



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 29 de octubre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante..... 64239

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 22 de noviembre de 2023, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios..... 64244



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **64246**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 4 de julio de 2023 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **64249**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pedro Álvarez López, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz. **64307**

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX) para el proyecto "La mejora del acceso a los Sistemas de Protección Públicos de las personas con discapacidad para las que se dicten medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica de Extremadura". **64315**



Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonietta Trotta, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. **64365**

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación Extremeña de Familiares de Personas con Alzheimer, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Bárbara de Braganza de Badajoz. **64373**

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento Aldeanueva del Camino, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia. **64381**

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vegemat Healthcare, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz. **64389**

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y UTE Aguas de Plasencia, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia..... **64397**

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de La Albuera para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés..... **64405**

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Plasencia, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia..... **64413**



Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, para el ciclo formativo de Grado Superior en Comercio Internacional del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata. **64421**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 8 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación porcina de producción y cebo intensiva, en el término municipal de Campillo de Llerena, cuya promotora es Asalacar, SL. Expte.: IA20/0132. **64424**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina, de la que Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, es titular, en el término municipal de Mérida..... **64453**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023. **64484**

Enseñanzas Deportivas. Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Barrancos, Escalada y Media Montaña para el curso 2023/2024..... **64487**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023, aprobadas mediante Resolución de 7 de diciembre de 2022. **64494**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden de bases reguladoras de subvenciones a las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de Extremadura. **64496**

Reservas de la biosfera. Subvenciones. Anuncio de 30 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU - Línea 1 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera La Siberia". **64497**

Reservas de la biosfera. Subvenciones. Anuncio de 30 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU - Línea 2 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Monfragüe". **64501**

Reservas de la biosfera. Subvenciones. Anuncio de 30 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU - Línea 3 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Tajo-Tejo Internacional". **64505**

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Carlos Mañero Solís, en Carmonita (Badajoz)..... **64509**



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Anuncio de 12 de diciembre de 2023 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Helechal, La Nava, Montijo y Lácara, Cilleros, San Martín de Trevejo, Valencia de las Torres, Alcuéscar, La Coronada, Zalamea de la Serena, Palazuelo y Nogales. **64512**

Viviendas. Anuncio de 12 de diciembre de 2023 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Navas del Madroño, Casas de Miravete, Coria, Cadalso, Ribera del Fresno, Talayuela, Zurbarán, Casas de Reina, Cabeza del Buey, Azuaga y Cuacos de Yuste..... **64524**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 30 de noviembre de 2023 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación de Cáceres y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para el intercambio de información en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana..... **64538**

Ayuntamiento de Acedera

Procesos selectivos. Anuncio de 11 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. **64550**

Ayuntamiento de Montijo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 30 de noviembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. **64551**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 29 de octubre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante. (2023064295)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 10 de octubre de 2023 (DOE, núm. 199, de 17 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 11.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 2 de noviembre de 2023 (DOE núm. 215, de 9 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la citada categoría. En dicha resolución, se establece la fecha de 22 de noviembre de 2023, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por la Gerencia de Área de Salud de Cáceres que una aspirante no ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaí-



miento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento. En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 12, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud”.

Añadiendo su apartado 4, que “el supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente”.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de la aspirante que se relaciona en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Fisioterapeuta a la aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que ha resultado vacante que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el día 15 de enero de 2024.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento



en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
6	***5600**	PEÑACOBIA MARTÍN, ROSARIO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre

**ANEXO II**

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
21	***3798**	VAQUERO VEGA, NOELIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2023064292)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2023 (BOE 10 de julio de 2023) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO NOMBRAR A:

- Carolina Bringas Molleda, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación (código de la plaza DF3958), del departamento de Psicología y Antropología.
- Jin Su Jeong, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de las Matemáticas (código de la plaza DF3946), del departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y las Matemáticas.
- Miguel Ángel Pacha Olivenza, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Radiología y Medicina Física (código de la plaza DF3942), del departamento de Ciencias Biomédicas.
- María José Sosa Díaz, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar (código de la plaza DF3945), del departamento de Ciencias de la Educación.
- Francisco Ignacio Revuelta Domínguez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar (código de la plaza DF3944), del departamento de Ciencias de la Educación.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.



Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 22 de noviembre de 2023.

El Rector,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064320)

Convocadas por Orden de 13 de abril de 2023 (DOE n.º 73, de 18 de abril) pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta.2 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicada por Resolución de 31 de mayo de 2023 (DOE n.º 107, de 6 de junio) con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. La lista definitiva comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos/as se expondrá en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrán consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleopublico/buscador-de-empleo-publico>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción a efectos de su identificación.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de diciembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14-08).
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

CUERPO SUPERIOR DE LETRADOS

FECHA: 16 de marzo de 2024 (sábado).

LUGAR: Facultad de Derecho.

Avda. Universidad, s/n. (Cáceres).

HORA: 09:00.

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 4 de julio de 2023 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023064228)

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resolución de 4 de julio de 2023 (DOE núm. 132, de 11 de julio), de la Dirección Gerencia, se hace pública la relación definitiva de aprobados del citado proceso selectivo.

Posteriormente, a la vista de las Resoluciones de 10 y 23 de noviembre 2023, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se estiman recursos de reposición interpuestos contra la relación definitiva de aprobados, en el sentido de otorgar a Ana María del Álamo Lorigo una puntuación total en el proceso selectivo de 55,360 (en vez de los 54,520 asignado inicialmente), a Victoria Eugenia Ortega Cabanillas una puntuación total de 54,836 (en vez de los 54,175 asignados inicialmente) y a Raquel Collazos Fernández una puntuación total de 53,320 puntos (en vez de los 51,880 iniciales), procede la modificación del orden de prelación en el turno libre de la antedicha Resolución de 4 de julio de 2023, pasando la aspirante Ana María del Álamo Lorigo del puesto 203 al 173, Victoria Eugenia Ortega Cabanillas del puesto 209 al 187 y Raquel Collazos Fernández del puesto 284 al 236.

El nuevo orden de prelación de la aspirante Ana María del Álamo Lorigo, determina que se encuentren dentro del número de plazas convocadas en la citada categoría, sin que resulte necesario requerirle la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación puesto que ya obran en poder de esta administración por aplicación de la base 11.2 de la convocatoria. Igualmente, conforme a esa misma base 11.2, el nuevo orden de prelación de la aspirante Raquel Collazos Fernández determina que esté obligada a presenta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En atención a lo expuesto, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación definitiva de aprobados del turno libre en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, como consecuencia de la estimación de los recursos de reposición interpuestos por Ana María del Álamo Lorido, Victoria Eugenia Ortega Cabanillas y Raquel Collazos Fernández, según se expone en el anexo I de esta resolución.

Esta modificación de la relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, deberá presentarla de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), la aspirante Raquel Collazos Fernández (DNI***5612**), en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.



- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quien, estando obligado a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presente la documentación acreditativa, perderá, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrado personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
1	MARTINEZ CUIEL, MARIA BELEN	***7366**	6,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	43,200	79,200
2	PRIETO PEREZ, JUANA MARIA	***7587**	6,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	37,200	41,400	78,600
3	SUARez MARQUEZ, RAQUEL MARTINA	***5399**	6,000	27,960	27,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,960	42,600	76,560
4	CANO PEDRAJAS, LUISA	***8329**	6,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	37,800	73,800
5	VICENTE PEREÑA, MARCELINA ROCIO	***8005**	6,600	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	37,200	73,800
6	BARROSO CERRO, MERCEDES	***6440**	7,000	25,800	25,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,800	40,800	73,600
7	PEDRAZO MONTAÑA, MARIA JOSE	***8478**	6,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000	72,000
8	ROMERO LOPEZ, MARIA JOSEFA	***4252**	6,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	35,400	71,400
9	ROSADO MALDONADO, VICENTA	***3699**	6,000	28,560	28,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,560	34,800	69,360
10	CENDRERO RISCO, MARIA GEMA	***6532**	6,000	24,120	24,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,120	39,000	69,120
11	PAZ SANCHEZ, ANGELICA	***5152**	6,000	18,000	18,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,000	44,400	68,400
12	BRAVO CARRASCO, MARIA ALMUDENA	***2525**	6,000	25,200	25,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	36,600	67,800
13	NAVARRO CHAMIZO, ANA MARIA	***5203**	6,000	17,880	17,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,880	43,800	67,680
14	APARICIO CRESPO, MARIA DEL MAR	***8237**	6,330	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,330	30,600	66,930
15	MAYO HERNANDEZ, ANGEL	***7016**	6,000	22,800	22,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,800	37,800	66,600
16	MORAL ECHEVESTE, MARIA IZASKUN	***9826**	6,000	12,960	12,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,960	47,400	66,360
17	MORENO DEL AGUILA, ROCIO ANTONIA	***6420**	6,000	18,360	18,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,360	42,000	66,360
18	HERNANDEZ RIOS, ROSA MARIA	***7707**	6,000	27,120	27,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,120	33,000	66,120
19	GRANADO LUNA, JOSEFINA	***9688**	6,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	30,000	66,000
20	GALAN LOPEZ, MARIA TERESA	***0715**	6,000	17,280	17,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,280	42,600	65,880
21	ABRIL PRIETO, SILVIA	***5706**	6,000	11,520	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	18,720	46,800	65,520
22	GUTIERREZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	***7736**	4,270	24,600	24,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,870	36,600	65,470



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
				EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5					
23	SOSA ALVARADO, JULIA	***6506**	5,420	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,420	30,000	65,420
24	FERNANDEZ SANCHEZ, MARCELINA	***3867**	5,000	22,200	22,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,200	37,800	65,000
25	ZAMBRANO MONAGO, MARIA ISABEL	***2773**	6,000	15,360	15,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,360	43,200	64,560
26	MENDOZA GORDILLO, MARIA EMILIA	***7800**	6,000	27,840	27,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,840	30,600	64,440
27	ANISIS FRANCO, MARIA ANGELES	***7242**	2,200	24,120	24,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,320	37,800	64,120
28	RAFAEL POZO, ROSARIO	***7845**	3,810	8,100	0,000	8,100	0,000	0,000	0,000	0,000	11,910	52,200	64,110
29	NUÑEZ GALINDO, SARA	***7522**	7,000	27,000	27,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,000	30,000	64,000
30	BORREGUERO GALAN, ISABEL	***3415**	6,000	21,360	21,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,360	36,600	63,960
31	CENTENO LEON, MATILDE	***6148**	6,000	19,440	19,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,440	38,400	63,840
32	JARAIZ COLLADO, MARIA TERESA	***3727**	6,000	27,720	27,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,720	30,000	63,720
33	MORENO HERRERO, MARIA ARGEME	***4387**	6,000	18,000	18,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,000	39,600	63,600
34	CORDERO APARICIO, NICOLASA	***1191**	6,000	14,560	6,360	0,000	0,000	0,000	8,200	0,000	20,560	42,600	63,160
35	SANCHEZ HERRERA, MARIA ISABEL	***6005**	6,830	26,280	26,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,110	30,000	63,110
36	IZQUIERDO DURAN, MARIA JOSEFA	***4512**	6,830	16,560	16,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,390	39,600	62,990
37	DUQUE BARROSO, MARIA TERESA	***4672**	6,000	24,480	24,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,480	32,400	62,880
38	CERRATO TEJADA, MARIA ISABEL	***6585**	6,000	25,080	25,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,080	31,800	62,880
39	MENDOZA VAZQUEZ, LAURA	***3848**	6,333	19,920	19,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,253	36,600	62,853
40	BAREA ALVAREZ, JUAN CRISTIAN	***1656**	6,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,360	50,400	62,760
41	ARDITE GARCIA, SONIA	***4994**	6,000	20,640	20,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,640	36,000	62,640
42	INFANTES MOYANO, ENCARNACION DEL PILAR	***4786**	6,000	18,800	11,880	0,000	0,000	0,000	6,920	0,000	24,800	37,800	62,600
43	DIAZ NAVARRO, FRANCISCA	***7419**	7,000	11,760	5,400	0,000	0,000	0,000	6,360	0,000	18,760	43,800	62,560
44	DELGADO SANCHEZ, ANA MARIA	***8612**	6,000	22,320	22,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,320	34,200	62,520



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
45	CORTES ROQUE, MARIA DEL MAR	***5055**	6,000	20,280	20,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,280	36,000	62,280
46	GONZALEZ BARQUERO, MARIA BELEN	***5886**	6,000	22,080	22,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,080	34,200	62,280
47	CALDERA RAMOS, MIGUEL ANGEL	***0381**	6,000	23,160	23,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,160	33,000	62,160
48	MATEOS CORRALES, JERONIMO	***7842**	6,750	18,600	18,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,350	36,600	61,950
49	MARIN APOLO, AMALIA	***7815**	6,000	20,520	20,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,520	35,400	61,920
50	TRINIDAD DE LA ROSA, MARIA	***8575**	6,000	9,640	1,200	0,000	0,000	0,000	8,440	0,000	15,640	46,200	61,840
51	SANCHEZ ESPINOSA, ELISA	***7527**	6,000	15,600	15,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,600	40,200	61,800
52	GIMENO MONTERO, MARIA LUISA	***5523**	7,000	9,720	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,720	45,000	61,720
53	MORENO GUERRERO, MARIA	***5931**	6,000	22,080	22,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,080	33,600	61,680
54	MIGUEZ CEA, MARIA JESUS	***8033**	6,370	16,840	16,800	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	23,210	38,400	61,610
55	DIESTRO LOPEZ DE SILVA, VICTORIA	***7785**	7,000	15,840	15,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,840	38,400	61,240
56	NARCISO RAMOS, RAQUEL	***2609**	6,600	19,800	19,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,400	34,800	61,200
57	VAZQUEZ PALOMO, EMILIA	***3781**	6,000	21,000	20,880	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	27,000	34,200	61,200
58	DURAN ACOSTA, MARIA ISABEL	***1103**	6,000	24,600	24,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600	61,200
59	GAMIZ CASTELLANO, ISABEL	***7343**	6,000	25,200	25,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	30,000	61,200
60	ALGABA NOGALES, MARIA BELEN	***6422**	7,000	14,680	4,680	10,000	0,000	0,000	0,000	2,000	23,680	37,200	60,880
61	SANZ MANZANO, MARIA DE LAS MERCEDES	***5091**	6,000	15,720	15,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,720	39,000	60,720
62	PINTADO SANCHEZ, ROSARIO	***8846**	6,000	16,320	16,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,320	38,400	60,720
63	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA JOSE	***1125**	7,000	12,840	12,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,840	40,800	60,640
64	GALINDO HOLGADO, GEMMA MARIA	***5263**	4,890	20,100	14,400	5,700	0,000	0,000	0,000	2,000	26,990	33,600	60,590
65	DELGADO PRIETO, MARIA ISABEL	***1502**	6,000	20,880	20,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	27,580	33,000	60,580
66	GONZALEZ MORENO, MARIA DOLORES	***7767**	6,000	10,120	2,880	0,000	0,000	0,000	7,240	0,000	16,120	44,400	60,520



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
				EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5				
67	GONZALEZ GORDILLO, ESTRELLA	***5440**	6,000	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,680	46,800	60,480
68	GONZALEZ LECHON, MARIA JOSE	***0585**	6,000	18,920	0,000	0,000	0,000	0,080	0,700	25,620	34,800	60,420
69	SANTOS DIAZ, FRANCISCA	***5119**	6,000	23,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,760	30,600	60,360
70	MARIN CAMPOS, SARA	***7278**	6,000	10,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,920	43,200	60,120
71	SANCHEZ TEJERINA, REMEDIOS	***6233**	6,000	18,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,720	35,400	60,120
72	DIAZ GUTIERREZ, GEMA	***8213**	6,000	20,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,520	33,600	60,120
73	JIMENEZ LOPEZ, MARIA JESUS	***0475**	6,000	23,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,520	30,600	60,120
74	MENDEZ SANTOS, MARIA DEL ROSARIO	***8810**	7,000	11,000	0,000	0,000	0,000	0,680	0,000	18,000	42,000	60,000
75	LENO SERRANO, GLORIA	***2856**	6,000	16,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,680	37,200	59,880
76	SANCHEZ OCAMPOS, MARIA FRANCISCA	***5637**	6,000	17,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,280	36,600	59,880
77	GOMEZ COSTUMERO, MARIA YOLANDA	***5807**	3,750	23,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,390	32,400	59,790
78	BARBOSA FUENTES, MARIA ANGELES	***4544**	6,000	18,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,360	35,400	59,760
79	DOMINGUEZ FERNANDEZ, MARIA DE LA PAZ	***7724**	6,000	21,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,360	32,400	59,760
80	MARCELO CILLAN, BEATRIZ	***6308**	6,000	21,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,240	32,400	59,640
81	LESMA LOPEZ, MARIA FRANCISCA	***6306**	6,000	9,200	2,760	0,000	0,000	6,440	0,000	15,200	44,400	59,600
82	GIL BARCO, ANGEL	***7145**	6,000	18,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,720	34,800	59,520
83	RAMOS CIDONCHA, ANTONIA	***6455**	2,660	24,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,620	31,800	59,420
84	PARRA SILVA, VERONICA	***4551**	6,460	10,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,780	42,600	59,380
85	LOPEZ LOPEZ, LEONOR	***0550**	6,000	20,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,280	33,000	59,280
86	HIDALGO BARQUERO, MARIA DE LAS MERCEDES	***0844**	3,090	21,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,930	34,200	59,130
87	SABIDO GALLEGO, MARIA JOSEFA	***7237**	6,000	14,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,640	38,400	59,040
88	GARCIA PEREZ, ANA ISABEL	***8286**	7,000	17,200	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	24,200	34,800	59,000



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



		Turno Libre											
89	RIESGO RAMOS, LUJAN	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
													APELLIDOS Y NOMBRE
89	RIESGO RAMOS, LUJAN	***0676**	3,380	13,000	11,520	0,000	0,000	0,000	1,480	0,000	16,380	42,600	58,980
90	BLANCO TERRON, ANTONIA	***0294**	6,000	12,720	12,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,720	40,200	58,920
91	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES	***9091**	7,000	4,040	3,600	0,000	0,000	0,440	0,000	0,400	11,440	47,400	58,840
92	SALADO MUÑOZ, ARANZAZU	***9715**	6,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,000	46,800	58,800
93	GONZALEZ CACERES, NARCISA	***5430**	6,000	22,800	22,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,800	30,000	58,800
94	MORA PONCE, CATALINA	***5707**	7,000	13,320	13,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,320	38,400	58,720
95	ZARCO DONAIRE, CARMEN	***8155**	6,000	17,680	17,400	0,000	0,000	0,280	0,000	0,200	23,880	34,800	58,680
96	NAVARRO DIAZ, SUSANA	***6832**	7,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,200	50,400	58,600
97	GUARDADO MENDEZ, VIRGINIA	***8948**	6,750	5,640	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,390	46,200	58,590
98	RODRIGUEZ COLLADO, SILVIA CRISTINA	***4690**	6,000	17,100	0,000	17,100	0,000	0,000	0,000	0,000	23,100	35,400	58,500
99	CERRUDO TELLEZ, MARIA DEL CARMEN	***3811**	6,000	19,800	19,800	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	27,800	30,600	58,400
100	PIRIZ DIAZ, Mª ESMERALDA	***5996**	7,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,760	45,600	58,360
101	ALFONSO LOPEZ, RAMONA	***3710**	7,000	15,960	15,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,960	35,400	58,360
102	PEREZ MARTIN, SONIA	***0534**	6,000	12,720	12,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,720	39,600	58,320
103	PARRA FUENTES, SARA	***8313**	7,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	48,600	58,120
104	GORDILLO MURGA, FRANCISCO	***6055**	6,000	19,680	19,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,680	32,400	58,080
105	MOLANO CASTELLANO, MARIA DEL SOCORRO	***0952**	6,000	20,880	20,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,880	31,200	58,080
106	TEJERINA FERNANDEZ, LUZ PILAR	***1778**	6,000	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,240	45,600	57,840
107	SANCHEZ ALVANDOR LOPEZ, MARTA	***8857**	6,000	18,240	18,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,240	33,600	57,840
108	GIL FELIPE, JOAQUINA	***7252**	6,000	20,640	20,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,640	31,200	57,840
109	CEREZO GONZALEZ, DOLORES	***4553**	6,000	13,920	13,920	0,000	0,000	0,000	0,000	1,300	21,220	36,600	57,820
110	CARPINTERO QUIJADA, MARIA JAQUELINE	***3676**	6,640	13,920	13,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,560	37,200	57,760



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
111	VALLE SERRADILLA, MARIA DEL CARMEN	***6384**	6,000	15,720	15,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,720	36,000	57,720
112	MANCHADO CASILLAS, ANA MARIA	***6174**	6,000	19,280	18,480	0,800	0,000	0,000	0,000	0,000	25,280	32,400	57,680
113	GONZALEZ REJAS, ANTONIA	***6302**	6,000	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,000	42,600	57,600
114	HERRERO ACEÑA, SONIA MARIA	***8313**	6,000	12,170	10,920	0,300	0,950	0,000	2,000	0,000	20,170	37,200	57,370
115	SANCHEZ DIAZ, MARIA EUGENIA	***7975**	6,000	17,760	17,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,760	33,600	57,360
116	MATEOS GOMEZ, JOSE MARIA	***4948**	6,000	21,360	21,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,360	30,000	57,360
117	LORENZO GARCIA, BEATRIZ	***2780**	7,000	8,280	7,560	0,000	0,000	0,720	0,000	0,000	15,280	42,000	57,280
118	GARRIDO ZOIDO, CAROLINA	***7531**	6,000	19,420	18,720	0,700	0,000	0,000	0,000	0,000	25,420	31,800	57,220
119	BENITEZ BERMEJO, EVA MARIA	***7760**	6,000	20,520	20,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,520	30,600	57,120
120	SANTOS JIMENEZ, SILVIA	***1836**	6,850	10,560	10,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,410	39,600	57,010
121	CARDITO ANTONIO, NOEL	***3152**	6,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	46,800	57,000
122	MARTIN ALEGRE, MARIA DEL PILAR	***0006**	6,000	15,000	15,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,000	36,000	57,000
123	ANDRADE MORENO, MARIA DEL PUERTO	***0171**	6,000	15,600	14,280	0,000	0,000	1,320	0,000	0,000	21,600	35,400	57,000
124	MONJO PEREZ, ANA ISABEL	***8151**	6,000	18,560	18,360	0,000	0,000	0,200	0,000	0,000	24,560	32,400	56,960
125	GARCIA GARCIA, PEDRO FELIPE	***5219**	6,850	10,480	2,640	0,000	0,000	7,840	0,000	0,000	17,330	39,600	56,930
126	HIDALGO ARIAS, REGINA MARIA VICTORIA	***1457**	3,620	14,880	14,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,500	38,400	56,900
127	RODRIGUEZ SILES, SILVIA	***0487**	7,000	15,600	15,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,600	34,200	56,800
128	CAMPOS IÑIGO, RAQUEL	***0791**	6,000	14,160	14,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,160	36,600	56,760
129	VICENTE ALCON, SORAYA	***0194**	6,000	16,560	16,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,560	34,200	56,760
130	MINGUEZ IGLESIAS, MARIA DEL ROCIO	***0595**	6,000	11,040	11,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,040	39,600	56,640
131	ALVAREZ MENAYO, EULALIA BEATRIZ	***9474**	7,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	1,200	0,000	11,560	45,000	56,560
132	ARROYO FUENTES, SILVIA	***1029**	6,000	11,520	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,520	39,000	56,520



		Turno Libre											
		DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
APELLIDOS Y NOMBRE													
133	BUENO ROBLES, JOAQUINA	***2252**	6,000	19,840	16,440	3,400	0,000	0,000	0,000	0,000	25,840	30,600	56,440
134	CALDERON MUGA, ROCIO	***8673**	6,000	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,600	43,800	56,400
135	FERNANDEZ SANCHEZ, ANA BELEN	***8907**	6,000	11,400	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,400	39,000	56,400
136	MONTERO TORRES, ISABEL MARIA	***7254**	6,000	7,560	7,560	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	15,560	40,800	56,360
137	FERNANDEZ FLORIDO, MARIA LUISA	***4287**	7,000	9,120	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,120	40,200	56,320
138	MIRANDA CAÑAS, MARIA DOLORES	***7802**	6,000	20,280	20,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,280	30,000	56,280
139	GARCIA GONZALEZ, LOURDES	***0261**	7,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,000	43,200	56,200
140	LOPEZ FUENTES, ANTONIA MARIA	***0925**	6,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	45,000	56,160
141	GARCIA MENDEZ, MARIA JOSE	***6726**	6,000	15,360	15,000	0,000	0,000	0,360	0,000	0,000	21,360	34,800	56,160
142	LOPEZ ESPADA, MARIA VICTORIA	***5149**	6,000	15,120	15,120	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	23,120	33,000	56,120
143	MARIN ANTEQUERA, MARIA ISABEL	***8139**	7,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,880	46,200	56,080
144	CONTRERAS CARRETERO, ROSA MARIA	***8655**	6,000	14,040	14,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,040	36,000	56,040
145	DELGADO GONZALEZ, MATILDE	***5070**	6,000	15,240	15,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,240	34,800	56,040
146	LEO BAS, OLGA	***3672**	6,200	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,200	37,800	56,000
147	SERRANO CONTRERA, MARIA DEL CARMEN	***0496**	7,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	46,800	55,960
148	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	***7392**	6,000	9,720	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,720	40,200	55,920
149	CABEZAS SANTURINO, MARIA ENCARNACION	***5055**	6,000	11,520	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,520	38,400	55,920
150	PEREZ GOMEZ, ANA ISABEL	***7246**	6,000	15,120	15,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,120	34,800	55,920
151	MARTIN HERNANDEZ, ROSA MARIA	***8285**	6,000	17,520	17,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,520	32,400	55,920
152	SANCHEZ SANCHEZ, LUISA	***5931**	6,000	17,520	17,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,520	32,400	55,920
153	CARRAMIÑANA BARRERA, FATIMA DE LOS MILAGROS	***4724**	3,680	13,200	13,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,880	39,000	55,880
154	PARRA RAMOS, MARIA JOSE	***7709**	6,000	13,200	13,200	0,000	0,000	0,000	0,000	1,820	21,020	34,800	55,820



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



		Turno Libre												
		DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O		
APELLIDOS Y NOMBRE														
155	RANGEL RANGEL, FATIMA	***6588**	6,330	18,280	15,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,610	31,200	55,810	
156	PANIAGUA MARTIN, MARIA OLAYA	***7454**	6,000	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,000	37,800	55,800	
157	RODRIGUEZ TENA, PURIFICACION	***8173**	6,000	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,000	37,800	55,800	
158	RIVERO VEGA, PURIFICACION	***5843**	6,000	19,200	19,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,200	30,600	55,800	
159	ORTEGA BEJARANO, MARIA DE LA MONTAÑA	***0142**	6,420	14,520	14,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,940	34,800	55,740	
160	GARCIA BARRETO, MARIA ANTONIA	***8651**	7,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,120	45,600	55,720	
161	PINDADO MAYORGA, MARIA DEL CARMEN	***1938**	6,000	14,880	14,880	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	20,920	34,800	55,720	
162	SALAS REY, ANA ISABEL	***5511**	6,000	10,680	9,480	0,000	0,000	1,200	0,000	0,000	16,680	39,000	55,680	
163	CASIMIRO BURGUÑO, SUSANA	***5057**	6,000	10,680	10,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,680	39,000	55,680	
164	PEREZ MUÑOZ, MARIA ISOE	***0229**	6,000	12,480	12,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,480	37,200	55,680	
165	BRIAS ESPINO, MARIA PILAR	***6362**	6,000	14,280	14,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,280	35,400	55,680	
166	RODRIGUEZ GALLARDO, MARIA JOSE	***9521**	2,100	18,120	18,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,220	35,400	55,620	
167	GRANO DE ORO SANANDRES, ROSA MARIA	***8325**	7,000	17,400	17,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,400	31,200	55,600	
168	DE LOS SANTOS ALMEIDA, ROSA CATALINA	***1667**	6,000	18,360	18,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,360	31,200	55,560	
169	CAÑAS SOLANO, MARIA CARMEN	***7023**	6,000	18,960	18,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,960	30,600	55,560	
170	ALEGRE PEDRERO, MARIA INMACULADA	***4676**	4,320	18,770	8,520	10,250	0,000	0,000	0,000	0,000	23,090	32,400	55,490	
171	RAMIRO GALAYO, MARIA DE LA PAZ	***4674**	7,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,960	44,400	55,360	
172	PEREZ GONZALEZ, ROCIO	***8475**	7,000	11,160	11,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,160	37,200	55,360	
173	ALAMO LORIDO, ANA MARIA DEL	***7544**	6,000	17,560	13,320	0,000	0,000	4,240	0,000	0,000	23,560	31,800	55,360	
174	GUERRERO CORZO, ELICIA	***7346**	6,375	17,160	17,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,535	31,800	55,335	
175	RONCERO VAZQUEZ, MARIA DEL MAR	***6762**	6,600	9,120	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,720	39,600	55,320	
176	MONTECINO RODRIGUEZ, MARIA FE	***7716**	6,000	14,520	14,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,520	34,800	55,320	



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



APELLIDOS Y NOMBRE		DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
177	FERNANDEZ PAREDES, JOAQUINA	***5759**	6,000	17,520	17,520	0,000	0,000	0,000	0,000	23,520	31,800	55,320
178	MORENO CAMPOS, MARIA MILAGROSA	***3491**	6,375	8,040	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	14,415	40,800	55,215
179	CERRATO ALTAMIRANO, MARIA ANGELES	***6180**	6,000	15,610	14,160	1,450	0,000	0,000	0,000	21,610	33,600	55,210
180	HERNANDEZ FLORO, MONICA	***1953**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	49,200	55,200
181	SANTISTEBAN RASTROLLO, MARIA ROSA	***5131**	6,000	6,000	3,360	0,000	0,000	2,640	0,000	12,000	43,200	55,200
182	BURDALO GOMEZ, MERCEDES	***1686**	2,540	11,650	0,000	11,650	0,000	0,000	0,000	14,190	40,800	54,990
183	MARTINEZ CHACON, ROSA MARIA	***5027**	6,500	10,080	10,080	0,000	0,000	0,000	0,000	16,580	38,400	54,980
184	CABALLERO PADILLA, FRANCISCO JAVIER	***6076**	6,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	12,360	42,600	54,960
185	MELO MANZANO, MIRIAM	***0029**	6,000	14,760	14,760	0,000	0,000	0,000	0,000	20,760	34,200	54,960
186	CORZO PARRA, ANGELA	***3780**	6,000	16,560	16,560	0,000	0,000	0,000	0,000	22,560	32,400	54,960
187	ORTEGA CABANILLAS, VICTORIA EUGENIA	***7697**	6,375	13,061	0,000	13,061	0,000	0,000	0,000	19,436	35,400	54,836
188	MARTINEZ MORALES, ALBA	***5767**	6,370	10,999	10,999	0,000	0,000	0,000	2,000	19,369	35,400	54,769
189	DEL VIEJO ENRIQUE, ANA MARIA	***0182**	7,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	10,360	44,400	54,760
190	GUERRERO MARTIN, ANA ISABEL	***0041**	7,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	12,760	42,000	54,760
191	SANABRIA GARCIA, MARIA TERESA	***0839**	6,750	12,600	12,600	0,000	0,000	0,000	0,000	19,350	35,400	54,750
192	DELGADO GALEA, MARIA EVA	***5104**	6,250	13,080	13,080	0,000	0,000	0,000	0,000	19,330	35,400	54,730
193	MORENO GARCIA, JUANA CATALINA	***1438**	6,000	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	13,320	41,400	54,720
194	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIA PURIFICACION	***6828**	6,000	12,120	12,000	0,000	0,000	0,120	0,000	18,120	36,600	54,720
195	MANGAS BORREGO, MARIA ISABEL	***6418**	6,760	2,950	0,000	2,950	0,000	0,000	0,000	9,710	45,000	54,710
196	MASERO CARRASCO, CRISTINA	***8442**	6,000	9,640	9,600	0,000	0,000	0,040	0,000	15,640	39,000	54,640
197	ZAPATA ZAPATA, MARIA HERMINIA	***8563**	6,000	14,220	0,120	14,100	0,000	0,000	0,200	20,420	34,200	54,620
198	MARTIN JORGE, NURIA	***6072**	6,000	2,400	1,320	0,000	0,000	1,080	0,000	8,400	46,200	54,600

Turno Libre



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
199	BARROSO ALONSO, MARIA LUISA	***4258**	6,000	7,200	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	13,200	41,400	54,600
200	SOTO GALLARDO, PATRICIA	***2631**	6,000	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	16,200	38,400	54,600
201	SANCHEZ CEJUELA, MANUELA	***6436**	6,000	13,800	13,800	0,000	0,000	0,000	0,000	19,800	34,800	54,600
202	VAQUERO PACHECO, SOLEDAD	***5390**	6,000	14,400	14,400	0,000	0,000	0,000	0,000	20,400	34,200	54,600
203	BARCO SANCHEZ, ALMUDENA	***8021**	6,000	14,400	14,400	0,000	0,000	0,000	0,000	20,400	34,200	54,600
204	ECHAVE MANGAS, MARIA	***9688**	7,000	0,760	0,240	0,000	0,000	0,520	0,000	7,760	46,800	54,560
205	JIMENEZ DIAZ, NOELIA	***7005**	1,500	19,920	19,920	0,000	0,000	0,000	0,000	21,420	33,000	54,420
206	DIAZ LUIS, MARIA JOSE	***1157**	6,000	12,960	12,960	0,000	0,000	0,000	0,000	18,960	35,400	54,360
207	ROMERO PEREZ, MARIA MERCEDES	***5597**	6,000	14,760	14,760	0,000	0,000	0,000	0,000	20,760	33,600	54,360
208	ALVAREZ GOMEZ, MARIA DEL PILAR	***6086**	6,000	16,560	15,600	0,000	0,000	0,960	0,000	22,560	31,800	54,360
209	SANCHO RAPELA, MILAGROS	***5093**	6,000	17,040	17,040	0,000	0,000	0,000	0,000	23,040	31,200	54,240
210	GONZALEZ GRANADOS, RAQUEL	***6686**	6,000	12,160	9,240	0,000	0,000	2,920	0,000	18,160	36,000	54,160
211	GARCIA VERGEL, SORAYA	***6639**	6,000	10,320	10,320	0,000	0,000	0,000	0,000	16,320	37,800	54,120
212	MARTIN ROMERO, SONIA	***0613**	6,000	16,320	16,320	0,000	0,000	0,000	0,000	22,320	31,800	54,120
213	GALEA MARTIN, MARIA ESTELA	***1994**	5,700	13,560	13,560	0,000	0,000	0,000	0,000	19,260	34,800	54,060
214	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	***8067**	7,000	5,640	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	12,640	41,400	54,040
215	FLORES DELGADO, GEMMA	***1568**	6,370	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	11,410	42,600	54,010
216	RODRIGUEZ RAMALLO, MARIA	***7607**	6,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	10,800	43,200	54,000
217	ALONSO SALINAS, MARIA ISABEL	***2376**	7,000	10,400	9,240	0,000	0,000	1,160	0,000	17,400	36,600	54,000
218	FONSECA MACHO, MARIA VICTORIA	***8889**	6,000	14,400	14,400	0,000	0,000	0,000	0,000	20,400	33,600	54,000
219	GUTIERREZ PUERTO, JUANA MARIA	***5704**	6,000	5,920	0,120	0,000	0,000	5,800	0,000	11,920	42,000	53,920
220	FERRERA TORRADO, FRANCISCO JAVIER	***6477**	7,000	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	11,920	42,000	53,920



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	C+O				
221	MOSQUERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***8129**	6,000	10,680	10,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,680	37,200	53,880
222	SANTOS MERINO, ARACELI	***6722**	6,000	15,480	14,760	0,000	0,000	0,000	0,720	0,000	21,480	32,400	53,880
223	NUÑEZ DE LA FUENTE, PATRICIA	***8027**	6,370	3,640	0,480	0,000	0,000	0,000	3,160	0,000	10,010	43,800	53,810
224	RAMIREZ RANGEL, MARIA CARMEN	***7611**	6,000	10,480	0,960	0,000	0,000	0,000	9,520	0,000	16,480	37,200	53,680
225	HERNANDEZ CARRASCO, SUSANA	***7540**	6,000	5,640	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,640	42,000	53,640
226	SANCHEZ CILLAN, SARA	***3177**	6,000	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,240	38,400	53,640
227	MAESTRE SANTOS, MARIA GUADALUPE	***0467**	6,000	14,520	14,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	20,620	33,000	53,620
228	PRAT FLECHA, CRISTINA	***7706**	7,000	13,600	12,120	0,000	0,000	0,000	1,480	0,000	20,600	33,000	53,600
229	MONJE BLANCO, RAQUEL MARIA	***8225**	7,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,160	41,400	53,560
230	ROMAN MOGOLLON, MARIA DEL CARMEN	***6498**	6,000	9,760	0,480	0,000	0,000	0,000	9,280	0,000	15,760	37,800	53,560
231	GALVAN FERNANDEZ, NOELIA	***1846**	6,000	14,520	14,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,520	33,000	53,520
232	CAMPON PACHECO, MARIA ANTONIA	***0839**	6,000	17,520	17,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,520	30,000	53,520
233	TERRON HERNANDEZ, BELINDA	***3428**	2,190	20,640	20,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,830	30,600	53,430
234	MEGIAS RAMOS, SONIA	***8191**	6,000	10,220	7,320	2,900	0,000	0,000	0,000	0,000	16,220	37,200	53,420
235	HERNANDEZ MARTIN, MARIA LUISA	***5686**	6,000	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,000	35,400	53,400
236	COLLAZOS FERNANDEZ, RAQUEL	***5612**	7,000	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,320	39,000	53,320
237	DIAZ SANCHEZ, MARIA BELEN	***6775**	6,000	10,080	10,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,080	37,200	53,280
238	QUINTERO RAMAJO, MARIA MONTSERRAT	***5781**	6,000	16,080	16,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,080	31,200	53,280
239	RODRIGUEZ FRANCO, MARIA ALEJANDRA	***6262**	6,750	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,590	45,600	53,190
240	GONZALEZ PERERA, REMEDIOS	***3911**	6,000	9,360	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,360	37,800	53,160
241	PEREZ ESCRIBANO, LUCIA	***9349**	6,000	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,840	40,200	53,040
242	BUIZA RICO, ANA MARIA	***8217**	6,000	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,840	37,200	53,040



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
243	VADILLO AMARILLA, MARIA DEL PILAR	***1423**	6,000	11,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,640	35,400	53,040
244	ORTIZ BLANCO, ANTONIA	***5238**	6,000	12,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,840	34,200	53,040
245	CASTELA BARRIGA, INES MARIA	***0241**	7,000	14,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,160	31,800	52,960
246	CASTILLO GRUESO, OLGA	***4952**	6,270	10,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,950	36,000	52,950
247	VEIGA SILVA, GEMA MARIA	***9217**	6,000	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,320	39,600	52,920
248	PALOMINO RONCERO, MARIA VICTORIA	***7181**	6,000	16,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,920	30,000	52,920
249	ANTONIO DIAZ, PATRICIA	***5737**	6,690	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,490	35,400	52,890
250	LUCAS LEON, MARIA DE LOS ANGELES	***5211**	6,000	8,450	0,000	8,450	0,000	0,000	0,000	0,000	14,450	38,400	52,850
251	RODRIGUEZ ALVAREZ, CELIA	***1468**	7,000	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	42,600	52,840
252	MAYO PELAYO, MARIA DEL PILAR	***6859**	7,000	10,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,440	35,400	52,840
253	PASCUAL GALLARDO, MARIA	***6568**	7,000	15,840	0,000	0,000	0,000	1,320	0,000	0,000	22,840	30,000	52,840
254	RUIZ BLANCO, MARIA CONCEPCION	***0257**	6,000	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,400	38,400	52,800
255	RODRIGUEZ CORDERO, ISABEL MARIA	***4300**	6,000	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,400	35,400	52,800
256	GARRIDO ORTIZ, ANA MARIA	***8099**	6,000	10,760	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	0,000	16,760	36,000	52,760
257	LOPEZ DOMINGUEZ, EVA	***0836**	6,000	8,300	1,800	6,500	0,000	0,000	0,000	0,000	14,300	38,400	52,700
258	LOMBARDO PIZARRO, MARIA	***0920**	6,370	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,890	43,800	52,690
259	PUERTAS SANCHEZ, GEMA	***0593**	6,000	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,880	37,800	52,680
260	BARROSO LEDESMA, ANTONIA MARIA	***0411**	7,000	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,200	38,400	52,600
261	MASA CASILLAS, CRISTINA	***6455**	6,000	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,960	42,600	52,560
262	CARPIO MARQUEZ, MARIA JOSE	***0156**	6,000	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	15,320	37,200	52,520
263	GORDON MARTINEZ, SANDRA	***6802**	7,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,480	45,000	52,480
264	SERRANO HERMOSO, ALEJANDRO JONATHAN	***2582**	7,000	3,470	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,470	42,000	52,470



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
265	BACHILLER RAMOS, MARIA DEL CARMEN	***4971**	6,000	14,040	14,040	0,000	0,000	0,000	0,000	20,040	32,400	52,440
266	MARTINEZ GUTIERREZ, MARIA SONSOLES	***7588**	6,000	16,440	16,440	0,000	0,000	0,000	0,000	22,440	30,000	52,440
267	JIMENEZ FALCON, PAULINA	***8297**	7,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	11,560	40,800	52,360
268	MUÑOZ MORENO, MARIA ANGELES	***5752**	7,000	8,160	8,160	0,000	0,000	0,000	0,000	15,160	37,200	52,360
269	ARANDA GORDILLO, NOELIA	***5078**	6,000	10,320	10,320	0,000	0,000	0,000	0,000	16,320	36,000	52,320
270	BARRAGAN BALAS, ESTHER	***0399**	6,000	10,650	6,000	4,650	0,000	0,000	2,000	18,650	33,600	52,250
271	BARRIGA MARQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***0416**	6,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	10,800	41,400	52,200
272	SANCHEZ ALVAREZ, MARIA JOSE	***8955**	6,000	6,600	0,000	0,000	0,000	6,600	0,000	12,600	39,600	52,200
273	JIMENEZ PARRA, MARIA ISABEL	***8607**	6,000	11,400	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	17,400	34,800	52,200
274	MINERO RODRIGUEZ, MARIA DE LAS NIEVES	***8759**	6,000	12,600	12,600	0,000	0,000	0,000	0,000	18,600	33,600	52,200
275	FERNANDEZ REGUERO, MARIA MAR	***7494**	6,600	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	45,000	52,080
276	TAMAYO GALVEZ, MARIA MARTINA	***6279**	6,000	14,880	14,880	0,000	0,000	0,000	0,000	20,880	31,200	52,080
277	GUIJARRO NAHARRO, SATURNINA	***4444**	2,720	16,320	16,320	0,000	0,000	0,000	0,000	19,040	33,000	52,040
278	PRIETO NAVAS, MARÍA DE LA ENCARNACIÓN	***5479**	7,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	8,800	43,200	52,000
279	CASTRO BORREGO, MAGDALENA	***7359**	7,000	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	13,600	38,400	52,000
280	SANTIAGO FORNIER, CARMEN MARIA	***6458**	7,000	10,200	1,200	9,000	0,000	0,000	0,000	17,200	34,800	52,000
281	BUENO RAMOS, ROCIO	***7357**	7,000	10,800	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	17,800	34,200	52,000
282	MARTINEZ ARAUJO, MARIA DEL CARMEN	***5475**	6,850	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	12,370	39,600	51,970
283	CASTILLO MANCERA, MARIA BELEN	***7790**	6,000	7,560	7,560	0,000	0,000	0,000	0,000	13,560	38,400	51,960
284	MORENO GARCIA, SUSANA	***6863**	6,000	15,960	15,960	0,000	0,000	0,000	0,000	21,960	30,000	51,960
285	MORALES GALLARIN, JOSEFA	***7260**	6,375	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	9,255	42,600	51,855
286	CRUZ ALVAREZ, CATALINA	***5868**	6,000	13,440	13,440	0,000	0,000	0,000	0,000	19,440	32,400	51,840



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
287	GRANDE MIRON, FRANCISCA JESUS	***2189**	6,000	15,240	15,240	0,000	0,000	0,000	0,000	21,240	30,600	51,840
288	GARCIA REDONDO, MARIA GEMA	***0889**	6,230	12,600	2,040	0,000	0,000	10,560	0,000	18,830	33,000	51,830
289	MILIA CAIXAL, MIREIA	***3158**	6,000	5,600	5,520	0,000	0,000	0,080	0,000	11,600	40,200	51,800
290	JAREÑO REDONDO, VICTORIA	***4805**	6,000	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	2,000	18,200	33,600	51,800
291	GARCIA CARRILLO, ROSA MARIA	***9458**	7,000	6,360	0,000	0,000	0,000	6,360	0,000	13,360	38,400	51,760
292	MORCILLO BORRAS, CECILJA EVA	***5493**	6,000	10,910	7,560	3,350	0,000	0,000	0,000	16,910	34,800	51,710
293	CASCO DELGADO, MARIA DEL MAR	***6839**	2,620	18,480	18,480	0,000	0,000	0,000	0,000	21,100	30,600	51,700
294	MUÑOZ GUTIERREZ, MARIA TERESA	***6421**	6,690	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	10,890	40,800	51,690
295	IDEAS VALERIO, JOSE JOAQUIN	***5998**	6,000	0,040	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	6,040	45,600	51,640
296	GALLARDO CRUCERA, NURIA	***6110**	6,000	10,680	10,680	0,000	0,000	0,000	0,000	16,680	34,800	51,480
297	ROQUE ESTRECHA, MARIA SOLEDAD	***6456**	6,000	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	17,280	34,200	51,480
298	SANCHO MADRIGAL, JAVIER	***6195**	6,000	11,640	11,640	0,000	0,000	0,000	2,000	19,640	31,800	51,440
299	HERMOSA TERCERO, MARIA JOSEFA	***8423**	7,000	9,600	9,600	0,000	0,000	0,000	0,000	16,600	34,800	51,400
300	SANCHEZ RAMOS, LUZ MARIA	***1425**	6,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	8,160	43,200	51,360
301	ARAGON MORENO, JOSE DAMIAN	***9066**	6,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	12,360	39,000	51,360
302	GALLEGO MATEO, MARIA	***6487**	6,000	8,760	5,760	0,000	0,000	3,000	0,000	14,760	36,600	51,360
303	PESADO IBÁÑEZ, VANESA	***0265**	6,000	15,360	15,360	0,000	0,000	0,000	0,000	21,360	30,000	51,360
304	TIBURCIO LOPEZ, INMACULADA	***6978**	6,000	6,930	2,280	4,650	0,000	0,000	0,000	12,930	38,400	51,330
305	REGAÑA GUILLEN, CARMEN	***8741**	6,000	13,480	9,840	0,000	0,000	3,640	0,000	19,480	31,800	51,280
306	MEJIAS BRAVO, VIRGINIA	***2453**	6,000	8,040	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	14,040	37,200	51,240
307	MONTAÑO SIERRA, MANUELA	***4286**	6,000	8,640	8,640	0,000	0,000	0,000	0,000	14,640	36,600	51,240
308	DURAN CABEZAS, PAULA	***5959**	5,120	13,080	13,080	0,000	0,000	0,000	0,000	18,200	33,000	51,200



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5				
309 SAN SEGUNDO MALDONADO, MARIA DE LAS MERCE	***6036**	7,000	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,360	37,800	51,160
310 MESIAS ALVAREZ, ANA MARIA	***7929**	7,000	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,960	37,200	51,160
311 MARTINEZ GALLARDO, ESTEFANIA	***6531**	7,000	8,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,760	35,400	51,160
312 RODRIGUEZ BAÑOS, ROSA MARIA	***1881**	7,000	8,760	2,880	0,000	0,000	0,000	5,880	15,760	35,400	51,160
313 CEBRIAN SOTO, GEMA	***6597**	6,370	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,930	40,200	51,130
314 PECERO CUELLAR, MARIA ISABEL	***5499**	6,000	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,520	33,600	51,120
315 SANTOS MARTIN, ROSA MARIA	***6782**	2,110	18,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,070	30,000	51,070
316 MATEU PATO, MARIA VANESA	***2133**	3,060	13,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,860	34,200	51,060
317 ARANDA MAHEDERO, SEVERIANA	***2009**	5,980	8,990	8,640	0,350	0,000	0,000	0,000	14,970	36,000	50,970
318 BARRANCO LOZANO, LAURA	***8514**	6,000	3,560	0,360	0,000	0,000	0,000	3,200	9,560	41,400	50,960
319 GOMEZ GARCIA, GUADALUPE	***1853**	6,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	8,880	42,000	50,880
320 NUÑEZ CANTOS, SOFIA	***2240**	6,000	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,680	37,200	50,880
321 RODRIGUEZ PINILLA, ANA MARIA	***2849**	7,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	9,400	41,400	50,800
322 MARTINEZ FERRERA, SOLEDAD	***5265**	7,000	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	38,400	50,800
323 MARTIN REDONDO, NOELIA	***2793**	6,000	11,040	11,040	0,000	0,000	0,000	0,000	17,040	33,600	50,640
324 FERNANDEZ DIAZ, JOSEFA	***0466**	6,000	11,250	0,000	11,250	0,000	0,000	0,000	18,750	31,800	50,550
325 ARIAS MELENDEZ, LETICIA	***6033**	6,375	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,935	42,600	50,535
326 SILLERO DELGADO, MARIA TERESA	***6964**	6,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	42,600	50,520
327 FERRERO VILLAR, NATIVIDAD	***6016**	6,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	42,600	50,520
328 VAZQUEZ ESTEBAN, NEREA	***5105**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	42,000	50,520
329 REY REY, NURIA	***5222**	6,000	9,720	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	15,720	34,800	50,520
330 GOMEZ CORBACHO, FRANCISCA	***2420**	6,000	10,920	10,920	0,000	0,000	0,000	0,000	16,920	33,600	50,520



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



		Turno Libre											
		DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
331	GRAGERA SOTO, LUISA	***7865**	7,000	8,040	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,040	35,400	50,440
332	TOLEDANO SANCHEZ, MARIA NELIDA	***0494**	6,000	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,200	34,200	50,400
333	DIAZ SANZ, MARIA ESTHER	***8474**	6,000	13,800	13,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,800	30,600	50,400
334	MORALES GONZALEZ, MARIA NURIA	***0325**	5,683	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,123	40,200	50,323
335	PEREZ MATAS, EVA MARIA	***3426**	7,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,320	42,000	50,320
336	ALVAREZ DE PRADO, MARIA DEL CARMEN	***4445**	7,000	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,920	38,400	50,320
337	GARCIA MORALES, GEMA	***5517**	6,000	13,680	13,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,680	30,600	50,280
338	VIDARTE POLO, ISABEL	***4369**	6,330	13,320	13,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,650	30,600	50,250
339	HERNANDEZ TENA, ESTELA	***4509**	6,750	4,480	0,000	0,000	0,000	4,480	0,000	0,000	11,230	39,000	50,230
340	PEREZ MARIN, MARIA	***8777**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	43,200	50,200
341	RABAZO GONZALEZ, ESTEFANIA	***9016**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	43,200	50,200
342	PARRA LAVADO, MARIA DEL CARMEN	***8175**	7,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,200	39,000	50,200
343	MORENO SANCHEZ, MARIA GEMA	***6004**	7,000	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	37,800	50,200
344	CERRO PARRA, JORGE IVAN	***0014**	6,000	6,790	6,240	0,550	0,000	0,000	2,000	0,000	14,790	35,400	50,190
345	GONZALEZ BARRIENTOS, MARIA LUZ	***6019**	6,000	11,180	6,480	4,700	0,000	0,000	0,600	0,000	17,780	32,400	50,180
346	BARRANTES GUTIERREZ, MARIA TERESA	***9117**	6,370	10,800	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,170	33,000	50,170
347	GALLARDO SIERRA, BELEN	***6544**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	43,800	50,160
348	PAJUELO CARMONA, MARIA	***6196**	6,000	3,890	0,000	3,650	0,000	0,240	0,000	0,000	9,890	40,200	50,090
349	FERNANDEZ GUERRERO, FRANCISCA	***5096**	7,000	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,680	35,400	50,080
350	RUIZ MASA, FRANCISCA JACINTA	***0754**	7,000	8,280	8,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,280	34,800	50,080
351	VEGA CORCHERO, MARIA DEL CARMEN	***1281**	6,000	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,240	37,800	50,040
352	LLANOS CHAVERO, AGUSTINA	***6125**	6,330	8,760	8,760	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	15,170	34,800	49,970



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
353	RODRIGUEZ GARCIA, ISABEL MARIA	***7802**	7,000	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,760	40,200	49,960
354	MORA BONIFACIO, AROA	***2141**	6,375	9,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,335	33,600	49,935
355	ESTRELLA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***4950**	6,370	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,530	41,400	49,930
356	ASUNCION SANCHEZ, ANA ESTHER	***3611**	6,000	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,320	42,600	49,920
357	PEREZ GIL, RAQUEL	***5091**	6,000	3,120	0,000	0,000	0,000	1,680	0,000	0,000	9,120	40,800	49,920
358	GUARDADO VIDAL, MARIA ANGELES	***9293**	6,000	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,720	34,200	49,920
359	TRIVIÑO SAYAGO, TAMARA	***8463**	6,000	6,080	0,000	0,000	0,000	6,080	0,000	0,000	12,080	37,800	49,880
360	VALLE GARCIA, MARIA TERESA	***1126**	7,000	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	39,600	49,840
361	SANCHEZ MORALES, CRISTINA	***1226**	7,000	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,040	37,800	49,840
362	HERNANDEZ COTRINA, MARIA JOSE	***5061**	7,000	8,040	3,600	4,200	0,000	0,240	0,000	0,000	15,040	34,800	49,840
363	GIRON MIGUEL, MARIA CONCEPCION	***6305**	6,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	39,600	49,800
364	CARBALLO CHAPARRO, ROSA FRANCISCA	***4792**	6,000	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,600	37,200	49,800
365	CERRO REBOLLO, MARIA DE LOS ANGELES	***6862**	6,000	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,600	37,200	49,800
366	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA	***1529**	2,550	13,600	12,840	0,000	0,000	0,760	0,000	0,000	16,150	33,600	49,750
367	BRIZ HERREZUELO, SONIA	***1088**	6,000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	42,600	49,680
368	NUÑEZ LOPEZ, MARIA ISABEL	***4376**	6,000	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,880	40,800	49,680
369	RODRIGUEZ MUÑOZ, SARA	***6284**	7,000	4,280	0,000	0,000	0,000	0,680	0,000	0,000	11,280	38,400	49,680
370	BLANCO CALLE, FLOR	***1691**	6,000	7,050	0,000	7,050	0,000	0,000	0,000	0,000	13,050	36,600	49,650
371	GONZALEZ TIEDRA, AINHOA	***1682**	6,000	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,960	36,600	49,560
372	MARTIN ALONSO, BEATRIZ	***3485**	6,000	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,360	34,200	49,560
373	DELGADO REDONDO, ANGELICA	***5772**	6,000	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,360	34,200	49,560
374	PARRA MIRANDA, MARIA DEL CARMEN	***8727**	6,000	11,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,760	31,800	49,560



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
375	CARBALLO INFANTE, MARIA DEL PUERTO	***6555**	7,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	9,880	39,600	49,480
376	SANCHEZ FERNANDEZ, BEATRIZ	***0059**	7,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	39,000	49,480
377	MENDO PUERTO, MARIA DOLORES	***6169**	7,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	11,680	37,800	49,480
378	GARCIA NAVARRO, BEATRIZ MARIA	***7584**	1,920	0,750	0,000	0,750	0,000	0,000	0,000	2,670	46,800	49,470
379	JUSTO SANCHEZ, MARIA MERCEDES	***8864**	6,000	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	12,840	36,600	49,440
380	RODRIGUEZ HERRILLO, BEATRIZ	***6777**	6,000	9,240	7,680	0,000	0,000	1,560	0,000	15,240	34,200	49,440
381	MARTINEZ RAMAJO, CRISTINA	***2621**	6,000	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	15,840	33,600	49,440
382	MONTERO CRUZ, CARMEN	***4689**	6,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	41,400	49,320
383	HOLGADO RODRIGUEZ, MARIA MONTAÑA	***9860**	0,000	9,120	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	40,200	49,320
384	MARTIN MARTIN, NURIA	***1702**	6,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	40,200	49,320
385	MARTIN ROMERO, FELIX JESUS	***1869**	6,230	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	9,710	39,600	49,310
386	MONTAÑO GONZALEZ, BELEN	***0822**	7,000	1,880	1,080	0,800	0,000	0,000	0,200	9,080	40,200	49,280
387	MACIAS MORENO, JOSEFA	***5315**	7,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	9,640	39,600	49,240
388	ORTIZ GALVAN, MARIA EMILIA	***7962**	6,000	4,240	0,360	0,000	0,000	3,880	0,000	10,240	39,000	49,240
389	GONZALEZ FRANCO, PATRICIA	***3106**	6,750	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	9,030	40,200	49,230
390	SIERRA PEREZ, MARIA FRANCISCA	***8122**	7,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	7,200	42,000	49,200
391	MORENO VECINO, ESTHER	***1510**	6,000	12,600	12,600	0,000	0,000	0,000	0,000	18,600	30,600	49,200
392	VIGARA GALAN, SILVIA	***5579**	6,420	0,720	0,480	0,000	0,000	0,240	0,000	7,140	42,000	49,140
393	DEL ARBOL ROMERO, SHEREZADE	***7688**	7,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	41,400	49,120
394	MUÑOZ HIDALGO, MARIA ROSARIO	***9226**	7,000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	11,320	37,800	49,120
395	VALLE PEREZ, MERCEDES	***4834**	7,000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	11,320	37,800	49,120
396	ROMERO MARTINEZ, PURIFICACION	***8110**	7,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	14,920	34,200	49,120



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
397	VIÑAS LUJS, INMACULADA	***2305**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	42,000	49,000
398	OLIVERA MARTIN, INMACULADA	***8147**	7,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,400	39,600	49,000
399	PEREZ BOLAÑO, CARMEN	***5849**	7,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	39,000	49,000
400	AMADOR SANTAMARIA, MARIA ELVIRA	***6938**	5,320	13,080	13,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,400	30,600	49,000
401	ALONSO GARCIA, ISABEL MARIA	***4781**	6,370	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,170	37,800	48,970
402	MORAN GIL, MARIA DOLORES	***0360**	6,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,360	39,600	48,960
403	MIGUEL MARCELO, ANA MARIA	***4083**	6,000	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,960	36,000	48,960
404	PALOMINO GALAN, SORAYA	***5100**	1,490	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,290	39,600	48,890
405	ROJO MARTINEZ, ANGELA	***5027**	7,000	8,880	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,880	33,000	48,880
406	MOGENA MONTAÑES, ANA ISABEL	***7136**	6,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,840	39,000	48,840
407	FERNANDEZ MUÑOZ, LORENA	***1983**	6,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,440	38,400	48,840
408	SANTOS BARRADO, MARIA JACINTA	***9094**	6,000	12,240	12,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,240	30,600	48,840
409	GARCIA CASTAÑON, MARIA DE LOS ANGELES	***7603**	6,000	6,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,200	36,600	48,800
410	MORAN BAZ, ROSA MARIA	***0945**	7,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,360	35,400	48,760
411	DOMINGUEZ TABARES, BEATRIZ	***1372**	6,250	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,930	40,800	48,730
412	CRUZ RODRIGUEZ, ANTONIA	***4630**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	42,600	48,720
413	NATIVIDAD GONZALEZ, SONIA	***5363**	6,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	39,600	48,720
414	MORENO LLERA, AURORA	***8349**	6,000	12,720	12,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,720	30,000	48,720
415	TEJERO GALINDO, MARIA FRANCISCA	***6744**	6,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	12,680	36,000	48,680
416	CIUDAD ARENAS, JUANA MARIA	***0936**	6,420	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,660	39,000	48,660
417	SANCHEZ HERRERO, MARIA DEL MAR	***7692**	6,000	7,840	7,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,840	34,800	48,640
418	BOTE GABINO, MARIA PIEDAD	***8007**	7,000	10,440	10,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,440	31,200	48,640



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
419	GARCIA SANCHEZ, MARIA CARMEN	***2393**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	39,600	48,600
420	GORDILLO MONTAÑO, MARIA ANGELES	***5461**	6,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,800	37,800	48,600
421	BARRIOS PARRA, ANTONIA	***7520**	6,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,000	36,600	48,600
422	SESMA PRIETO, DANIEL	***6200**	7,000	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	1,520	14,400	34,200	48,600
423	GRACIA GARCIA, MARIA DEL MAR	***5238**	6,500	8,460	1,560	6,900	0,000	0,000	0,000	0,000	14,960	33,600	48,560
424	CASIELLES GONZALEZ, IFIGENIA	***8771**	6,900	6,810	4,560	2,250	0,000	0,000	0,000	0,000	13,710	34,800	48,510
425	AGENJO LOPEZ, ANA MARIA	***8176**	6,500	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,500	33,000	48,500
426	CHAMIZO CARMONA, ANGELA	***8991**	6,000	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,280	31,200	48,480
427	PEREZ CRISTOBAL, JUDIT	***8811**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	41,400	48,400
428	ARGUETA PRIETO, MARIA DEL MAR	***7845**	7,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	38,400	48,400
429	ALVAREZ MATEOS, MARIA ISABEL	***5522**	7,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	38,400	48,400
430	ZAMORA GAMERO, JESUS MANUEL	***2358**	5,260	9,500	0,000	9,500	0,000	0,000	0,000	0,000	14,760	33,600	48,360
431	GOMEZ PADILLA, MARIA ANTONIA	***6707**	6,000	8,760	8,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,760	33,600	48,360
432	MERINO PEREZ, MARIA JOSEFA	***4160**	7,000	9,360	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	16,560	31,800	48,360
433	CARO CORTES, MARIA DOLORES	***7481**	7,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	37,800	48,280
434	EGIDO HERRERO, MARIA CONCEPCION	***6882**	7,000	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,080	37,200	48,280
435	LOZANO MARTIN, BEATRIZ	***2977**	7,000	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,280	30,000	48,280
436	PANIAGUA CARRERO, MARIA PURIFICACION	***5605**	6,000	11,670	6,720	4,950	0,000	0,000	0,000	0,000	17,670	30,600	48,270
437	GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL ROCIO	***6675**	6,000	5,640	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,640	36,600	48,240
438	RIVERA SANCHEZ, MARIA PILAR	***6175**	6,000	11,640	11,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,640	30,600	48,240
439	VALLE DOSUNA, KEPA	***2392**	4,720	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,960	40,200	48,160
440	ASTUDILLO RIVERA, KATHERINE GABRIELA	***4725**	7,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	39,000	48,160



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
441	CHAVES TORRADO, FRANCISCA	***0833**	7,000	11,160	11,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,160	30,000	48,160
442	CORDERO HERROJO, ANA BELEN	***9183**	6,750	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,150	39,000	48,150
443	SANCHEZ ARGUIJO, CRISTINA	***5858**	6,000	4,950	0,000	4,950	0,000	0,000	0,000	0,600	11,550	36,600	48,150
444	CARRACEDO RODRIGUEZ, ANA MARIA	***9702**	6,370	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,330	40,800	48,130
445	GUTIERREZ GOMEZ, MARIA CARMEN	***0417**	6,000	12,120	10,080	0,000	0,000	2,040	0,000	0,000	18,120	30,000	48,120
446	CABALLERO NAVARRO, SORAYA	***9210**	7,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	10,900	37,200	48,100
447	SANTOS MUÑOZ, MARIA TERESA	***5547**	6,660	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,660	41,400	48,060
448	RODRIGUEZ CRIADO, MARIA LUISA	***9351**	6,160	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	37,800	48,040
449	ANISIS FRANCO, JUAN CARLOS	***8229**	6,857	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,817	34,200	48,017
450	BLANCO SANABRIA, MARIA GEMA	***7616**	6,000	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,000	30,000	48,000
451	LOPEZ NIETO, JAVIER	***7677**	6,000	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,000	30,000	48,000
452	CARMONA HIDALGO, MARIA LUISA	***6376**	6,000	11,390	8,040	3,350	0,000	0,000	0,000	0,000	17,390	30,600	47,990
453	GONZALEZ GONZALEZ, MARIANA	***1577**	6,000	8,360	1,800	0,000	0,000	6,560	0,000	0,000	14,360	33,600	47,960
454	BERMEJO GUTIERREZ, JENIFER	***8806**	7,000	2,520	1,440	0,000	0,000	1,080	0,000	0,000	9,520	38,400	47,920
455	NEILA HERNANDEZ, JAVIER	***4124**	7,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,120	37,800	47,920
456	MARTIN CAMPOS, ESTHER	***9624**	6,375	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,495	35,400	47,895
457	BLAZQUEZ MUÑOZ, MARIA DE LOS ANGELES	***0777**	6,000	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,880	36,000	47,880
458	RAFAEL BELMEZ, MARIA DEL CARMEN	***6949**	6,000	8,280	8,040	0,000	0,000	0,240	0,000	0,000	14,280	33,600	47,880
459	FLORES SANCHEZ, JOSEFA	***2591**	6,000	11,880	11,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,880	30,000	47,880
460	PRIETO GARCIA, EVA	***8044**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	40,800	47,800
461	PASCUAL BAYON, NOELIA	***5652**	7,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	37,800	47,800
462	BARROSO MOLANO, VALENTINA	***6673**	6,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	36,600	47,760



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
463	MIRON GUERRA, MARIA DE LOS ANGELES	***5005**	2,040	11,520	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,560	34,200	47,760
464	BELDA MOLINA, MERCEDES	***0015**	6,613	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	9,933	37,800	47,733
465	GIL ARDILA, ARANZAZU	***8148**	6,420	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,300	38,400	47,700
466	TOSTADO JORDAN, JOHANNA	***6802**	7,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,680	39,000	47,680
467	CANTERO RUBIO, LORENA	***5777**	6,000	4,480	4,480	0,000	0,000	0,000	4,000	0,000	10,480	37,200	47,680
468	PULIDO DOMINGUEZ, ANA ISABEL	***1802**	7,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	37,200	47,680
469	FERNANDEZ MONTERO, DAVID	***9549**	4,460	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,460	43,200	47,660
470	LLAMAS BARRASA, MIREIA	***7242**	6,370	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,450	37,200	47,650
471	DURAN PEREZ, ESTEFANIA	***3890**	6,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,440	37,200	47,640
472	CALVO GONZALEZ, MARIA ASUNCION	***4883**	6,000	7,440	7,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,440	34,200	47,640
473	SANCHEZ BARCO, SANDRA	***2043**	6,000	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,840	31,800	47,640
474	GARCIA PALOMO, MONSERRAT	***5663**	6,000	1,400	1,400	1,400	0,000	0,000	0,000	0,000	7,400	40,200	47,600
475	MONTES GRANDE, BEATRIZ	***5659**	7,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,960	36,600	47,560
476	GRACIA BURGOS, MARIA DOLORES	***5311**	2,650	6,500	0,000	6,500	0,000	0,000	0,000	0,000	9,150	38,400	47,550
477	TOSTADO GARCIA, CRISTINA	***0087**	3,440	9,900	0,000	9,900	0,000	0,000	0,000	0,000	13,340	34,200	47,540
478	ESTEVEZ IGLESIAS, DENNYS	***6438**	6,375	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,135	38,400	47,535
479	MARISCAL ESPADERO, MARIA FILOMENA	***5132**	6,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,920	33,600	47,520
480	PAREDES DELGADO, BENITA	***5859**	6,000	9,720	7,800	0,000	0,000	0,000	1,920	0,000	15,720	31,800	47,520
481	MANCHON GUERRERO, OTILIA	***4704**	6,000	10,920	10,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,920	30,600	47,520
482	GUERRA HERNANDEZ, PALOMA	***3784**	7,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,040	38,400	47,440
483	PLATA ALONSO, ANGELES MARIA	***2298**	7,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,440	36,000	47,440
484	BORREGO CABRERA, INMACULADA	***6022**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	39,000	47,400



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
485	MORENO MORENTE, ROSARIO	***9282**	6,000	6,600	0,120	0,000	0,000	0,000	6,480	0,000	12,600	34,800	47,400
486	PIZARRO TEJADA, MARIA DEL MAR	***6670**	6,000	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,000	32,400	47,400
487	PEREZ RODRIGUEZ, MARGARITA	***6135**	5,990	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,590	37,800	47,390
488	CALDERA GALLEGO, RAUL	***7603**	4,400	6,950	0,000	6,950	0,000	0,000	0,000	0,000	11,350	36,000	47,350
489	LAVADO GONZALEZ REGUERAL, MARIA DE LA SOLE	***2968**	7,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	39,600	47,320
490	SANCHEZ IGLESIAS, LETICIA	***3215**	7,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,520	34,800	47,320
491	GONZALEZ POLO, MONTERRAT	***6800**	4,590	12,120	12,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,710	30,600	47,310
492	CANDELO ZAPATA, MARIA FERNANDA	***4831**	6,000	8,880	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,880	32,400	47,280
493	LOPEZ JIMENEZ, JOSEFA	***2893**	6,000	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,280	30,000	47,280
494	ZABALA MONTERO, MOISES	***1143**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,040	7,040	40,200	47,240
495	CRESPO CABEZA, MARIA DOLORES	***6376**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	40,200	47,200
496	RODRIGUEZ CAMPOS, MARIA FATIMA	***5074**	7,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,400	37,800	47,200
497	HORTIGON CORCHERO, MARIA BEGOÑA	***4605**	6,750	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,190	39,000	47,190
498	LOPEZ MONTERO, SALOME	***1530**	6,000	3,980	3,480	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	9,980	37,200	47,180
499	RODRIGUEZ VAZQUEZ, ELISABET	***7501**	6,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,560	36,600	47,160
500	SANCHEZ FLORES, LAURA	***3653**	6,000	5,700	5,400	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	11,700	35,400	47,100
501	PEÑA PIZONES, ANA ISABEL	***3631**	7,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,080	39,000	47,080
502	SEQUEDA GONZALEZ, SARA	***6442**	6,000	9,880	9,240	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	15,880	31,200	47,080
503	SANCHEZ MARTIN, MARIA JESUS	***6897**	6,000	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,240	31,800	47,040
504	GALEANO PAJARES, MONTAÑA	***2478**	6,000	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,840	31,200	47,040
505	SERRANO FERNANDEZ, ANTONIA	***0986**	0,000	16,440	16,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,440	30,600	47,040
506	BERMEJO RUFO, MARIA DE LOS ANGELES	***3056**	6,000	2,600	2,400	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	8,600	38,400	47,000



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
				Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
507 ALVERO ARDILA, MARIA JESUS	***3774**	7,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,560	38,400	46,960
508 MORENO MORENO, BELEN	***3775**	7,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,960	36,000	46,960
509 JIMENO MUÑOZ, JUANA MARIA	***9077**	7,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,760	34,200	46,960
510 MARTIN OLIVA, MARIA ANGELES	***3095**	6,750	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,350	33,600	46,950
511 MARTIN PULIDO, MARIA LOURDES	***0639**	6,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,920	33,000	46,920
512 GRANDE BARRIGA, MILAGROS	***1476**	6,000	1,850	0,000	1,850	0,000	0,000	0,000	0,000	7,850	39,000	46,850
513 SASTRE MARTIN, MARIA DEL CARMEN	***5292**	7,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	36,600	46,840
514 GARRIDO LORENZO, MARIA	***3992**	7,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,440	35,400	46,840
515 SANTOS GARCIA, LIDIA	***7093**	6,370	5,640	1,680	0,000	0,000	0,000	3,960	0,000	12,010	34,800	46,810
516 GIL ROSADO, MARIA JESUS	***7282**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	38,400	46,800
517 GOMEZ GALLARDO, MARIA ISABEL	***5881**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	37,800	46,800
518 MOLINA SANTOS, ROSARIO	***4293**	6,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	36,600	46,800
519 GRANADO ZANGO, MARIA DE LA VEGA	***1079**	6,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,200	33,600	46,800
520 MARTIN GARCIA, SUSANA LOURDES	***7388**	6,000	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,800	33,000	46,800
521 BARRIGA ALBARRAN, MARIA SANDRA	***0818**	6,000	8,400	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,400	32,400	46,800
522 MUÑOZ BODEGUERO, NEREA MARIA	***3736**	6,000	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,000	31,800	46,800
523 MORENO SIMON, ZULIMA MARIA	***4118**	6,000	10,800	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,800	30,000	46,800
524 ROMERO TRIGO, EMILIO JOSE	***7443**	7,000	1,400	0,000	1,400	0,000	0,000	0,000	0,580	8,980	37,800	46,780
525 RISCO ZAZO, SONIA	***5843**	3,090	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,170	39,600	46,770
526 REVELO GIL, ROBERTO	***3009**	7,000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,120	33,600	46,720
527 GARCIA DOMINGUEZ, SUSANA	***5245**	6,000	8,720	2,520	6,200	0,000	0,000	0,000	0,200	14,920	31,800	46,720
528 GINES HERNANDEZ, ANGELICA	***0141**	6,000	9,520	4,320	0,000	0,000	0,000	5,200	0,000	15,520	31,200	46,720



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
				EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5				
529	ZAJARA SERRANO, CRISTINA	***6085**	6,750	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,310	38,400	46,710
530	IÑIGO GARCIA, SONIA	***3397**	6,000	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,680	33,000	46,680
531	RAMIREZ QUINTANA, ESMERALDA	***6803**	6,000	8,240	0,000	0,000	0,000	6,320	0,000	14,240	32,400	46,640
532	MARTIN SANTOS, ESTRELLA	***5856**	7,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	39,000	46,600
533	GONZALEZ MAYA, MARIA JOSE	***4214**	6,000	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,560	39,000	46,560
534	MUÑOZ HINOJAL, MARIA NAZARET	***2367**	6,000	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,360	37,200	46,560
535	MORENO PAJUELO, MARIA BELEN	***5615**	6,000	7,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,560	33,000	46,560
536	MUÑOZ CIANCA, ANA BELEN	***7238**	2,275	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,555	42,000	46,555
537	SANCHEZ DEL ALAMO, ROSA MARIA	***6565**	0,000	6,350	0,000	6,350	0,000	0,000	0,000	6,350	40,200	46,550
538	GONZALEZ MILAN, MARIA DEL PILAR	***0931**	4,260	1,450	0,000	1,450	0,000	0,000	0,000	5,710	40,800	46,510
539	PINTOR ROMERO, MARIA ISABEL	***3950**	6,000	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,060	14,100	32,400	46,500
540	CERRATO ESPINOSA, MANUELA	***9738**	7,000	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,880	36,600	46,480
541	SERGIO VACA, MARIA DE LA PIEDAD	***5837**	7,000	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	36,000	46,480
542	DOVAL TORICES, MARIA ROCIO	***7072**	7,000	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	36,000	46,480
543	TORRADO CARBALLO, CRISTINA	***8777**	6,370	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,450	39,000	46,450
544	GIRALDO MEGIAS, ISABEL MARIA	***4452**	6,000	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,040	35,400	46,440
545	CARCEL RUBIO, AMELIA	***7801**	6,000	8,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,640	31,800	46,440
546	BORREGON GONZALEZ, MARIA JOSE	***6785**	7,000	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,560	37,800	46,360
547	SALGADO RODRIGUEZ, MARIA	***0968**	7,000	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,360	36,000	46,360
548	ALONSO CEREZO, RAQUEL	***4631**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	39,600	46,350
549	ALCON BUENO, MARIA BELEN	***3762**	6,000	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,720	39,600	46,320
550	FERNANDEZ GARBAN, MARIA	***0039**	6,000	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	37,800	46,320



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	C+O				
551	VAQUERO PASCUAL, MARIA DOLORES	***6640**	6,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,520	34,800	46,320
552	BARRADO MASA, FULGENCIO	***5214**	6,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,520	34,800	46,320
553	CLEMENTE LOPEZ, MARIA ISABEL	***7214**	6,000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,120	34,200	46,320
554	CORCHUELO MUÑOZ REJA, LAURA	***6683**	6,230	8,280	5,640	0,000	0,000	0,000	2,640	0,000	14,510	31,800	46,310
555	MARTINEZ BURCION, PATRICIA	***3150**	6,750	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	1,940	12,050	34,200	46,250
556	BARCELO MELITON, JORGE	***6310**	7,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,440	37,800	46,240
557	ESCOBAR GARCIA, VICTORIA EUGENIA	***4666**	6,420	8,610	6,960	1,650	0,000	0,000	0,000	0,000	15,030	31,200	46,230
558	LOBATO RUBIO, ANA BELEN	***4101**	6,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,600	39,600	46,200
559	ALFAGEME RAMOS, CECILIA	***1738**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	37,800	46,200
560	JACEK, AGNIESZKA	***9518*	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	37,200	46,200
561	GARCIA HURTADO, MARIA MONTAÑA	***7318**	6,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	36,000	46,200
562	BAUTISTA SANCHEZ, MARIA JOSEFA	***7439**	4,370	11,760	11,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,130	30,000	46,130
563	DE JESUS SILVA, ADRIANA	***0011**	7,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,320	37,800	46,120
564	RICO BELMEZ, MARIA	***5272**	6,700	4,620	1,920	2,700	0,000	0,000	0,000	0,000	11,320	34,800	46,120
565	SILVA OLIVERA, VERONICA	***7624**	7,000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,320	34,800	46,120
566	DIAZ GARCIA, MARIA ISABEL	***4597**	7,000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,120	33,000	46,120
567	MARTIN GUTIERREZ, MANUELA	***0088**	6,000	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,080	36,000	46,080
568	VIVAS CACHO, MARIA CANDIDA	***4012**	6,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,680	35,400	46,080
569	SANCHEZ MARTIN, MARIA BELEN	***5231**	6,000	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,680	32,400	46,080
570	GOMEZ RUBIO, CARMEN PATRICIA	***5125**	6,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	8,240	37,800	46,040
571	DIAZ ALONSO, MANUELA	***6151**	7,000	6,640	5,280	0,000	0,000	0,000	1,360	0,000	13,640	32,400	46,040
572	ROYO VIVAS, PIEDAD	***2484**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	39,000	46,000



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
573	GOMEZ CARROZA, ANA BELEN	***6737**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	39,000	46,000
574	HORMIAS DE CASTRO, JESUS	***1091**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	39,000	46,000
575	GIRALDO GONZALEZ, LAURA	***5784**	6,000	4,600	3,960	0,000	0,000	0,640	0,000	10,600	35,400	46,000
576	CORRALES MATAMOROS, JUAN MANUEL	***6248**	6,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,560	38,400	45,960
577	FERNANDEZ FERNANDEZ TREJO, FATIMA	***7764**	6,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	8,760	37,200	45,960
578	CABALLERO MOLANO, CATALINA	***2167**	6,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	34,800	45,960
579	DOMINGUEZ CASTRO, NOELIA	***3487**	1,280	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	7,520	38,400	45,920
580	ARROYO SALOMON, MARIA RAQUEL	***4972**	7,000	1,100	0,000	1,100	0,000	0,000	0,000	8,100	37,800	45,900
581	GALLEGO CIANCA, RAQUEL	***7144**	6,000	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	12,240	33,600	45,840
582	CERRADA ANTELO, MARIA LUISA	***5478**	5,760	9,200	0,000	9,200	0,000	0,000	0,220	15,180	30,600	45,780
583	DIAZ GONZALEZ, EVA MARIA	***3239**	6,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	6,720	39,000	45,720
584	VALDESPINO VIRTUS, VERONICA	***0894**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	37,200	45,720
585	GOMEZ GARCIA, MARIA CRISTINA	***7187**	6,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	36,600	45,720
586	VIVAS CASTAÑO, ANGELA	***0207**	6,000	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	10,920	34,800	45,720
587	RUEDA CANORA, FRANCISCA PILAR	***5096**	6,000	6,720	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	12,720	33,000	45,720
588	MARTIN HERNANDEZ, RUTH INES	***1257**	6,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	13,920	31,800	45,720
589	DE LA CRUZ LORIDO, EULALIA	***3534**	7,000	6,920	6,720	0,000	0,000	0,200	0,000	13,920	31,800	45,720
590	DE PEDRO ANTOLIN, BLANCA ESTHER	***7409**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	39,600	45,600
591	MORENO DONOSO, MARISA	***5840**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	36,600	45,600
592	REYES YAÑEZ, MARIA	***6533**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	36,600	45,600
593	MARTIN GARCIA, MARIA DEL PILAR	***7242**	6,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	10,800	34,800	45,600
594	ACEDO CABANILLAS, MANUEL FRANCISCO	***3226**	6,000	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	11,400	34,200	45,600



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
595	PEREIRA SALGADO, MARIA NIEVES	***0867**	6,600	9,000	8,760	0,000	0,000	0,240	0,000	15,600	30,000	45,600
596	FLECHA ARGUELLO, MARIA ELENA	***5998**	6,000	5,960	1,680	0,000	0,000	4,280	0,000	11,960	33,600	45,560
597	IGLESIAS MATEOS, ANGELA	***0151**	7,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	38,400	45,520
598	GALINDO LORENZO, ANA BELEN	***1040**	7,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	37,800	45,520
599	BARRIGA COLLADO, HAROA	***4800**	6,500	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	10,100	35,400	45,500
600	CORREA CALLE, ALEJANDRA	***7182**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	39,000	45,480
601	CALVO LOPEZ, MARTA	***4535**	7,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	2,000	11,280	34,200	45,480
602	DONOSO ROMERO, PETRA YOLANDA	***6116**	4,610	4,550	0,000	4,550	0,000	0,000	0,850	10,010	35,400	45,410
603	AMADOR PILO, LAURA	***6256**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	39,000	45,360
604	NUÑEZ DE LA CRUZ, YOLANDA	***7418**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	38,400	45,360
605	VALADES GOMEZ, MARIA TERES	***6811**	6,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	10,560	34,800	45,360
606	CLEMENTE MORALES, MARIA ISABEL	***4624**	6,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	34,200	45,360
607	CANDELEDA JIMENEZ, ANA BELLA	***2007**	6,500	3,420	3,120	0,300	0,000	0,000	0,000	9,920	35,400	45,320
608	DE JESUS BRAND, RAQUEL	***8103*	1,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	43,800	45,300
609	VILA DIEZ, JOSEFA	***5143**	0,000	7,500	0,000	7,500	0,000	0,000	0,000	7,500	37,800	45,300
610	ROBLEDA MARTIN, MARIA JOSE	***5042**	7,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	7,480	37,800	45,280
611	GONZALEZ JAVIER, ISABEL ENCARNACION	***7928**	7,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	8,680	36,600	45,280
612	LATORRE SANCHEZ, ESTHER	***5411**	5,800	5,280	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	11,080	34,200	45,280
613	SANCHEZ MONTERO, LAURA	***9468**	6,370	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	9,850	35,400	45,250
614	LOPEZ ALVAREZ, MARIA VICTORIA	***5194**	6,000	2,640	2,520	0,000	0,000	0,120	0,000	8,640	36,600	45,240
615	MUÑOZ GODOY, CORAL	***9272**	7,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	7,960	37,200	45,160
616	MARTIN IGLESIAS, MARIA ISABEL	***0857**	6,000	8,550	0,000	8,550	0,000	0,000	0,000	14,550	30,600	45,150



APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
				Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
617 BARROSO MOLANO, MANUELA	***6431**	0,000	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,320	37,800	45,120
618 BLANCO LA ORDEN, INMACULADA	***8683**	6,000	8,520	8,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,520	30,600	45,120
619 FERNANDEZ PEREZ, MARIA DEL PUERTO	***6450**	6,000	6,050	4,320	1,050	0,000	0,680	0,000	0,000	12,050	33,000	45,050
620 RIVERO CONTRERAS, JOAQUINA	***4972**	7,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	37,800	45,040
621 LOPEZ CAMPELO, JUAN	***3091**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	9,040	36,000	45,040
622 CEREZO GARCIA, LETICIA	***7954**	7,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,040	36,000	45,040
623 SEVILLA PULIDO, MARIA JOSE	***0498**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	36,600	45,000
624 CORDERO SEVILLANO, SONIA	***8815**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	36,000	45,000
625 NEVADO GRANADO, MARIA MERCEDES	***2989**	6,000	4,200	0,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	34,800	45,000
626 RUFO RODRIGUEZ, NURIA	***7101**	6,000	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,000	30,000	45,000
627 JAVIER VIVAS, SUSANA	***3945**	7,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	35,400	44,920
628 FERNANDEZ GALLARDO, MARIA BELEN	***5899**	6,000	7,720	7,560	0,000	0,000	0,160	0,000	0,000	13,720	31,200	44,920
629 CANO GUERRERO, TERESA	***5809**	7,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,920	30,000	44,920
630 DIAZ GARCIA, GERALDINE NORMA	***3133**	6,750	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,110	31,800	44,910
631 MARTIN PEREZ, MARIA DEL ROCIO	***2959**	6,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,280	36,600	44,880
632 AMORES MARTINEZ, CONSOLACION DEL CASTILLO	***4106**	0,000	11,880	11,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,880	33,000	44,880
633 JIMENEZ DIAZ, JOSE MANUEL	***7005**	1,900	10,560	10,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,460	32,400	44,860
634 BAQUERO GUTIERREZ, MARIA JOSEFA	***7775**	6,420	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,220	36,600	44,820
635 GARCIA DOMINGUEZ, ROSA LUZ	***1485**	2,372	5,840	5,520	0,000	0,000	0,320	0,000	0,000	8,212	36,600	44,812
636 CHAPARRO ACEDO, MARIA NAZARET	***5662**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,800	44,800
637 MORALES NARANJO, MARIA DEL ROSARIO	***9573**	7,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,200	33,600	44,800
638 DELGADO MUNICIO, MARIA DE LOS ANGELES	***4976**	0,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,560	40,200	44,760



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
639	RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	***1723**	6,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	10,560	34,200	44,760
640	BENITEZ CIANCA, BEATRIZ	***1618**	6,000	5,120	1,800	0,000	0,000	0,000	3,320	11,120	33,600	44,720
641	HERNANDEZ IGLESIAS, MARIA ROSARIO	***7226**	6,750	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	11,670	33,000	44,670
642	ORTEGA SANCHEZ, MARINA	***3714**	6,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	7,440	37,200	44,640
643	NIEVES BERMEJO, MAGDALENA	***3204**	6,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	11,040	33,600	44,640
644	GONZALEZ SUAREZ, SHEILA	***9594**	6,750	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	8,550	36,000	44,550
645	DE SANDE LOPEZ, MARIA ISABEL	***1635**	3,140	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	10,340	34,200	44,540
646	BRAVO SALGUERO, SONIA	***6921**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	38,400	44,520
647	BARRANQUERO ALCOCER, VIRGINIA	***9232**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	36,000	44,520
648	SECO CALVO, RAQUEL	***7801**	7,000	4,520	4,080	0,000	0,000	0,000	0,440	11,520	33,000	44,520
649	ARANDA FRUTOS, MARIA MONSERRRAT	***7448**	6,000	6,720	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	12,720	31,800	44,520
650	GONZALEZ CALERO, MELANI	***9240**	6,000	6,720	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	12,720	31,800	44,520
651	MORAN OREJA, MARIA DEL CARMEN	***3420**	6,330	5,760	0,600	0,000	0,000	0,000	5,160	12,090	32,400	44,490
652	HIDALGO SEGADOR, LETICIA	***4112**	7,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	37,200	44,440
653	CORTES SANCHEZ, ERICA	***2629**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	35,400	44,400
654	GARCIA TEJEDA, GEMA ISABEL	***7402**	7,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	11,400	33,000	44,400
655	MASA SANABRIA, ISABEL MARIA	***1909**	6,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,000	32,400	44,400
656	CASARES MENA, LETICIA	***4794**	6,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,000	32,400	44,400
657	MORCILLO LOZANO, MARIA VICTORIA	***6584**	6,000	8,400	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	14,400	30,000	44,400
658	LIMA SALGUERO, MARIA TRINIDAD	***5694**	6,230	3,320	0,120	3,200	0,000	0,000	0,000	9,550	34,800	44,350
659	BRONCANO ANTONIO, MARIA DEL CARMEN	***4129**	6,000	1,730	0,480	1,250	0,000	0,000	0,000	7,730	36,600	44,330
660	RONCERO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***2660**	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,280	39,000	44,280



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL		
										CONC	OPOS	C+O
661	SOLIS REY, MARIA MONTAÑA	***4106**	6,000	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	12,480	31,800	44,280
662	PEREZ MONTERO, MINERVA	***1195**	6,000	8,280	8,280	0,000	0,000	0,000	0,000	14,280	30,000	44,280
663	FERRERA RANGEL, JUAN ANTONIO	***3156**	6,210	2,550	0,000	2,550	0,000	0,000	0,100	8,860	35,400	44,260
664	BARCELO GONZALEZ, MARCOS	***4955**	6,000	4,030	1,680	2,350	0,000	0,000	0,000	10,030	34,200	44,230
665	LOPEZ FLORES, MARIA CRISTINA	***5803**	6,000	5,810	2,160	3,650	0,000	0,000	0,000	11,810	32,400	44,210
666	PARRA GUIASADO, MARIA DEL CARMEN	***7484**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,200	44,200
667	SENERO LASO, BEATRIZ	***7749**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,200	44,200
668	GARVIN FRAILE, ENCARNACION	***0844**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,200	44,200
669	GARCIA ROBLAS, TRINIDAD	***9701**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,200	44,200
670	MONTAÑO AVILA, VIRGINIA	***8221**	7,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	36,600	44,200
671	MARTIN TEJERINA, RAQUEL	***1102**	7,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	36,600	44,200
672	CARRILLO GARCIA, PIEDAD	***5860**	7,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	8,200	36,000	44,200
673	TAME LUGO, ODALYS	***8886**	4,470	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	4,590	39,600	44,190
674	GALAN GUERRA, SANDRA	***4268**	6,750	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	9,990	34,200	44,190
675	VARGAS IGLESIAS, MARIA CARMEN	***7359**	6,370	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	8,770	35,400	44,170
676	REY RINO, ROSA MARIA	***4847**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	37,200	44,160
677	MANZANO PIZARRO, MARIA DE LA SOLEDAD	***7718**	6,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,560	36,600	44,160
678	CHACON VICIOSO, MARIA SUSANA	***6131**	6,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,600	9,360	34,800	44,160
679	CARDOSO GUIASADO, ROCIO	***7404**	6,000	6,920	3,000	0,000	0,000	3,920	0,000	12,920	31,200	44,120
680	RIVERA FERNANDEZ, BEATRIZ	***7021**	7,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	9,280	34,800	44,080
681	COLLADO DE LA CRUZ, ROSA	***3355**	7,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	33,600	44,080
682	RONCERO BERMEJO, MARIA JOSE	***7647**	2,910	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,470	36,600	44,070



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
				Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
683 LUNA SANTIAGO, CRISTINA	***6464**	6,375	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,455	33,600	44,055
684 IGLESIAS DOMINGUEZ, OLGA	***6513**	6,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,040	33,000	44,040
685 RIBEIRO, MARIA ELISABETE	***2469*	6,540	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,380	30,600	43,980
686 AHAMED FAL RODRIGUEZ, LEILA	***0825**	7,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,360	33,600	43,960
687 MARTINEZ BUSTELO, PATRICIA	***4361**	6,750	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,550	32,400	43,950
688 ESCUDERO MESONERO, MARIA DEL ROSARIO	***5667**	6,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	36,000	43,920
689 MOLINA GONZALEZ, ANA MARIA	***7764**	6,750	3,560	0,480	0,000	0,000	3,080	0,000	0,000	10,310	33,600	43,910
690 GUTIERREZ LEON, LUISA MARIA	***9629**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	35,400	43,800
691 VAQUERO TRUJILLO, SILVIA MONICA	***2928**	6,000	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,600	34,200	43,800
692 GOMEZ DE VILLAR SARA, CONCEPCION	***6660**	6,000	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,600	31,200	43,800
693 SANCHEZ SANCHEZ, MARIA ANTONIA	***0199**	6,000	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,800	30,000	43,800
694 CANO ALFONSO, GEMA	***5923**	6,460	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,780	33,000	43,780
695 CRESPO POZO, ISABEL	***0793**	5,210	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,330	38,400	43,730
696 DELGADO ORELLANA, CYNTHIA MARIA	***8590**	7,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	36,600	43,720
697 DOMINGUEZ MATEOS, SORAYA	***1084**	6,000	5,920	3,960	0,000	0,000	1,960	0,000	0,000	11,920	31,800	43,720
698 GALEA MORGADO, JUSTA	***5034**	7,000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,120	30,600	43,720
699 MENDEZ MARTINEZ, ANA ISABEL	***5165**	6,000	4,080	2,160	0,000	0,000	1,920	0,000	0,000	10,080	33,600	43,680
700 MARQUEZ MOLERO, ANA MARIA	***0496**	6,000	7,080	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,080	30,600	43,680
701 MONTEAGUDO VAZQUEZ, SHEILA	***1221**	6,000	7,080	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	13,680	30,000	43,680
702 OTERO LADERA, MIRIAM	***9250**	7,000	0,640	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	0,000	7,640	36,000	43,640
703 CUEVAS NIETO, VIRGINIA	***7294**	6,370	4,850	4,800	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	11,220	32,400	43,620
704 SALGUERO VIVAS, TERESA	***9608**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	36,600	43,600



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

		Turno Libre												
		DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O		
APELLIDOS Y NOMBRE														
705	SANCHEZ MIRANDA, MARIA BELEN	***0946**	7,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,800	34,800	43,600	
706	DIAZ ESPERILLA, MARIA ANGELES	***7798**	7,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,400	34,200	43,600	
707	GONZALEZ BENITEZ, ANA BEATRIZ	***4852**	6,000	6,400	4,920	0,000	0,000	1,480	0,000	0,000	12,400	31,200	43,600	
708	ZELESÑAK SUÑE, ANDREA KALANIT	***8044**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	37,200	43,560	
709	CANDELARIO ROLDAN, SILVIA	***7571**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	36,600	43,560	
710	VAQUERO LEON, ANGELA MARIA	***9629**	6,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,560	36,000	43,560	
711	BLANCO GONZALEZ, ALFREDO	***7721**	6,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,760	34,800	43,560	
712	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA MINERVA	***7833**	2,500	3,800	0,000	3,800	0,000	0,000	0,000	0,000	6,300	37,200	43,500	
713	ROBLEDO FERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO	***8116**	7,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,480	36,000	43,480	
714	LOPEZ MALAGON, ZAIRA	***3258**	6,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,440	36,000	43,440	
715	BAUTISTA RASTROJO, SARA	***9685**	7,000	1,040	0,360	0,000	0,000	0,680	0,000	0,000	8,040	35,400	43,440	
716	GIL NIEVES, MARIA ANGELES	***5563**	7,000	2,240	2,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,240	34,200	43,440	
717	NUEVO BERNAL, VERONICA	***1343**	6,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,840	33,600	43,440	
718	MORENO MATAMOROS, MONICA	***7732**	6,000	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,840	30,600	43,440	
719	MARTINEZ CASADO, MARIA MONTSERRAT	***8672**	6,000	7,440	7,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,440	30,000	43,440	
720	SANCHEZ CORREDERA, MARIA INMACULADA	***4990**	6,000	3,800	0,960	0,000	0,000	2,840	0,000	0,000	9,800	33,600	43,400	
721	BLANCO APARCIO, LAURA	***2043**	6,400	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,560	31,800	43,360	
722	JIMENEZ ESPINOSA, MARCOS	***9916**	4,570	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,330	36,000	43,330	
723	SATURNINO TORREMOCHA, JAVIER	***2253**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	37,200	43,320	
724	LAZARO QUIJADA, MARIA TERESA	***6855**	0,000	13,320	13,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,320	30,000	43,320	
725	MARTIN CRUZ, SARA	***2809**	7,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	36,000	43,240	
726	DE CASO GUTIERREZ, MARIA	***5674**	7,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,840	32,400	43,240	



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



		Turno Libre												
		DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O		
727	FERNANDEZ GARCIA, SANDRA	***2076**	6,000	5,440	4,800	0,000	0,000	0,640	0,000	11,440	31,800	43,240		
728	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA INMACULADA	***6490**	4,838	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,838	38,400	43,238		
729	LEAL OLLERO, MARIA RAQUEL	***1928**	6,375	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	9,615	33,600	43,215		
730	PEREZ GIL, ANA BELEN	***7150**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	37,200	43,200		
731	FERNANDEZ AMARILLA, ALBA MARIA	***3818**	0,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	36,000	43,200		
732	MARTINS PEREIRA, FILIPE	***2861*	7,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	36,000	43,120		
733	MARTIN MARTIN, ARANCHA	***7389**	7,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	35,400	43,120		
734	CLEMENTE QUIJADA, OSCAR	***0869**	7,000	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	10,720	32,400	43,120		
735	MUÑOZ CARLOS, MARIA	***1456**	6,750	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	9,510	33,600	43,110		
736	PARDO DURAN, CRISTINA	***4857**	6,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	7,680	35,400	43,080		
737	AMADO MUÑOZ, LAURA	***5289**	6,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	10,680	32,400	43,080		
738	GARCIA GALLARDO, AURORA	***1419**	6,000	7,080	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	13,080	30,000	43,080		
739	DE LA OSA VIVAS, MARIA EUGENIA	***6718**	6,000	7,040	4,680	0,000	0,000	2,360	0,000	13,040	30,000	43,040		
740	RICO BELMEZ, MARIA LOURDES	***5272**	6,660	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	10,020	33,000	43,020		
741	JIMENEZ GONZALEZ, MARIA SACRAMENTO	***8180**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	36,000	43,000		
742	ALONSO VERGARA, LAURA	***7559**	7,000	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	10,600	32,400	43,000		
743	VALENTI BARRIOS, GLORIA	***1296**	6,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	7,560	35,400	42,960		
744	MUESAS MARQUEZ, MIGUEL ANGEL	***7553**	6,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	11,760	31,200	42,960		
745	RODRIGUEZ BARROSO, MARIA ISABEL	***5846**	6,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	11,760	31,200	42,960		
746	DIAZ BONITO, MARIA	***6392**	0,000	12,960	12,960	0,000	0,000	0,000	0,000	12,960	30,000	42,960		
747	CAMUÑEZ ALONSO, JOHANNA	***5820**	6,000	5,680	4,680	0,000	0,000	1,000	0,000	11,680	31,200	42,880		
748	VIEITO BRENLLA, MARIA DOLORES	***9089**	5,790	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	11,670	31,200	42,870		



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
				EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5					
749	CASTAÑO MATA, ANA LUISA	***2216**	2,267	0,500	0,000	0,500	0,000	0,000	0,000	0,500	3,267	39,600	42,867
750	CANCHO GARLITO, FATIMA	***6021**	6,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,240	36,600	42,840
751	GARCIA SOBRADO, ZIORTZA	***5619**	6,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,040	34,800	42,840
752	TEJADO COTO, FRANCISCA	***6395**	6,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,640	34,200	42,840
753	DURAN PEREZ, SONIA	***9951**	6,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,240	33,600	42,840
754	VICENTE HERNANDEZ, MARIA YOLANDA	***7998**	6,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,840	33,000	42,840
755	CALDERON CALDERON, JUAN RAMON	***8522**	6,000	2,000	0,000	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,000	34,800	42,800
756	FLORES PRIETO, MENCIA	***9450**	7,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,360	32,400	42,760
757	ROJO MACARENO, MARIA MERCEDES	***5270**	7,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,560	31,200	42,760
758	GONZALEZ GUZMAN, YOLANDA	***6002**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	36,000	42,750
759	FERNANDEZ SANDEZ, ANTONIA	***0208**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	36,600	42,720
760	DIAZ SANCHEZ, ELENA	***1012**	6,000	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,720	33,000	42,720
761	REYES GALLARDO, ANA BELEN	***7277**	6,000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,320	32,400	42,720
762	SANCHEZ SERRANO, EMILIA	***5343**	6,000	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,920	31,800	42,720
763	RAIMUNDO JORRILLO, CLARA MARIA	***3704**	6,420	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,660	36,000	42,660
764	CHAPARRO MARTIN, MARIA SOLEDAD	***9725**	6,000	3,640	1,080	0,000	0,000	0,000	2,560	0,000	9,640	33,000	42,640
765	MENA CUESTA, CARMEN	***5684**	7,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,640	33,000	42,640
766	ROMERO MURILLO, TAIASA	***9451**	7,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,640	33,000	42,640
767	CABEZAS HUERTAS, MARIA MERCEDES	***9122**	6,750	5,280	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,030	30,600	42,630
768	CARRASCO MARTINEZ, ISABEL MARIA	***0313**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	36,600	42,600
769	HERNANDEZ RODRIGUEZ, EDUARDO	***8241**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	36,600	42,600
770	ANTON LOZANO, SONIA	***3866**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	34,200	42,600



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
				EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5				
771	MENAYO DIAZ, MARIA LUISA	***5663**	7,000	2,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,600	33,000	42,600
772	SALAS BAUTISTA, MARIA AMPARO	***7994**	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,000	30,600	42,600
773	SANCHEZ HERNANDEZ, ALBA NELLY	***6324**	5,390	1,760	1,440	0,000	0,000	0,320	0,000	7,150	35,400	42,550
774	GARCIA GONZALEZ, ERICA	***7111**	7,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	12,520	30,000	42,520
775	GOMEZ-VALADES PAREJO, RAQUEL	***3997**	6,000	1,090	0,840	0,250	0,000	0,000	0,000	7,090	35,400	42,490
776	DOMINGUEZ HERNANDEZ, EVA	***8657**	6,000	3,410	3,360	0,050	0,000	0,000	0,000	9,410	33,000	42,410
777	RIVERA MARRUFO, SERGIO	***8959**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	35,400	42,400
778	JURADO HIGUERA, JUAN DE DIOS	***9763**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	35,400	42,400
779	FERRERO RAMOS, MARIA DEL PILAR	***6598**	7,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	8,800	33,600	42,400
780	MOGEDANO DOMINGUEZ, ELENA	***5013**	6,000	4,000	1,200	0,000	0,000	2,800	0,000	10,000	32,400	42,400
781	JIMENEZ MARTIN, MARIA	***8975**	6,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	8,760	33,600	42,360
782	GONZALEZ LOPEZ, SILVIA	***3263**	6,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	9,960	32,400	42,360
783	MORENO PEREIRA, ANGELA	***5319**	6,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	10,560	31,800	42,360
784	MARTIN MARTIN, MARIA DE LOS SANTOS	***1029**	6,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	11,760	30,600	42,360
785	CONEJO REINA, CANDIDA	***6036**	7,000	4,760	4,440	0,000	0,000	0,320	0,000	11,760	30,600	42,360
786	IGLESIAS GONZALEZ, ESTHER	***7419**	7,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	9,280	33,000	42,280
787	ESTEBAN RUBIO, REBECA	***3454**	6,750	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	8,070	34,200	42,270
788	SANCHEZ GARCIA, SARA	***3173**	0,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	2,040	40,200	42,240
789	GOMEZ TOVAL, MARIA DOLORES	***9588**	6,000	2,640	2,160	0,000	0,000	0,480	0,000	8,640	33,600	42,240
790	CARBALLO DEL CASTILLO, FELISA MARIA	***4920**	1,300	2,450	0,000	2,450	0,000	0,000	0,000	3,750	38,400	42,150
791	GONZALEZ CARO, MARIA	***3469**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	35,400	42,150
792	ORTEGA LEO, MARIA LUISA	***7757**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	33,600	42,120



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
793	GOMEZ VIDIGAL, MARIA MILAGROS	***3352**	6,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	33,000	42,120
794	VALENCIA MANZANO, MARIA DE LOS ANGELES	***8593**	6,000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	10,320	31,800	42,120
795	LAMARCA SOLE, YOLANDA	***0083**	6,000	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	10,920	31,200	42,120
796	SOLIS GONZALEZ, CRISTINA	***2987**	2,610	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	8,490	33,600	42,090
797	DEL AMA MANZANO, MARIA JESUS	***8204**	6,000	3,640	1,440	2,200	0,000	0,000	0,000	9,640	32,400	42,040
798	NARANJO DOMINGUEZ, NOELIA	***1031**	7,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	9,640	32,400	42,040
799	MORENO MARCOS, AUREA	***8286**	6,370	2,040	1,560	0,000	0,000	0,480	0,000	8,410	33,600	42,010
800	VAQUERO REQUEJO, ALBA	***1091**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	36,000	42,000
801	GALAN IGLESIAS, GABRIEL	***3877**	6,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	7,800	34,200	42,000
802	PINHEIRO DE ALMEIDA, CRISTIANE	***5856**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	33,600	42,000
803	ARROYO CORTES, RAQUEL	***0446**	6,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	33,000	42,000
804	SANCHEZ GARLITO, AITOR	***7468**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	35,400	41,880
805	COLLADO CEREZO, RAQUEL	***6728**	6,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	34,800	41,880
806	VERA BLANCO, JANET	***7838**	5,200	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	6,400	35,400	41,800
807	HORMIGO GORDILLO, MARIA JOSE	***8691**	7,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	34,200	41,800
808	MARTIN CORRALES, FRANCISCA	***2935**	7,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	11,200	30,600	41,800
809	DEL PUERTO ATHANE, INES MARIA	***4990**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	34,800	41,760
810	GONZALEZ RUIZ, MARIA MERCEDES	***6141**	6,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	11,760	30,000	41,760
811	LEO GONZALEZ, ILLUMINADA	***6844**	5,743	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	9,343	32,400	41,743
812	SANCHEZ FERNANDEZ, ANA BELEN	***5492**	3,890	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,890	37,800	41,690
813	ROMERO MORGADO, SANDRA	***6955**	2,570	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	8,690	33,000	41,690
814	CORBACHO ROMERO, DAVID	***9366**	7,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	7,480	34,200	41,680



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
					Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	Exp5				
815	VIERA FERREIRA, ANA ELENA	***8129**	4,350	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,670	36,000	41,670
816	BENITEZ PAREDES, JENNIFER	***8505**	6,140	2,100	0,000	2,100	0,000	0,000	0,000	0,400	8,640	33,000	41,640
817	LOPEZ ARJONA, LORENA	***3210**	6,000	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,240	32,400	41,640
818	MONTAÑO TOMILLO, MARIA DEL CARMEN	***4365**	6,750	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,150	32,400	41,550
819	GONZALEZ GALEA, MELISA	***3595**	6,000	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,320	34,200	41,520
820	RODRIGUEZ SALGUERO, MARTA	***1259**	6,000	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	32,400	41,520
821	GAGO SANCHEZ, FERNANDO	***4225**	5,700	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,260	34,200	41,460
822	GARRIDO GUTIERREZ, SARA	***3428**	7,000	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	31,200	41,440
823	BUENAVIDA IZQUIERDO, MARIA JOSE	***8065**	6,375	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,015	32,400	41,415
824	MARQUEZ REQUEJO, SORAYA	***3030**	6,000	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,340	8,980	32,400	41,380
825	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DEL PRADO	***9476**	6,000	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	9,560	31,800	41,360
826	ESTEVEZ DIAZ, YOLANDA	***7477**	6,000	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,680	33,600	41,280
827	SANCHEZ PARDO, ELISA ISABEL	***7956**	2,880	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,480	31,800	41,280
828	TORRES MARTIN, SOLEDAD	***7896**	6,000	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,680	30,600	41,280
829	OBREO GUERRERO, ANA	***5570**	5,230	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,230	36,000	41,230
830	GARCIA SANCHEZ, DEBORA MARIA	***1519**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	34,200	41,200
831	RAMIREZ AL VAREZ DE LARA, LORENZA	***4298**	7,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	33,600	41,200
832	GUILLEN PACHON, ROSA MARIA	***8315**	6,000	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,360	31,800	41,160
833	CAMPOS SANZ, MARIA LUISA	***0168**	6,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	30,000	41,160
834	LOPEZ MARTIN, BLANCA ESTELA	***1210**	6,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	30,000	41,160
835	SANTIAGO DIAZ, MARIA DEL PILAR	***5582**	7,000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,080	33,000	41,080
836	RODRIGUEZ MARQUES, PEDRO	***2840**	6,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,840	34,200	41,040



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
837	ROBLEDO SANCHEZ, ANA ISABEL	***4088**	0,000	8,640	8,640	0,000	0,000	0,000	0,000	8,640	32,400	41,040
838	GAGO PRADO, MARIA DOLORES	***4716**	6,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	10,440	30,600	41,040
839	RUBIO BERMEJO, MARTA	***0792**	7,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	31,800	40,960
840	LORENZO GONZALEZ, MARIA LORENA	***7333**	7,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	10,960	30,000	40,960
841	MUÑOZ BARCO, SANDRA	***0244**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	34,200	40,950
842	FERNANDEZ CASADO, CARLA	***8887**	7,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,100	0,000	9,140	31,800	40,940
843	FERNANDEZ GARRIDO, ELENA	***2558**	6,370	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	7,330	33,600	40,930
844	TELLEZ BOENTE, ROSA LUZ	***4352**	7,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	9,640	31,200	40,840
845	SANCHEZ ACERO, MARIA DEL MAR	***7425**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,800	40,800
846	PAREDES APARICIO, CRISTINA	***6825**	0,000	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	0,000	3,000	37,800	40,800
847	MEGIAS CORDERO, ALICIA	***0473**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	34,800	40,800
848	PALACIOS BARQUERO, LUIS MIGUEL	***5845**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	34,800	40,800
849	VARAS HERNANDEZ, MARINA	***6925**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	32,400	40,800
850	ANTUNEZ CAYADO, MELODY	***5401**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	32,400	40,800
851	CANO CABALLERO, MONICA	***7805**	6,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	32,400	40,800
852	ACERAS GANDARA, MARIA PEÑAS ALBAS	***2044**	2,250	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	4,170	36,600	40,770
853	SANCHEZ BAUTISTA, BLANCA	***0114**	3,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,520	37,200	40,720
854	TALAVAN GRACIA, CELIA	***2033**	7,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	33,600	40,720
855	VILLAR HURTADO, ELIA	***7654**	7,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	31,200	40,720
856	HERNANDEZ DIAZ, LOURDES	***7244**	4,540	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	4,690	36,000	40,690
857	REY CARRASCO, NATALIA	***5075**	6,370	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	8,290	32,400	40,690
858	SOSA CANGAS, NEREA	***1970**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	34,200	40,680



APELLIDOS Y NOMBRE		DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
Turno Libre													
859	LOPEZ LORENZO, MARIA DOLORES	***3038**	6,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,480	31,200	40,680
860	CARVALLO DOS REIS, NURIA ESTHER	***3426**	1,750	1,100	0,000	1,100	0,000	0,000	0,000	0,000	2,850	37,800	40,650
861	REYES HERNANDEZ, LAURA	***8329**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,600	40,600
862	FERNANDEZ VELIZ, DAVINIA	***6993**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,600	40,600
863	MAZO VIVAS, NATALIA	***3718**	7,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	33,000	40,600
864	GRILLE BARREIRO, ELENA	***7641**	5,170	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,170	35,400	40,570
865	BERLOSO ACEDO, MARIA MONTAÑA	***4174**	6,370	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,370	34,200	40,570
866	ARAUJO NUÑEZ, NOELIA	***2958**	5,770	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,970	33,600	40,570
867	DE LA MONTAÑA GALAN, LETICIA	***6561**	6,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,960	30,600	40,560
868	LEON ADAME, MACARENA	***3288**	0,000	10,560	10,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,560	30,000	40,560
869	PACHON BECERRA, ANA MARIA	***8181**	3,750	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,470	36,000	40,470
870	FENLEY BRUNO, MARIA EUGENIA	***5771**	3,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,250	37,200	40,450
871	MARTIN MORCUENDE, NURIA	***0769**	1,083	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,243	37,200	40,443
872	CORON BARRASA, CRISTINA	***2439**	0,000	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,840	33,600	40,440
873	PANADERO BLANCO, ESTEFANIA	***1457**	6,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,240	31,200	40,440
874	LAGAR GUERRERO, MARIA SHEILA	***6107**	0,750	4,280	3,480	0,800	0,000	0,000	0,000	0,000	5,030	35,400	40,430
875	RONCO HERNANDEZ, JUAN LUIS	***2817**	7,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	33,000	40,360
876	RIO BLANCO, ANA BELEN	***7494**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	31,800	40,320
877	GALLARDO ALVAREZ, MARIA CONCEPCION	***7680**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	31,800	40,320
878	MARINA SAEZ, MARIA LUZ	***4073**	7,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	33,000	40,240
879	MARTIN BLANCO, SILVIA	***1102**	6,750	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,030	31,200	40,230
880	DOMINGUEZ TABARES, INMACULADA	***6085**	6,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,800	32,400	40,200



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
				EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5				
881	BOHOYO RUBIO, SORAYA	***3899**	6,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	31,200	40,200
882	GARCIA GUERRERO, JOSE MARIA	***6824**	6,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,200	30,000	40,200
883	PASCUAL JARA, MARIA SOLIMA	***1752**	4,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	35,400	40,150
884	GORDO CORRALES, OLGA	***6095**	6,750	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,110	33,000	40,110
885	MELCHOR FUENTES, LAURA	***1714**	0,000	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	33,600	40,080
886	ROJO FERNANDEZ, ELADIO	***0892**	6,000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	33,000	40,080
887	RODRIGUEZ MURIEL, ANA MARIA	***9386**	6,000	1,320	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	7,680	32,400	40,080
888	GONZALEZ MARTIN, AARON	***3180**	6,000	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,680	32,400	40,080
889	GONZALEZ GUTIERREZ, FRANCISCO MANUEL	***7382**	6,000	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,880	31,200	40,080
890	GIMENO TORRADO, LAURA	***0967**	6,000	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,880	31,200	40,080
891	OLIVERA VASCO, ALBA	***5989**	6,000	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,480	30,600	40,080
892	DURAN BAÑOS, CANDIDA	***1259**	6,000	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,480	30,600	40,080
893	GUCEMA ESCOTE, MARIA GRANADA	***7711**	6,000	2,240	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	8,240	31,800	40,040
894	CASTAÑEDA ALVAREZ, MARIA JOSE	***7572**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,000	40,000
895	SERRANO MOLANO, MARIA DEL PILAR	***6141**	1,810	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,570	32,400	39,970
896	SANCHEZ SIERRA, MARIA DEL CARMEN	***1801**	6,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,960	0,000	6,960	33,000	39,960
897	LOPEZ PLIEGO, SUSANA	***1872**	2,683	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,683	37,200	39,883
898	PEREZ LOPEZ, RITA MARIA	***6865**	6,000	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,040	31,800	39,840
899	GUTIERREZ SANTANO, LETICIA	***2198**	2,030	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,030	37,800	39,830
900	FERNANDEZ PESQUERA, MONICA	***3404**	3,810	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,010	34,800	39,810
901	GUTIERREZ MATEOS, MARIA	***1481**	1,710	5,090	1,440	3,650	0,000	0,000	0,000	6,800	33,000	39,800
902	TEMPLADO RAMAJO, MAIDER	***5716**	6,770	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,770	33,000	39,770



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
				EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5				
903	SUAREZ BURRERO, MERCEDES	***7911**	4,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,960	34,800	39,760
904	RINA MARTIN, PUERTO NEILA	***1771**	7,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	32,400	39,760
905	DURAN RUFO, MARIA TERESA	***5351**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	33,000	39,750
906	MIRON ENCINAR, MARIA JESUS	***0921**	6,750	2,400	0,000	2,400	0,000	0,000	0,000	9,150	30,600	39,750
907	ORTIZ MARTIN, INMACULADA HELENA	***6828**	6,000	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	31,800	39,720
908	RUFO LORENZO, JULIO	***2350**	6,370	0,000	0,000	1,550	0,000	0,000	0,000	7,920	31,800	39,720
909	CARMONA RONCERO, MAYCA	***7459**	6,000	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,120	30,600	39,720
910	PIÑERO ROBLES, MARIA DEL ROSARIO	***9176**	6,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,720	30,000	39,720
911	PRIETO AVEDILLO, MARIA	***8061**	7,000	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,040	30,600	39,640
912	TORRES PINTO, GUADALUPE	***7522**	6,750	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,230	32,400	39,630
913	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***5016**	6,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,600	33,000	39,600
914	DE LA FLOR BENITEZ, JUANA	***8991**	6,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	30,600	39,600
915	JIMENEZ ESPADA, MARIA ANGELES	***5553**	6,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	30,600	39,600
916	BRAGADO DE DIOS, MARIA CRISTINA	***3516**	6,000	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,600	30,000	39,600
917	PEREZ CORREDEIRA, MARIA BELEN	***4985**	3,210	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,570	36,000	39,570
918	ACUÑA JIMENEZ, BEATRIZ	***3797**	5,293	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,293	34,200	39,493
919	MOREA CLEMENTE, MARIA DEL CARMEN	***7038**	6,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	33,000	39,480
920	SANCHEZ GOMEZ, CAROLINA	***5739**	6,000	2,880	0,000	0,000	0,000	2,640	0,000	8,880	30,600	39,480
921	ALCON UTRERA, MARIA DEL CARMEN	***1275**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	32,400	39,400
922	HERVAS SIERRA, MARIA VICTORIA	***2080**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	32,400	39,400
923	DUARTE IGLESIAS, GUADALUPE	***8470**	6,000	2,200	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000	8,200	31,200	39,400
924	IZQUIERDO FERNANDEZ, LETICIA	***2366**	7,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,200	31,200	39,400



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
				EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5				
925	SIERRA RODRIGUEZ, ANTONIA	***6754**	6,860	2,520	2,400	0,000	0,000	0,120	0,000	9,380	30,000	39,380
926	LOPEZ CANCHO, NEREA	***3617**	5,493	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	5,733	33,600	39,333
927	CORBACHO GARCIA, NEREA	***0482**	5,450	0,280	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	5,730	33,600	39,330
928	MATEOS GARCIA, SARA	***2508**	3,680	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	32,400	39,320
929	GONZALEZ VEGA, ESTER	***2308**	6,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,400	9,280	30,000	39,280
930	MASERO LAGAR, MARIA CLARA	***9965**	4,700	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	8,660	30,600	39,260
931	ROMERO CORBACHO, MARIA MANUELA	***3543**	0,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	2,640	36,600	39,240
932	MILLAN CONEJO, MIREIA	***4102**	0,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	3,240	36,000	39,240
933	ACEDO GONZALEZ, MARIA	***7713**	6,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	8,640	30,600	39,240
934	MONTES PODEROSO, MARIA JOSE	***5207**	7,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	8,560	30,600	39,160
935	DIAZ CAIDO, ANTONIA	***8642**	6,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	8,520	30,600	39,120
936	LOPEZ TOSTON, LAURA	***8883**	6,000	1,900	0,000	1,900	0,000	0,000	0,000	7,900	31,200	39,100
937	MORA RODRIGUEZ, ZAIDA	***9912**	5,920	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	6,040	33,000	39,040
938	CANDIL SOSA, MARIA	***5536**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	33,000	39,000
939	ESTEBAN JUANAS, ALEJANDRA MARIA	***6613**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	33,000	39,000
940	FERNANDEZ ALBA, ANA BELEN	***8239**	6,000	2,290	0,840	1,450	0,000	0,000	0,000	8,290	30,600	38,890
941	BERNABE LOZANO, MONICA	***2362**	6,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	31,800	38,880
942	MASERO LAGAR, MARIA	***0674**	0,000	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	7,680	31,200	38,880
943	LUCIANO RALO, MARIA GEMA	***5899**	6,460	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,460	32,400	38,860
944	REGO EIROA, ANA MARIA	***9630**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	31,800	38,800
945	SAGERAS RODRIGUEZ, ISABEL	***0083**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	38,400	38,760
946	NUÑEZ QUINTANILLA, EVA	***6877**	0,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	32,400	38,760



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
947	SEMEDO RODRIGUEZ, MARTA	***4538**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	32,400	38,760
948	CACERES CABANILLAS, GEMA	***8020**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	32,400	38,760
949	MARTINEZ RODRIGUEZ, SANDRA	***0741**	6,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	8,760	30,000	38,760
950	BOLAÑOS GARCIA, MARIA	***8985**	6,000	0,950	0,000	0,950	0,000	0,000	0,000	6,950	31,800	38,750
951	HERNANDEZ MONTERO, MARIA BELEN	***1489**	6,460	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	6,940	31,800	38,740
952	HERNANDEZ DEL POZO, SOLEDAD	***6628**	7,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	8,080	30,600	38,680
953	GARRIDO RODRIGUEZ, ELISABETH	***3478**	7,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	8,680	30,000	38,680
954	JUDAS PAZ, MARIA ALEJANDRA	***2805**	0,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	3,240	35,400	38,640
955	TAPIA FERNANDEZ, SONIA	***9359**	6,460	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	6,820	31,800	38,620
956	CAÑADAS ALVAREZ, NOELIA	***9852**	7,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	7,960	30,600	38,560
957	DIAZ MORAN, MARIA CRISTINA	***1544**	4,330	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	6,730	31,800	38,530
958	CORBACHO SALGUERO, INES MARIA	***9520**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	32,400	38,520
959	PEÑA DE LA PEÑA, MARIA DE LAS MERCEDES	***8535**	6,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	6,720	31,800	38,520
960	LOPEZ BARROSO, MARIA DEL CARMEN	***8928**	6,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	7,320	31,200	38,520
961	FERNANDEZ TESTAL, MARIA PILAR	***1291**	7,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	8,440	30,000	38,440
962	CORZO POLO, MARIA DEL PILAR	***6612**	6,750	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	7,830	30,600	38,430
963	DEL AGUILA MARTIN, MARIA DEL CARMEN	***8969**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,400	38,400
964	VAZQUEZ ROBLES, FRANCISCA	***7019**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	32,400	38,400
965	COOMONTE NAVARRO, NOELIA	***2767**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	32,400	38,400
966	CINTA CORCHUELO, MARIA ANTONIA	***7887**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	32,400	38,400
967	GARCIA BRAVO, ISABEL MARIA	***1041**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	32,400	38,400
968	CRESPO RAMOS, MARIA GRACIA	***4349**	6,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	31,200	38,400



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
969	FERNANDEZ DE LA PRIETA, ALBA	***6716**	6,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	7,800	30,600	38,400
970	LOPEZ CAÑAMERO, YOLANDA	***8868**	3,290	0,850	0,000	0,850	0,000	0,000	0,000	4,140	34,200	38,340
971	CARRION RASTROLLO, MARIA DEL ROCIO	***7520**	0,400	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	2,920	35,400	38,320
972	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA ANTONIA	***4741**	0,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,480	37,800	38,280
973	ROSA PIRIS, ROSA MARIA	***4984**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	31,800	38,280
974	NUÑEZ MARQUEZ, BEATRIZ	***7922**	6,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	7,680	30,600	38,280
975	CAPELLAN CACERES, SOLEDAD	***8395**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	31,200	38,200
976	LLINARES NOGALES, ANA	***7876**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	31,200	38,200
977	MARTIN HIDALGO, EMMANUEL DAVID	***5777**	7,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	8,200	30,000	38,200
978	PINTADO GONZALEZ, MARIA ANTONIA	***7685**	0,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	2,160	36,000	38,160
979	ALVAREZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	***4165**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	31,800	38,160
980	GRUESO RAMOS, MONTSERRAT	***1077**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	31,200	38,160
981	FERNANDEZ FLORES, AZAHARA	***7076**	7,000	1,120	0,000	0,000	0,000	1,120	0,000	8,120	30,000	38,120
982	GARCIA FORNIER, MARIA SORAYA	***6234**	6,330	0,560	0,360	0,000	0,000	0,200	0,000	6,890	31,200	38,090
983	GHEORGHE GHEORGHE, ADINA	***5595**	6,370	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	7,450	30,600	38,050
984	DEL CERRO RIOS, URSULA	***1415**	6,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	6,240	31,800	38,040
985	BOTE RODRIGUEZ, ESMERALDA ROSARIO	***1998**	6,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	8,040	30,000	38,040
986	ARAGONESES CANO, ISABEL	***6166**	0,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	1,320	36,600	37,920
987	ALONSO GUTIERREZ, MARIA ELENA	***3200**	0,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	1,320	36,600	37,920
988	CONDE BECERRA, MARIA ANGELES	***4474**	6,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	7,920	30,000	37,920
989	SOLIS PEREZ, MARIA SHEILA	***7064**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,800	37,800
990	ALONSO BAYON, ADELAIDA	***1709**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,800	37,800



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



		Turno Libre												
APELLIDOS Y NOMBRE		DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O		
991	GONZALEZ GARCIA, JULIA	***4269**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,800		
992	MORENO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***1186**	3,560	1,840	1,560	0,000	0,000	0,280	0,000	5,400	32,400	37,800		
993	PASCUAL GIL, MARIA EUGENIA	***7850**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	31,800	37,800		
994	MONTERO DOMINGUEZ, MIRIAM	***1846**	6,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	30,600	37,800		
995	CLARO MUNICIO, NOELIA	***3085**	6,000	1,160	0,000	0,000	0,000	1,160	0,000	7,160	30,600	37,760		
996	GARCIA LOZANO, LAURA	***6053**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	31,200	37,680		
997	DOMINGUEZ CASTELA, MARCELA	***4900**	0,000	5,800	5,400	0,400	0,000	0,000	0,000	5,800	31,800	37,600		
998	VILLAFAINA PEREZ, JOSE JUAN	***7601**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,600	37,600		
999	YAAKOUBI AZAHAF, NAJAT	***0334**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,600	37,600		
1000	COTOLI CACERES, MARIA ISABEL	***2620**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,600	37,600		
1001	SEDAS HORTET, ANA MARIA	***2072**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	37,200	37,560		
1002	RIVAS REBOLLEDO, FATIMA	***4537**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	30,600	37,560		
1003	MARTINEZ BRAVO, TANIA	***7053**	7,000	0,520	0,480	0,000	0,000	0,040	0,000	7,520	30,000	37,520		
1004	GARCIA MARTIN, MARIA GEMMA	***0556**	0,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	5,040	32,400	37,440		
1005	KOZYR, OLENA	***4415*	3,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,800	33,600	37,400		
1006	PEREZ BLANCO, ROSA MARIA	***8876**	6,000	0,790	0,600	0,150	0,000	0,040	0,000	6,790	30,600	37,390		
1007	NAVARRO ZAMBRANO, ELENA	***7599**	7,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	30,000	37,360		
1008	MUGA CANO, CONSOLACION	***5839**	3,630	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	3,750	33,600	37,350		
1009	LOBATO ACEDO, MARIA DEL ROSARIO	***2030**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	30,600	37,350		
1010	RESECO SUAREZ, ROSANA	***6031**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	31,200	37,320		
1011	GAGO CHAGUACEDA, LUCIA	***0390**	6,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	6,720	30,600	37,320		
1012	FUENTES NAVA, RITA	***8879**	5,350	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	6,670	30,600	37,270		



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

		Turno Libre												
		DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O		
APELLIDOS Y NOMBRE														
1013	SANCHEZ GALINDO, MELODY	***3788**	7,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	30,000	37,240	
1014	LEON ARROYO, DOMINGO	***8343**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,200	37,200	
1015	MUÑOZ VELIZ, CELIA	***3669**	0,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	36,600	37,200	
1016	GARCIA DIAZ, SOFIA	***4478**	0,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	36,000	37,200	
1017	BERNARDINO MILLAN, ANA BELEN	***7967**	4,200	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,800	32,400	37,200	
1018	DOMINGUEZ DIAZ, MARIA ANTONIA	***8092**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	31,200	37,200	
1019	GARCIA GRAGERA, LUISA	***8000**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	31,200	37,200	
1020	MONTE GIL, MARIA INMACULADA	***2652**	0,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	30,000	37,200	
1021	REGALADO CANO, ANA MARIA	***6170**	6,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	30,000	37,200	
1022	ALVAREZ CARO, MARIA CRUZ	***5215**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	30,600	37,080	
1023	JULIAN MIGUEL, JENNIFER	***1674**	6,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	30,000	37,080	
1024	LEAL GARCIA, MARIA MIRIAM	***0986**	6,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,080	30,000	37,080	
1025	HERMOSEL CERRO, PATRICIA	***9111**	6,000	1,040	0,600	0,000	0,000	0,440	0,000	0,000	7,040	30,000	37,040	
1026	RIOS DIAZ, ANA ISABEL	***8197**	2,220	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,820	34,200	37,020	
1027	BECERRA DURAN, MARIA ISABEL	***7730**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,000	37,000	
1028	GRAGERA TORRES, PATRICIA	***8937**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,000	37,000	
1029	JIMENEZ GONZALEZ, CINTIA	***6283**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,000	37,000	
1030	GONZALEZ CABEZAS, PATRICIA	***6653**	4,060	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,540	32,400	36,940	
1031	FERRERA REDONDO, MARIA ISABEL	***3897**	6,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	6,340	30,600	36,940	
1032	FLORENCIO PRIOR, ELENA	***0286**	0,000	2,100	0,000	2,100	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	34,800	36,900	
1033	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA SUSANA	***1753**	0,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,440	35,400	36,840	
1034	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA JESUS	***6667**	0,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,640	34,200	36,840	



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
1035	BUENO SORIANO, FRANCISCA	***4634**	6,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	6,240	30,600	36,840
1036	LEO RODRIGUEZ, VANESA	***7059**	6,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	6,240	30,600	36,840
1037	MANZANO VAZQUEZ, MARIA JESUS	***9507**	1,080	3,950	0,000	3,950	0,000	0,000	0,000	5,030	31,800	36,830
1038	VIVAS OLLERO, DANIEL	***6652**	0,770	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,770	36,000	36,770
1039	PAREDES PAREJO, MARIA DEL ROCIO	***7979**	1,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,850	34,800	36,650
1040	MOLANO TELLEZ, INES MARIA	***4856**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	36,600
1041	MATEOS GARCIA, CONCEPCION	***6476**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	36,600
1042	OBREGON ORTIZ, CARLOS MANUEL	***6943**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	36,600
1043	ASENSIO GONZALEZ, ESTHER	***3924**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	36,600
1044	DIAZ REYES, MARIA CARMEN	***0042**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	36,600
1045	GUERRERO PRADA, ANGELA	***6500**	0,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,600	36,600
1046	ANDRADA MANZANO, MARIA DEL CIELO	***4843**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,600	36,600
1047	ALBA GARCIA, PILAR	***7992**	6,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	6,600	30,000	36,600
1048	SANTERVAS GONZALEZ, SUSANA	***6515**	0,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	2,880	33,600	36,480
1049	ESPINO GIL, ANA BELEN	***8388**	0,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	1,440	34,800	36,240
1050	IGLESIAS RONCERO, ISABEL	***1402**	0,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	5,040	31,200	36,240
1051	MUVILLA MARTIN, MARIA MONTAÑA	***5069**	1,620	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	1,980	34,200	36,180
1052	GRAGERO HERNANDEZ, BEATRIZ	***7782**	6,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	30,000	36,120
1053	SANJUAN DE LA LLAVE, BEATRIZ	***4376**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
1054	URBANO ARROYO, MARIA ANGELES	***4314**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
1055	EXPOSITO BRAVO, PATRICIA	***1752**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
1056	SOSA GONZALEZ, ALICIA	***9093**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



		Turno Libre												
		DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O		
1057	VICENTE SANCHEZ, BEATRIZ	***9811**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000	
1058	FELIX TRIGUERO, M ^a ANGELES	***5150**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000	
1059	GUTIERREZ TRIGUERO, ROSA MARIA	***6283**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000	
1060	GILES VARGAS, ESTHER	***6027**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000	
1061	DOMINGUEZ LEON, LAURA	***7743**	5,973	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,973	30,000	35,973		
1062	BRAVO HERNANDEZ, VIRGINIA MARIA	***4396**	0,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	2,880	33,000	35,880		
1063	RODRIGUEZ DE LA PAZ, JOSE LUIS	***1612**	0,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	2,040	33,600	35,640		
1064	LOZANO COLIN, ANA MARIA	***7871**	0,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	3,840	31,800	35,640		
1065	SANCHEZ LAGUNA, ELIZABETH	***7117**	4,750	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	4,990	30,600	35,590		
1066	DIAZ ASENSIO, CRISTINA	***6657**	0,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	35,400	35,520		
1067	ROBALO GOMEZ, SHEILA	***6035**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	35,400		
1068	SANCHEZ HERNANDEZ, VERONICA	***0951**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	35,400		
1069	GONZALEZ CASTILLO, JUANA	***8317**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	35,400		
1070	JIMENEZ MIRON, MARIA INMACULADA	***5287**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	35,400		
1071	RODRIGUEZ GORDO, MARIA BELEN	***9541**	0,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	32,400	35,400		
1072	VALLE ALVAREZ, SORAYA	***5518**	2,823	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	2,943	32,400	35,343		
1073	USERO RESMELLA, CRISTINA	***9019**	3,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,520	31,800	35,320		
1074	BARRAGAN CUELLO, JUANA	***7768**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	34,800	35,160		
1075	HERNANDEZ SERGIO, SOL	***3986**	0,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	3,960	31,200	35,160		
1076	AGRAZ GOMEZ, RAMON	***0864**	0,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	34,800	35,040		
1077	CANALES PEÑA, MARIA ARGEME	***5908**	0,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,840	34,200	35,040		
1078	BARRETO LASO, SUSANA	***3095**	2,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,500	32,400	34,900		



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
1079	MARTIN LUIS, ISABEL	***1619**	0,000	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	4,080	30,600	34,680
1080	GONZALEZ SAN MARTIN, CATHERINE	***8260**	3,359	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,359	31,200	34,559
1081	BARRERO LOPEZ, NICOLASA	***8405**	0,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	1,440	33,000	34,440
1082	PEREZ OLIVERA, MARIA CONCEPCION	***7301**	0,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,720	33,600	34,320
1083	TEJEDA FERNANDEZ, VIRGINIA	***2828**	0,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	2,520	31,800	34,320
1084	MORALO GARCIA, SONIA MARIA	***3461**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
1085	MANZANO RIVAS, MARIA TERESA	***4522**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
1086	PEREZ BLANCO, PEDRO JAVIER	***6223**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
1087	RAMIREZ FERNANDEZ DE LA PUEBLA, MARIA PILAR	***5648**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
1088	SOTO-RIO RODRIGUEZ, MERCEDES	***0857**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
1089	ZORRO ORTIZ, ADELAIDA	***4538**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	34,200
1090	ARROYO VIVO, MARIA MERCEDES	***0955**	0,000	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	3,600	30,600	34,200
1091	RUIZ CALERO AGENJO, LAURA BELEN	***7120**	0,000	2,310	1,560	0,750	0,000	0,000	0,000	2,310	31,800	34,110
1092	RUEDA LAMA, MARIA DEL MAR	***6785**	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,680	32,400	34,080
1093	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA JESUS	***8845**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	33,600	33,960
1094	MARTINEZ LAGAR, MARTA	***7847**	0,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,960	33,000	33,960
1095	CRUZ CARRILLO, MANUELA	***7451**	0,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,960	33,000	33,960
1096	ALFONSO LOPEZ, ELENA	***3385**	0,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,840	33,000	33,840
1097	CABALLERO MORENO, RUBEN	***4642**	0,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	1,320	32,400	33,720
1098	BARRIGA GALLARDO, MARIA ELENA	***2192**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	33,600
1099	CASTRO DE TORRES, CARLA	***1008**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	33,600
1100	DE LA CRUZ GUTIERREZ, MARIA CARMEN	***9635**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	33,600



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
1123	ZAMORA NEVADO, ANA	***4008**	2,390	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,390	30,000	32,390
1124	POLO POLO, BEATRIZ	***4920**	0,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,960	31,200	32,160
1125	PEREZ GUIASADO, ROSARIO	***7269**	0,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	31,800	32,040
1126	ROMERO DAVALOS, ISABEL MARIA	***5883**	0,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,720	31,200	31,920
1127	RAMOS PEREZ, SILVIA	***9286**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	31,800
1128	SANCHEZ MORCILLO, MARTA	***3394**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	31,800
1129	AMIGO CENTENO, MONSERRAT	***8776**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	31,800
1130	ALONSO MARTIN, ELIZABET TERESA	***6484**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	31,800
1131	BERNARDO MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***0215**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	31,800
1132	GARCIA CALVO, ANDREA	***2931**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	31,800
1133	SALGUERO GARCIA, SANDRA	***8322**	0,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	31,200	31,800
1134	BRAVATAS GORDILLO, MARIA VANESA	***6237**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	31,200	31,560
1135	DUQUE DELGADO, MARIA JESUS	***0407**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	31,200	31,560
1136	DELGADO LEAL, TAMARA	***7498**	0,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	31,200	31,440
1137	PAVON PULIDO, MARIA DE LA MONTAÑA	***3048**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1138	RUBIO GONZALEZ, ROBERTO	***2397**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1139	SANCHEZ TORRENTE, ELENA	***7017**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1140	ANTOLIN EXPOSITO, MONTAÑA DESIREE	***1260**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1141	CUENDA CARRETERO, ISABEL	***3085**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1142	CARBAJAL ALONSO, MARIA DE LA CRUZ	***2516**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1143	CINTADO CARRASCO, ANA MARIA	***4846**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1144	DELGADO JARAMILLO, MARINA	***7265**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
		FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4				
1145 GARCIA CANINO, NIEVES	***3080**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1146 GIMENEZ MUÑOZ, CRISTINA	***8750**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1147 LUARTE GALLARDO, NATALIA	***3833**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	31,200
1148 MONTERO INFANTES, NATALIA	***2258**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1149 PEREZ LOPEZ, YOLANDA	***1954**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1150 AREVALO MONTES, MARIA CARMEN	***4639**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1151 BARQUILLA AMADOR, CLARA MARIA	***2147**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1152 CRUZ PALOMINO, RAQUEL	***4681**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1153 CANELO PAJARES, PATRICIA	***2130**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1154 GUTIERREZ ROCHA, SILVIA	***5779**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1155 GIL MARTINEZ, MARIA DOMINGA	***9932**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	30,600
1156 MARTINEZ VELLARINO, LORENA	***4989**	0,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	30,240	30,240
1157 MARTIN ESCALERA, MARIA	***7672**	0,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	30,120	30,120
1158 REBELLA MERINO, LUISA MARIA	***4885**	0,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	30,120	30,120
1159 ROBALO LANDEIRA, BEATRIZ	***6028**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1160 RODRIGUEZ CALVO, MARIA CARMEN	***2453**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1161 SANTOS FERNANDEZ, MARIA AMPARO	***8648**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1162 SANCHEZ CAPITAN MARTIN, MARIA DOLORES	***0256**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1163 SANCHEZ DOMINGUEZ, HORTENSIA	***8369**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1164 VILLAZALA MATEOS, YOLANDA	***9818**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1165 CARRANZA JARAMILLO, MARIA GUADALUPE	***2125**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
1166 CAMELO RODRIGUEZ, DAMARIS	***3944**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

Turno Libre



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp1: Exp. IISSPP y otras AAPP misma categoría o titulación sanitaria que la requerida plaza a la que se opta

Exp2: Exp. IISSPP y otras AAPP en otra categoría sanitaria distinta a la que se opta

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp5: Exp. centros privados misma categoría

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pedro Álvarez López, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz. (2023064218)

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pedro Álvarez López, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PEDRO ÁLVAREZ LÓPEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 30 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Pedro Álvarez López, con CIF ***3222** y domicilio en c/ Manuel Sánchez Barriga, 8, código postal 06006 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro Álvarez López, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Pedro Álvarez López.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Pedro Álvarez López,
D. PEDRO ÁLVAREZ LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX) para el proyecto "La mejora del acceso a los Sistemas de Protección Públicos de las personas con discapacidad para las que se dicten medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica de Extremadura". (2023064220)

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX) para el proyecto "La mejora del acceso a los Sistemas de Protección Públicos de las personas con discapacidad para las que se dicten medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD) Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FUTUEX) PARA EL PROYECTO “LA MEJORA DEL ACCESO A LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LAS QUE SE DICTEN MEDIDAS DE APOYO EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA DE EXTREMADURA”

Mérida, 30 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), y Dña. Estrella Ángeles Martínez Lavado que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra parte, D. José Condiño Sopa, que interviene en nombre y representación de la Fundación para la promoción y apoyo a las personas con discapacidad (FUTUEX), en su calidad de Secretario General Técnico, domiciliada en Plaza Santa María s/n, de Olivenza (Badajoz) y con CIF número G-06357016.

Ambas partes reconocen su capacidad jurídica para establecer el presente documento y, en especial, la representación de las instituciones que se nombran.

MANIFIESTAN

- I. Que la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

“(...) 14. Velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas”.

Estableciendo en su artículo 9, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

“(...) 27. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social”.

- II. Que en virtud de dichas competencias, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene por objeto, entre otros, regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto sistemas de protección social, así como regular el marco normativo al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que de conformidad con lo establecido en artículo 2.3 de la citada Ley, la misma será de aplicación a los servicios sociales prestados por “las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con las Administraciones Públicas de Extremadura o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellas para la prestación de servicios sociales”.

Que la citada Ley, en el artículo 31.1.n), dispone que los servicios sociales de atención especializada garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, “la protección jurídica u el ejercicio de la tutela a las personas menores de edad que se encuentren en situación de desamparo, así como a las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y que se encuentren en situación de desamparo”.

- III. Que el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Que, de conformidad con establecido, en el artículo 2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La promoción de la autonomía personal.
- b) La ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.
- c) La planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional.

Que, en todo caso, corresponderá a la Consejería competente en materia de dependencia las siguientes funciones:

- a) La planificación, supervisión, coordinación socio sanitaria y control de las políticas sociales en materia de dependencia, discapacidad, mayores y envejecimiento activo y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las relaciones institucionales del SEPAD con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

IV. Que la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura se creó mediante el Decreto 52/1996, de 9 de abril, por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura y se regula su composición y funcionamiento, con la finalidad de asumir y ejercer la tutela o curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando así lo determine la autoridad judicial competente. Asimismo, podrá asumir en su caso las funciones de defensor judicial de estas personas y las ejercerá en los términos que determine la citada autoridad. En la actualidad se encuentra adscrita al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), tal y como aparece recogido en la disposición adicional 1.ª del Decreto 222/2008, de 24 de octubre: "La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura es el órga-





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

no adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), a quien corresponde el ejercicio de la tutela, curatela y defensa judicial de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando dichas funciones le sean encomendadas a la Administración Autonómica por la autoridad judicial competente”.

- V. Que tras la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, se elimina del ámbito de la discapacidad la figura de tutela, dando preferencia a las medidas voluntarias, es decir, tomadas por la propia persona con discapacidad, del mismo modo que ninguna persona con discapacidad puede ser incapacitada, tal y como se describe en la exposición de motivos de la nueva Ley: “no se trata de un mero cambio terminológico que relegue los términos tradicionales de “incapacidad” o “incapacitación” por otros más precisos y respetuosos, sino de un nuevo enfoque de la realidad, que advierta algo que ha pasado desapercibido; que las personas con discapacidad son titulares de derecho a la toma de sus propias decisiones, derecho que ha de ser respetado; se trata, por tanto, de una cuestión de derechos humanos”. Todas las personas con discapacidad gozan de capacidad jurídica, y la situación de discapacidad no puede servir de base para limitarla.

Asimismo, la citada Ley 8/2021, de 2 de junio, modifica el artículo 250 del Código Civil, estableciendo que: “Las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas que lo precisen son, además de las de naturaleza voluntaria, la guarda de hecho, la curatela y el defensor judicial. La función de las medidas de apoyo consistirá en asistir a la persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica en los ámbitos en los que sea preciso, respetando su voluntad, deseo y preferencias”.

- VI. El artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, exige a los Estados miembros el igual reconocimiento como personas ante la ley de las personas con discapacidad. Este artículo supone un cambio importante de la sustitución en la toma de decisiones de las personas que están tuteladas o curateladas a un modelo de apoyo en la toma de decisiones. Este artículo, dispone que:

1. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
 3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.
 4. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.
 5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.
- VII. Que FUTUEX, viene prestando apoyo a la Junta de Extremadura, colaborando con las familias de personas con discapacidad y sus asociaciones y se rige por un amplio y variado Patronato representativo en toda la región de Extremadura. Dicho Patronato está formado por Asociaciones que tienen como objeto la protección y defensa de personas con discapacidad, así como por empresas y particulares de reconocido prestigio en la Región.

La Fundación tiene por objeto la protección de las personas con discapacidad intelectual, que necesiten medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, tanto de naturaleza voluntaria, como la guarda de hecho, la curatela y el defensor judicial. Dentro del fin general señalado, la Fundación podrá promover la constitución, perfeccionamiento y desarrollo de toda clase de actividades, servicios y en general, cualquier otra iniciativa, que directa o indirectamente contribuya a conseguir la mejor y más adecuada calidad de





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

vida, y la mejor defensa y protección de las personas con discapacidad intelectual con medidas de apoyo, con la finalidad básica de mejorar las condiciones de vida, promover la investigación y el desarrollo, realizar programas de formación y capacitación, así como colaborar en programas y actividades con otras entidades.

VIII. Que ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar para reducir la vulnerabilidad de las personas con discapacidad intelectual con medidas de apoyo previstas en el artículo 250 del Código Civil en la sociedad extremeña y de la atención de aquellas personas que por sus condiciones de salud y/o de discapacidad se hallan en situación o riesgo de exclusión social, con insuficiencia o ausencia de red de apoyo y que presentan elevadas limitaciones en su participación e integración social, y así mejorar la accesibilidad para personas vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de estereotipos.

IX. En la Comunidad Autónoma de Extremadura, existe un gran número de personas con discapacidad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica previstas en el artículo 250 del Código Civil ejercidas por la Junta de Extremadura, a través de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura (CTAEX). Las personas con discapacidad con medidas de apoyo ejercidas por la CTAEX, suelen ser mayores de edad y con trastornos diversos, entre los que predominan el trastorno mental grave, la discapacidad intelectual y el deterioro cognitivo en distintos niveles de afectación. Estas afecciones originan situaciones de dependencia para poder llevar a cabo las tareas cotidianas.

La asignación de las medidas de apoyo previstas en el artículo 250 del Código Civil a la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de la autoridad judicial viene determinada en la mayoría de los casos por la ausencia de una estructura familiar de soporte y apoyo que imposibilita dichas medidas de apoyo por parte de la familia. Esta ausencia de red familiar de apoyo y dependencia asociada, generan situaciones de aislamiento social, especialmente en los casos de personas que viven solas, agravando el riesgo de marginación y exclusión social en sus entornos.

Además, suele ser frecuente que estas personas no padecen una sola patología, lo que les dificulta el acceso a los recursos sanitarios y sociales, tanto públicos como privados, agravando su situación sanitaria y facilitando su dependencia y marginación.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

- X. Por todo ello, con el presente convenio se pretende facilitar una mejor calidad de vida a las personas con discapacidad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica previstas en el artículo 250 del Código Civil, que por su situación de vulnerabilidad social requieren intervenciones específicas destinadas a mejorar el acceso a los recursos del medio. Centrándose en la atención de aquellas personas que por sus condiciones de salud y/o discapacidad se hallan en situación o riesgo de exclusión social, con insuficiencia o ausencia de red de apoyo y que presentan elevadas limitaciones en su participación e integración social.
- XI. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de que las Administraciones públicas y los sujetos de derecho privado suscriban convenios, con efectos jurídicos, para la consecución de un fin común quedando sometidos, en consecuencia, al régimen jurídico que esta norma establece, estando encuadrado el presente convenio en el tipo establecido en la letra c) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- XII. El Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio, establece en su artículo 4.1 que el FSE+ apoyará entre otros el siguiente objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza: " ESO4.12.Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas desfavorecidas y la población infantil", con lo que contribuirá al objetivo político "4. Una Europa más social e integradora, mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales" que se recoge en el artículo 5, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060.

Teniendo encaje, el presente convenio, en la estructura del Programa FSE+ Extremadura 2021-2027, ya que cumple con el Objetivo Político 4: Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales. Igualmente, se adecúa a la Prioridad 2: Inclusión social y lucha contra la pobreza. De igual forma, se encuadra perfectamente dentro del Objetivo Específico 2L: Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil.

Por todo lo expuesto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, y en virtud del interés de colaborar para conseguir objetivos comunes, ambas partes acuerdan libremente suscribir el presente CONVENIO de conformidad con las siguientes:





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre el SEPAD y FUTUEX para el impulso y de desarrollo de fines comunes, mediante la ejecución del programa "La mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas con discapacidad para las que se dicten medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica de Extremadura", con la finalidad de mejorar la accesibilidad de personas vulnerables a servicios de atención sanitaria, social, formativa y ocupacional, incluyendo la eliminación de estereotipos, favoreciendo la inclusión social y el mantenimiento de las personas participantes en el propio domicilio y/o en el entorno socio comunitario en las mejores condiciones posibles, mediante el desarrollo de las actividades previstas en el Anexo I del presente convenio.

Segunda. Obligaciones y compromisos económicos del SEPAD.

El SEPAD, asume los siguientes compromisos:

1. La designación, a través de la Comisión Tutelar de adultos, de las personas con discapacidad con medidas de apoyo previstas en el artículo 250 del Código Civil que participen en el proyecto.
2. Supervisar el desarrollo del proyecto, a través de la CTAEX y de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, facilitando el apoyo necesario en la organización para su correcta ejecución.
3. Comprobar y supervisar, a través de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, justificación de la ejecución del proyecto presentada por FUTUEX.
4. Realizar una aportación económica que asciende a 795.191,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/22699/FS21422L03, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y destinada a cofinanciar el coste de los gastos de las actividades objetos del presente convenio conforme al Anexo V, en los términos establecidos en la cláusula sexta.

La duración del convenio sería desde el 1 diciembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2025, siendo la distribución de la mencionada aportación en cada ejercicio en el que se desarrollen las acciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las anualidades de 2024 y 2025, de conformidad con la justificación





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

establecida en la cláusula sexta y teniendo en cuenta los plazos y modos de pagos establecidos en la misma, la siguiente manera:

- Presupuesto de 2024: costes del 1 diciembre de 2023 al 31 de septiembre 2024.....343.228,35 €
- Presupuesto de 2025: costes del 1 octubre de 2024 al 31 de octubre de 2025451.962,85 €

Tercera. Obligaciones y compromisos económicos de FUTUEX:

- Desarrollar las actividades y el proyecto conforme a lo establecido en el anexo I del presente convenio.
- Facilitar a la Comisión de Seguimiento toda la documentación que se le requiera relacionada con la ejecución del programa, así como aportar cuanta información que sea necesaria para cualquier otra comprobación y control financiero.
- Disponer del equipo profesional necesario conforme a las condiciones establecidas en el anexo V del presente convenio.
- Los profesionales adscritos al programa deberán estar a disposición, cuando sea necesaria una comunicación directa, si el SEPAD y los profesionales de la CTAEX necesitara cualquier información relacionada con la ejecución del programa.
- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de la actuación objeto del convenio, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que estará durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria.
- Adoptar las medidas de información y comunicación recogidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones previstas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- Realizar una aportación económica de 22.331,12 € en los términos previstos en el anexo VI.
- Justificar ante la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales en los términos establecido en la cláusula sexta, las aportaciones económicas previstas en los Anexos V y VI, facilitando al efecto la documentación requerida.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos (artículo 49.f) del Título Preliminar del Capítulo VI de la Ley 40/2015).

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del SEPAD, dos por parte de FUTUEX y una persona en representación de la Comisión Tutelar de Adultos.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a) Definir el plan de trabajo y las funciones a desarrollar por las partes, respetando el calendario de implantación del mismo en los espacios donde se lleven a cabo los proyectos y actividades, principalmente en los domicilios.
- b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.
- c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones en temas de voluntariado.
- d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente documento.
- e) Supervisar el desarrollo del proyecto, facilitando el apoyo necesario en la organización para su correcta ejecución.
- f) Acordar, en su caso, la sustitución de las actividades previstas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga incremento del gasto.
- g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos, asumidos por los firmantes del convenio.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Todos los acuerdos adoptados por esta Comisión requerirán la mayoría absoluta de sus miembros.

Su régimen jurídico será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

El control de la justificación económica se realizará a través de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.

Quinta. Consecuencias por incumplimientos de la obligaciones y compromisos asumidos por las partes (artículo 49.e) del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015).

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, recogidos en las cláusulas segunda y tercera, asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, la parte que entienda que se ha producido el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Valoración. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Sexta. Plazo y forma de justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes.

Como requisitos previos para proceder al pago, FUTUEX deberá:

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- Acreditar no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

6.1. Forma de pago y justificación económica de los gastos previstos en los Anexos V y VI.

Los gastos financiados por el presente convenio serán abonados por el SEPAD a FUTUEX trimestralmente, previa presentación en la Unidad de Programas Asistenciales del SEPAD, dentro del mes siguiente a la finalización del citado trimestre, aportando la siguiente documentación:

1. Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por las personas que ostentan la secretaría y la representación legal de FUTUEX. Respecto a los gastos y pagos, el certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan. En el caso de que FUTUEX no haya tenido ingresos en el periodo que se certifique, se consignará esta partida con importe cero.
2. Facturas y documentos justificativos del gasto y pago realizado. Se aportarán copias de aquellos gastos y pagos certificados.

Las facturas y/o documentos justificativos del gasto irán acompañados del documento acreditativo del pago.

La justificación de los gastos y pagos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, RLC, RNT, Modelo 111 y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

3. Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.

Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original – Certificado de Ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero "hoja de cálculo" proporcionado desde la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. Se aportará soporte tipo cd o pendrive que contenga la recopilación de dichos archivos.

4. Certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el/los ingreso/s parciales de la aportación económica, con destino a la finalidad para la que se concedió. Se presentará en el plazo de 15 días desde que la entidad ha recibido los pagos parciales de dicha aportación, correspondientes al trimestre justificado.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Los abonos de los gastos financiados por el presente convenio se realizarán, previa comprobación por parte del SEPAD de la documentación presentada por FUTUEX, mediante el certificado de Ingresos Gastos y pagos o, en su caso, por el importe resultante de la comprobación realizada, si ésta detectara gastos y pagos no admisibles.

La justificación de los gastos y pagos correspondientes al periodo DICIEMBRE de 2023 deberá presentarse, en todo caso, antes del 1 de marzo de 2024.

La justificación de 2024 y 2025 se presentará por periodos trimestrales, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

En todo caso, la justificación del último periodo (octubre) de 2025 deberá ser presentada antes del 1 de diciembre de 2025.

La acreditación del ingreso de las retenciones del IRPF correspondientes a la mensualidad de octubre de 2025, debido al calendario establecido por la Administración gestora, podrá ser presentado dentro de los 10 días siguientes a su ingreso.

En base al artículo 52.2 a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por parte de FUTUEX fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la Junta de Extremadura para financiar la ejecución del Convenio suscrito, deberá reintegrar el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

6.2. Justificación de las actuaciones.

FUTUEX, presentará a la Unidad de Programas Asistenciales del SEPAD, como justificación de la realización de las actividades previstas en el presente convenio los siguientes anexos:

- El primer periodo de la 1.^a fase (9 meses), se aplicará el cuestionario Anexo II- Indicadores Cuantitativos De Evaluación Del Primer Periodo De La Primera Fase.
- En el segundo periodo de la 1.^a fase (9 meses), se aplicará el cuestionario Anexo III- Indicadores Cuantitativos De Evaluación Del Segundo Periodo De La Primera Fase, volviéndose a administrar en el resto de las fases (2.^a, 3.^a y 4.^a).





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

- A partir de la 1.ª fase se utilizarán los indicadores cualitativos recogidos en el Anexo IV.- Indicadores Cualitativos de Evaluación. Se aceptará otro instrumento, si es propuesto como más adecuado por los Técnicos de la entidad.

Con independencia de la obligatoriedad de cumplimentar los cuestionarios expresados anteriormente, FUTUEX deberá cumplimentar un fichero que contenga los datos tanto de los servicios prestados como de los denegados, en este caso causa que lo motiva. Este fichero se remitirá a la Unidad de Programas Asistenciales del SEPAD, contemplando los servicios prestados cada trimestre.

Además de las justificaciones parciales previstas para los pagos, FUTUEX deberá justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la aportación económica y la aplicación de los fondos percibidos en la misma fecha que presentan la justificación económica, mediante presentación de una memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades objetos del convenio, detalladas por cada anualidad y firmada por el representante legal.

Séptima. Medidas de identificación, información y publicidad.

FUTUEX está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en los artículos 47, 49, 50 y ANEXO IX del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes, en todas las actuaciones de información y publicidad que se lleven a cabo, reconociendo el apoyo de los Fondos y en el artículo 36 del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

A estos efectos, la FUTUEX deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021:

- 1.º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del convenio, de manera proporcionada en relación con el nivel ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

- 2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del convenio.
- 3.º Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del convenio.
- 4.º En todas las medidas de información y comunicación relacionadas con las actividades convenio, (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales) deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (http://sepie.es/doc/comunicacion/eu-emblem-rules_es.pdf).
- 5.º El emblema europeo figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación del convenio y destinados al público o a los participantes.
- 6.º Debe colocar un cartel de tamaño A3, en un lugar visible para el público, con la información sobre el proyecto, en el que debe mencionarse “Financiado por la Unión Europea”, se escribirá sin abreviar y junto al emblema (Anexo VII).

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente convenio y recogidos en los anexos, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Al término del convenio, FUTUEX entregará al SEPAD toda la información y documentación recabada como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del presente convenio que obre en su poder.

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

Novena. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, en el seno de la Comisión de Seguimiento, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Décima. Plazo de vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2025, pudiéndose prorrogar por unanimidad de las partes con el límite previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su caso, las prórrogas deberán acordarse expresamente y por escrito previa solicitud de cualquiera de las partes como mínimo un mes antes de la fecha de finalización del convenio.

Undécima. Resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de las partes, que deberá ser instrumentado por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.
4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Duodécima. Efectos de la resolución del convenio (artículo 52 Ley 40/2015).

1. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. Se entenderán cumplidos los compromisos financieros adquiridos por las partes, cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido, FUTUEX deberá reintegrar al SEPAD el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar al SEPAD, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el SEPAD, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a FUTUEX la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso FUTUEX tendrá derecho a exigir al SEPAD cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad al artículo 4 del citado texto normativo, no obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, una vez agotada la vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por parte de la Junta de Extremadura.

Por parte de Futuex.

Consejera de Salud y Servicios Sociales,

Secretario General Técnico de FUTUEX,

DÑA. SARA GARCÍA ESPADA

D. JOSÉ CONDIÑO SOPA

Directora Gerente del SEPAD,

ESTRELLA ÁNGELES MARTÍNEZ LAVADO





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I

1. Descripción del proyecto.

Las personas participantes en el proyecto del presente convenio podrán residir en sus domicilios o en diferentes recursos de atención social especializada como son:

- Centros Residenciales de Rehabilitación (en adelante CRR) para personas con trastorno mental.
- Pisos supervisados para personas con trastorno mental.
- Residencias de Apoyo Limitado (en adelante RAL) para personas con discapacidad intelectual.
- Viviendas Tuteladas (en adelante VT) para personas con discapacidad intelectual.

Con el fin de llegar a todos los participantes del proyecto se establecerán dos Equipos de Apoyo Social comunitario, uno en la ciudad de Cáceres y otro en la ciudad de Badajoz. Cada equipo se ocupará de ofrecer atención a las personas designadas de su provincia.

Los Equipos tendrán una composición multidisciplinar y contarán con profesionales de Psicología, trabajo social, terapia ocupacional y monitores/educadores. Estos profesionales determinarán la intervención a realizar con cada participante según las necesidades detectadas, y diseñarán diferentes actuaciones, que se puede concretar en visitas domiciliarias, visitas de acompañamiento a los diferentes recursos de la comunidad, asesoramiento ante determinadas gestiones..., según los casos.

Los Equipos de apoyo social Comunitario ofrecen:

- Soporte, acompañamiento y apoyo en el domicilio y/o en el entorno de las personas designadas por la Comisión Tutelar, a fin de lograr su vinculación sostenida con los servicios públicos de atención sanitaria y social y su participación en actividades formativas, culturales y de orientación e integración laboral, favoreciendo de tal modo su contacto y mantenimiento en el entorno comunitario, y por tanto su efectiva inclusión social.
- Estrecha coordinación y complementariedad con los recursos existentes de tipo sanitario, social, laboral... del entorno de la persona participante.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Los Equipos desarrollaran su intervención de un modo flexible e individualizado tanto en el propio domicilio como en el entorno comunitario, y de acuerdo a un estilo de atención caracterizado por:

- Apoyo individualizado y ajustado a las necesidades de cada usuario.
- Las intervenciones se realizan en el domicilio habitual, facilitando el acceso a otros recursos.
- La atención es flexible, es progresiva y se adapta a las características, necesidades y problemática concreta de cada usuario en cada momento. La duración de la atención se adapta a cada persona.
- Las intervenciones consisten en facilitar apoyo a la persona en el domicilio habitual, propiciando aprendizajes prácticos en la solución de problemas de la vida diaria, realizando entrenamientos “in situ” para mejorar su autonomía.
- Apoyo flexible e individualizado y acompañamientos para facilitar su vinculación regular con los recursos sanitarios, sociales, laborales y comunitarios.
- Acompañamientos, asesoramiento y entrenamiento en gestiones, facilitando el apoyo social a través de diversas prestaciones ajustadas a las necesidades de cada caso (Servicio de Ayuda a Domicilio, prestaciones económicas, otros recursos sociales comunitarios, etc.)
- Contacto con la red social existente: familia, amigos, vecinos, personas del barrio, dueños de restaurantes, pensiones, etc.
- Fomento de nuevas redes de apoyo social si fuera necesario.
- Coordinación fluida con los profesionales de la red de salud, recursos sociales generales y específicos, otros recursos comunitarios, etc.

2. Objetivos del proyecto.

2.1. Objetivos Generales.

- Mejorar la accesibilidad para personas vulnerables a servicios de atención sanitaria, social, formativa y ocupacional, incluyendo la eliminación de estereotipos.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

- Favorecer la inclusión social, y el mantenimiento de los participantes en el domicilio habitual y/o en el entorno socio comunitario en las mejores condiciones posibles.
- Promover el desarrollo de capacidades de autonomía personal, social y de manejo comunitario que faciliten la mejora de la situación y calidad de vida de los usuarios.
- Facilitar el uso de recursos sanitario, sociales, laborales... destinados a mejorar la inclusión social de las personas.

2.2. Objetivos Específicos.

- Promover la integración social de las personas usuarias del recurso.
- Evaluar el grado de integración social de la persona midiendo el uso de recursos sanitarios, sociales, laborales...
- Elaborar un plan individualizado de atención, identificando las necesidades sanitarias, sociales, y formativas... de la persona.
- Facilitar el entrenamiento en habilidades destinadas a mejorar la autonomía personal y el uso de los recursos comunitarios, sanitarios, sociales y laborales.
- Proporcionar acompañamiento y apoyo para mejorar el conocimiento y funcionamiento de los recursos sanitarios, sociales y laborales.
- Asegurar la participación en los diferentes recursos de la comunidad, evitando así las situaciones de exclusión social o riesgo de marginalización y aislamiento social.
- Apoyar la asistencia y vinculación de las personas usuarias a los recursos comunitarios de atención sanitaria y social, minimizando o erradicando el riesgo de institucionalización y el mantenimiento de estereotipos negativos.
- Potenciar la coordinación con los recursos comunitarios de carácter sanitario, social, formativo y laboral, necesarios para una mayor y más efectiva participación en la vida social.
- Desarrollar actuaciones de comunicación con los distintos profesionales implicados que deban intervenir ante una situación planteada.
- Realizar un seguimiento individualizado y continuado de la situación de las personas usuarias del programa.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

3. Destinatarios y perfil: descripción de los participantes y necesidades de intervención.

3.1. Destinatarios del proyecto.

Se beneficiarán de este proyecto 387 personas adultas, de ambos sexos, con diagnósticos principalmente de discapacidad intelectual y/o trastorno mental grave, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas objeto de atención serán designadas por la CTAEX entre las personas con medidas de apoyo previstas en el artículo 250 del Código Civil de su competencia.

Como hemos referido los diagnósticos de las personas serán principalmente trastorno mental grave y/o discapacidad intelectual, pero hay que señalar que es frecuente que aparezca comorbilidad con:

- Consumo de sustancias.
- Entre el propio trastorno mental y la discapacidad intelectual.

3.2. Necesidades de intervención.

Uno de los objetivos fundamentales de la Estrategia Europa 2020, es reducir la vulnerabilidad de ciertos grupos de población, considerada relevante en Extremadura.

El presente proyecto denominado "Mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas con discapacidad para las que se dicten medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica de Extremadura", tiene como prioridad la inclusión social de las personas con discapacidad y el principal objetivo específico es el de promover su integración social, centrándose en la atención de aquellas personas que por sus condiciones de salud y/o de discapacidad se hallan en situación o riesgo de exclusión social, con insuficiencia o ausencia de red de apoyo y que presentan elevadas limitaciones en su participación e integración social, y así mejorar la accesibilidad para personas vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de estereotipos, con el objetivo de mantener la calidad de vida en su entorno, facilitando la permanencia de las personas en su medio.

4. Procedimiento de Intervención y metodología.

Para cada usuario, los profesionales del Equipo de Apoyo Social Comunitario tras la evaluación de la persona establecerán un plan de intervención destinado a mejorar su autonomía y participación en los recursos sanitarios, sociales, laborales... de la comunidad.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Se trabajará en estrecha coordinación y colaboración con los recursos específicos de atención sanitaria, social y formativa del entorno del usuario.

Los usuarios recibirán la atención y apoyo el tiempo necesario en función de los objetivos de su plan individualizado de atención. Habrá usuarios que necesiten visitas y apoyos en el domicilio y/o entornos todos los días, otros varias veces a la semana y otros de un modo más esporádico. De igual forma, habrá usuarios que necesiten aprendizaje instrumental de ciertas tareas, otros solo supervisión...

Los profesionales evaluarán cada caso, y determinarán los objetivos a conseguir, y las intervenciones a implantar para la consecución de los mismos.

El proceso de atención social, intervención domiciliaria, integración socio-laboral y apoyo comunitario se organizarán de un modo flexible, continuado y progresivo adaptándose a las características, problemáticas y necesidades específicas de cada usuario y de su entorno socio-comunitario concreto.

4.1. Descripción de las áreas de intervención.

Las áreas de intervención son:

a) Área sanitaria:

- Estimular la adquisición de hábitos saludables relacionado con la higiene, cuidados de salud...
- Facilitar conocimiento de los recursos sanitarios del entorno de la persona.
- Apoyo para la petición de consulta médica, gestión de citas...
- Acompañamientos médicos en su caso.
- Acompañamiento para la administración de tratamientos médicos específicos.
- Apoyo para la provisión de los tratamientos médicos necesarios, mantenimiento de medicamentos, dosificación de los mismos...
- Autocontrol y gestión de tratamientos médicos.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

b) Área de apoyo social.

- Facilitar conocimiento de los recursos sociales del entorno de la persona.
- Apoyar y acompañar en la tramitación de prestaciones, recursos... para la inclusión social de la persona usuaria.
- Supervisión y/o seguimiento del uso de los recursos comunitarios de los que la persona sea susceptible, como forma de asegurar la integración social.
- Búsqueda de recursos comunitarios para la organización del ocio y tiempo libre (asociaciones, balnearios, viajes...)

c) Área de apoyo laboral.

- Conocer intereses formativos, laborales y ocupacionales de las personas usuarias.
- Acompañar y apoyar la búsqueda de recursos formativos, ocupacionales y laborales.
- Seguimiento del nivel de participación de las personas usuarias en los recursos formativos, ocupacionales y laborales.
- Promover el uso de las nuevas tecnologías.
- Apoyar la participación de la persona en itinerarios de formación e inserción laboral.

d) Área de autonomía personal.

- Apoyo y entrenamiento para la adecuada gestión del dinero.
- Acompañar y asesorar en el uso de recursos bancarios.
- Entrenar y/o apoyar la correcta elaboración de compras de alimentación.
- Asesorar para la elaboración de menús acorde a una alimentación saludable.
- Entrenar y/o apoyar la correcta compra de objetos de uso personal.
- Asesorar sobre la provisión, sustitución, almacenaje de objetos personales.
- Entrenar y apoyar en la compra de objetos relacionados con la limpieza del hogar.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

- Supervisión del estado de cuidado del entorno de la persona.

4.2. Metodología- descripción de las fases.

La metodología para llevar a cabo estas actuaciones se dividirá en cuatro fases, con una duración de: 1.ª Fase un máximo de 18 meses, 2.ª Fase un máximo de 24 meses, 3.ª Fase un máximo de 24 meses y 4.ª Fase un máximo de 24 meses. Los usuarios deberán pasar por cada una de ellas, siendo imprescindible la consecución de los objetivos planteados en cada fase, para poder continuar con la siguiente. En cada fase se plantearán objetivos de intervención en el área sanitaria, social, laboral y de autonomía personal.

En el proceso de intervención se utilizarán herramientas de evaluación y seguimiento cuantitativo y cualitativo, tal y como se explica a continuación.

1.ª Fase Inicial de Contacto, Evaluación e Inicio de la Intervención.

En la primera fase la persona usuaria se familiarizará con los profesionales del equipo de apoyo. Será una etapa muy centrada en la evaluación para establecer el punto de partida de la intervención. En esta etapa comprenderemos dos periodos: 1- Evaluación (9 meses) y 2- Inicio de la Intervención (9 meses).

Los principales objetivos del periodo de evaluación serán:

- Evaluar el uso de recursos comunitarios de tipo sanitario por parte la persona.
- Conocer la dependencia/independencia de la persona en el autocontrol de las pautas médicas prescritas.
- Identificar el profesional de referencia dentro del programa de apoyo social.
- Evaluar el uso de recursos de tipo social que realiza la persona.
- Asesorar en el conocimiento de recursos de tipo social y prestaciones a los que puede acceder la persona.
- Evaluar el uso de recursos laborales- formativos que desarrolla la persona usuaria.
- Identificar intereses formativos, laborales... de la persona.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

- Conocer el nivel de dependencia/ independencia de la persona para la gestión de su economía, realización de compras y mantenimiento del hogar.

Los principales objetivos del periodo inicial de intervención serán:

- Recoger los datos de evaluación sobre las diferentes áreas sobre las que se va a intervenir.
- Implementación y desarrollo de un Plan individualizado de atención estableciendo los objetivos a conseguir, así como las intervenciones a realizar.

2.ª Fase: Continuación de la Intervención.

Los principales objetivos de esta fase:

- Determinar las actividades específicas a desarrollar tanto en el domicilio como en el entorno, la coordinación y complementariedad con los recursos específicos de atención sanitaria, social, formativos-laborales...
- Determinar las principales necesidades de apoyo que presenta la persona usuaria para evitar procesos de deterioro, aislamiento o marginación.
- Registro de la ejecución de la persona en las diferentes tareas.

En esta segunda fase se continuará desarrollando el plan de intervención propuesto a partir de la 1.ª fase. Se trabajará sobre todas las áreas de intervención, utilizando para ello instrucciones, aprendizaje directo, acompañamiento...

3.ª Fase: Seguimiento de la Intervención.

Los principales objetivos de esta fase:

- Analizar lo conseguido en la fase anterior.
- Realizar un nuevo Plan Individualizado de atención donde se determinen objetivos a conseguir e intervenciones a realizar.
- Entrenar puntualmente con el usuario estrategias de autogestión del uso de recursos sanitarios, económicos, laborales, sociales...





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

- Espaciar las visitas domiciliarias y/o entorno con el fin de potenciar la autonomía de la persona con medidas de apoyo previstas en el artículo 250 del Código Civil.
- Supervisar la consecución de objetivos y seguimiento de uso de recursos comunitarios.

En esta fase se plantearán de nuevo objetivos en las diferentes áreas de intervención, modificando el Plan individualizado inicial, si es necesario. Las visitas se espaciarán en el tiempo, con el fin de ir haciendo al usuario un poco más autónomo. El grado de apoyo se centrará más en la supervisión verbal que en la instrucción directa.

4.ª Fase: Finalización de la Intervención.

Los principales objetivos de esta fase:

- Realizar supervisión de los recursos comunitarios que utiliza la persona, de forma flexible y continuada, ajustado a las necesidades de la persona usuaria.
- Desarrollar actividades encaminadas al seguimiento y apoyo comunitario que cada usuario requiera: contactos telefónicos, visitas domiciliarias, entrevista de seguimiento en el propio domicilio, actividades de apoyo social con el usuario, etc.
- Mantener la coordinación y colaboración con los recursos sanitarios, sociales, laborales de la comunidad.
- Evaluar los cambios que se han producido desde el principio de la intervención hasta su finalización.

En esta última fase finaliza la intervención y la atención ofrecida al usuario en las áreas trabajadas en las fases anteriores. Se llevará a cabo un seguimiento para valorar el cumplimiento de los objetivos planteados y conseguidos durante todo el proceso.

5. Actividades e instrumentos de evaluación. Descripción de las herramientas de medición de los resultados de la intervención.

En el presente punto vamos a explicar los aspectos claves del plan de intervención con las personas usuarias en cada fase, evaluación de las áreas de intervención, actividades a realizar y seguimiento.

5.1. Intervención en las diferentes fases.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

1.ª Fase Inicial de Contacto y Evaluación e Inicio de la Intervención.

En la primera fase como ya vimos en el punto anterior, la persona usuaria entrará en contacto con los profesionales del Equipo de apoyo Social. Es fundamental realizar una buena evaluación del funcionamiento de la persona usuaria en cada una de las áreas de intervención, de cara a establecer un plan de atención que facilite el uso de recursos sanitarios, sociales y laborales por parte de la persona, y que mejore su grado de integración social.

En el primer periodo de la 1.ª fase (9 meses), se administrará el registro adjuntado: Anexo II- Indicadores Cuantitativos De Evaluación Del Primer Periodo De La Primera Fase (9 Meses):

En el segundo periodo de la 1.ª fase (9 meses), se aplicará el cuestionario adjuntado, el cual se volverá a administrar en el resto de las fases (2.ª, 3.ª y 4.ª): Anexo III- Indicadores Cuantitativos De Evaluación Del Segundo Periodo De La Primera Fase (9 Meses):

Se deben recoger todos los justificantes posibles del uso de los recursos sanitarios, sociales y formativos laborales que utilice la persona.

Esta fase se considerará superada, cuando el 25 % (4 de los ítems), tengan una frecuencia de cada 3 días y grado de apoyo 2- Instrucción gestual y verbal.

Cuanto mayor sea la puntuación en el grado de apoyo, mayor será la independencia de la persona en esta tarea.

A partir de la 1.ª fase se utilizarán los indicadores cualitativos de evaluación recogidos en el Anexo IV.

Anexo IV. Indicadores Cualitativos de Evaluación.

Se realizará como medida cualitativa una Escala de Calidad de Vida en cada fase, como, por ejemplo; el Cuestionario Sevilla de Calidad de Vida (CSCV) (J. GINER, E. IBAÑEZ, E. BACA, J. BOBES, C. LEAL y S. CERVERA, Departamento de psiquiatría. Facultad de Medicina. Universidad de Sevilla).

Se aceptará otro instrumento, si es propuesto como más adecuado por los técnicos.

El objeto de este cuestionario es conocer la opinión que tiene el usuario, sobre algunos aspectos de su vida actual para poder evaluar su calidad de vida y como este la percibe.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

2.ª Fase: Continuación de la Intervención.

A partir de los datos obtenidos en la evaluación de la fase anterior, se reformularán los objetivos y continuaremos con la intervención. En esta fase se volverían a pasar los ANEXOS III Y IV.

Se deben recoger todos los justificantes posibles del uso de los recursos sanitarios, sociales y formativos laborales que utilice la persona, igual que en la fase anterior.

En esta 2.ª fase se considerará superada que la persona tenga un 50% (10) de los ítems con frecuencia semanal y grado de apoyo 2-instrucción gestual y verbal.

3.ª Fase: Seguimiento de la Intervención.

A partir de los datos obtenidos en la evaluación de la fase anterior, se propondrán nuevos objetivos y se seguirá con la intervención. En esta fase se volverían a pasar los ANEXOS III Y IV.

Se deben recoger todos los justificantes posibles del uso de los recursos sanitarios, sociales y formativos laborales que utilice la persona.

En esta fase se considerará superada si el 75 % (15) de los ítems con frecuencia semanal y grado de apoyo 3-supervisión verbal.

4.ª Fase: Finalización de la Intervención.

En esta última fase finaliza la intervención y la atención ofrecida al usuario en las áreas trabajadas en las fases anteriores, teniendo siempre presente la necesidad de trabajar con una visión global del usuario y de su entorno. Se intervendrá siempre desde una orientación de rehabilitadora y atención social comunitaria comprometida con apoyar de un modo relevante a cada persona en su propio domicilio y entorno (de acuerdo a sus necesidades y posibilidades) para la mejora de su autonomía y de su funcionamiento psicosocial y para ayudarle a alcanzar el mayor grado posible de integración y calidad de vida en su entorno social.

Se deben recoger todos los justificantes posibles del uso de los recursos sanitarios, sociales y formativos laborales que utilice la persona.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

En esta fase se considerará superada si se consigue el 100% de los ítems con una frecuencia mensual y grado de apoyo 4-seguimiento.

Los criterios de supervisión de las actividades descritas en esta fase serán independientes a las visitas domiciliarias que se estimen necesarias.

6. Recursos personales destinados al desarrollo del programa.

6.1. Perfil de los profesionales.

Se contará con dos Equipos de Apoyo Social Comunitario, uno en la provincia de Cáceres y otro en la de Badajoz, con los siguientes recursos humanos para cada equipo:

– Psicólogo/a clínico o titulado Grado Superior o postgrado:

Se asegurará la actividad y presencia de al menos un profesional con la titulación de Psicólogo media jornada, actuando como coordinador del equipo.

– Trabajador Social:

Se asegurará la actividad y presencia de al menos un profesional con la titulación de Trabajo Social a media jornada con presencia de lunes a viernes.

– Terapeuta Ocupacional:

Se asegurará la actividad y presencia de al menos un profesional con la titulación de Terapeuta Ocupacional a media jornada con presencia de lunes a viernes.

– 4 monitores/educadores:

Se asegurará la actividad y presencia de monitores/educadores con la titulación mínima de Bachillerato, antigua FP II, o con Formación Profesional de Grado superior como Técnico en Integración Social. Se contará con cuatro monitores/educadores a jornada completa con presencia de lunes a viernes.

6.2. Funciones de los profesionales

– Psicólogo/a clínico o titulado Grado Superior o postgrado (un/a profesional para los dos equipos a media jornada en cada equipo).





- Organizar y mantener la colaboración y coordinación con los servicios de salud mental de referencia y cuantos recursos sociales y comunitarios sean pertinentes.
 - Organización y coordinación del equipo multidisciplinar.
 - Contacto y vinculación de usuarios y preevaluación en colaboración con el/la Trabajador(a) Social y demás profesionales.
 - Evaluación funcional de los usuarios.
 - Diseño de los planes individualizados de atención domiciliaria y apoyo social comunitario.
 - Tutorización de usuarios.
 - Asesoramiento y apoyo a las familias.
 - Diseño, programación e implementación en el domicilio y el entorno de las diferentes actividades de mejora de la autonomía personal y social y de las actividades de mejora del funcionamiento e integración comunitaria.
 - Formación y supervisión del resto de profesionales, de los dos equipos, que componen la plantilla.
- Trabajador(a) Social (un/a profesional para los dos equipos a media jornada en cada equipo):
- Colaboración en la coordinación con los con los servicios de salud mental de referencia y cuantos recursos sociales y comunitarios sean relevantes.
 - Evaluación, en coordinación con el psicólogo y en su caso con los servicios sociales generales de la zona, de los aspectos sociales, familiares y económicos de los usuarios.
 - Coordinación con los servicios sociales generales de la zona.
 - Apoyo y colaboración en las tareas de tutorización de los usuarios.
 - Colaboración y apoyo en el desarrollo del proceso de mejora de la autonomía e integración social, y en las actividades de atención domiciliaria y apoyo social comunitario. Así como en las tareas de información, psicoeducación y apoyo a las familias.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

- Asesoramiento a usuarios y familiares sobre recursos y prestaciones sociales, en colaboración con los servicios sociales generales de la zona.
 - Colaboración en el contacto, formación y utilización de otros recursos comunitarios.
 - Colaboración, coordinación y apoyo en los procesos de acompañamiento, seguimiento y apoyo comunitario.
- Terapeuta Ocupacional (un/a profesional para los dos equipos a media jornada en cada equipo):
- Colaboración en la coordinación con los con los servicios de salud mental de referencia y cuantos recursos sociales y comunitarios sean relevantes.
 - Evaluación, en coordinación con el Psicólogo, el Trabajador Social y el resto del equipo multidisciplinar.
 - Apoyo y colaboración en las tareas de Tutorización de los usuarios
 - Colaboración y apoyo en el desarrollo del proceso de mejora de la autonomía e integración social, y en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
 - Colaboración y apoyo en el desarrollo del proceso de intervención en las actividades prelaborales y formación para el empleo.
 - Colaboración en el contacto, formación y utilización de otros recursos comunitarios.
 - Colaboración, coordinación y apoyo en los procesos de acompañamiento, seguimiento y apoyo comunitario.
- Monitores/educadores:
- Atención psicosocial y apoyo en el domicilio y en el entorno.
 - Apoyo en el desarrollo de las actividades de mejora de la autonomía personal y social y de apoyo al mantenimiento en el domicilio y en el entorno.
 - Acompañamiento y apoyo a la vinculación del usuario con el SSM, y el resto de los recursos sociales específicos y/o comunitarios.
 - Apoyo a la utilización e integración en recursos comunitarios.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

- Evaluación, en coordinación con el Terapeuta Ocupacional y el resto del equipo multidisciplinar.
- Colaboración y apoyo del proceso de atención y soporte social.

El funcionamiento del Equipo multidisciplinar. El horario del personal garantizará el funcionamiento efectivo del servicio durante todo su horario. El equipo multidisciplinar, deberá desarrollar sus actividades de atención domiciliaria, mejora del funcionamiento psicosocial, acompañamiento y apoyo social no solo por las mañanas sino también por las tardes, dependiendo de las necesidades de los usuarios.

7. Recursos materiales destinados al desarrollo del programa.

Para el desarrollo del programa se contará como mínimo con los siguientes recursos materiales:

- Vehículo para realización de desplazamientos en cada equipo
- Teléfono móvil para profesionales de cada equipo.
- Acceso a Internet en cada equipo.
- Material informático para el desarrollo del programa (portátil...) en cada equipo.
- Sede física para custodiar documentos, expedientes y material.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO II**1.º FASE INICIAL DE CONTACTO Y EVALUACIÓN****INDICADORES CUANTITATIVOS DE EVALUACIÓN**

Nº EXPEDIENTE:	FECHA:
Nombre y Apellidos:	
Profesional responsable:	

AREA SANITARIA. ASPECTO A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES PROFESIONAL
Tiene tarjeta sanitaria			
Medico de referencia asignado			
Control de consultas médicas			
Colaboración en acompañamiento a citas sanitarias (si no independencia)			
Control de la pauta de medicación y tratamiento medico			
Adecuado cumplimiento del tratamiento médico			
A. APOYO SOCIAL ASPECTO A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES PROFESIONAL
Conoce a profesionales del servicio social del base o de referencia			
Tiene prestaciones sociales			
Conoce ayudas sociales que existen en la comunidad			
Pertenece a asociaciones, clubs de ocio...			
Realiza actividades en el tiempo libre de forma adecuada y suficiente			
A. APOYO LABORAL ASPECTO A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES PROFESIONAL
Figura como persona demandante de empleo			
Identifica intereses de tipo formativo- laborales adecuados			
Participa de la oferta de actividades formativo-laborales que se ofertan en la comunidad			
Conoce y usa las nuevas tecnologías			
Usa las nuevas tecnologías para el acceso formativo-laboral			
AREA AUTONOMIA. ASPECTO A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES PROFESIONAL
Tiene pensión o asignación mensual.			
Controla sus gastos e ingresos de forma adecuada.			
Usa los recursos bancarios de la zona. Tiene profesionales de referencia.			
Realiza adecuadamente compras de productos de alimentación y objetos personales			
Provisión adecuada de materiales y objetos en el hogar.			



**ANEXO III**

2.º PERIODO DE PRIMERA FASE Y SUCESIVAS

INDICADORES CUANTITATIVOS DE EVALUACIÓN

Nº EXPEDIENTE:	FECHA:
Nombre y Apellidos:	
Profesional responsable:	

AREA SANITARIA TAREAS	FRECUENCIA	GRADO DE APOYO	DE	OBSERVACIONES PROFESIONAL
Cuadrante de control de consultas medicas				
Cuadrante de pauta de medicación diaria				
Preparación de la medicación				
Compra de medicación- Uso Farmacia				
Archivo de documentación, información... relevante para recibir atención médica.				
A. APOYO SOCIAL TAREAS	FRECUENCIA	GRADO DE APOYO	DE	OBSERVACIONES PROFESIONAL
Registro de contactos relacionados con los servicios sociales				
Cuadrante de las prestaciones sociales				
Horario de actividades de ocio que realiza en recursos de la comunidad				
Solicitud /petición para participar en alguna actividad disponible en la comunidad				
A. APOYO LABORAL TAREAS	FRECUENCIA	GRADO DE APOYO	DE	OBSERVACIONES PROFESIONAL
Registro del sellado de la tarjeta de demandante de empleo				
Registro de actividades formativo laborales disponible				
Solicitud para participar en alguna actividad formativo laboral				
Registro de uso de medios comunitarios de acceso a las nuevas tecnologías				
Solicitud para participar en alguna actividad relacionada con las nuevas tecnologías				
AREA AUTONOMIA TAREA	FRECUENCIA	GRADO DE APOYO	DE	OBSERVACIONES PROFESIONAL
Registro de ingresos-gastos				
Archivo de documentos, cartillas, tarjetas... para uso bancario				
Registro de contactos de profesionales de referencia.				
Realización de gestiones bancarias.				
Lista de la compra para productos alimentación, objetos personales y mantenimiento del hogar.				
Realización de compras de alimentación, objetos personales y para mantenimiento hogar.				
RECUESTO TOTAL				

Frecuencia:

- Diaria (D-1)
- Cada tres días (TD-2)
- Semanal(S-3)
- Quincenal (Q-4)
- Mensual (M-5)

Grado de apoyo:

- 1- Aprendizaje directo
- 2- Instrucciones gestuales y verbales
- 3- Supervisión verbal
- 4- Seguimiento





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

En la columna frecuencia: los profesionales indicarán la frecuencia con la que habrá que realizar la tarea en una estimación inicial; (D-1) diaria, (TD-2) cada tres días, (S-3) semanal, (Q-4) quincenal, o (M-5) mensual).

En la columna grado de apoyo: los profesionales indicarán el grado de apoyo inicial que necesitará la persona para desarrollar la tarea; 1- aprendizaje directo, 2-instrucciones gestuales y verbales, 3- supervisión verbal, 4-seguimiento.

Definición de apoyos.

1. Aprendizaje directo: Ayudar al usuario, al no poder realizar las tareas por sí mismo, con la implicación del profesional, este enseña o instruye directamente.
2. Instrucciones gestuales y verbales: El usuario ya ejecuta tareas parcialmente, pero precisa, sin participación física, la presencia permanente del profesional con instrucciones gestuales y verbales.
3. Supervisión verbal: El usuario ya ejecuta tareas parcialmente, pero precisa, sin participación física, la presencia del profesional con supervisión verbal.
4. Seguimiento: El profesional debe comprobar la ejecución de las tareas realizadas por el usuario.





JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO IV**CUESTIONARIO SEVILLA DE CALIDAD DE VIDA(CSCV)**

(Ejemplo de cuestionario, puede ser otro)

Nombre y apellidos.....

Fecha.....

Instrucciones:

El objetivo de este cuestionario es conocer su opinión sobre algunos aspectos de su vida actual.

A continuación, se le presenta una serie de afirmaciones para que juzgue si está de acuerdo con ellas.

No olvide contestar todas las cuestiones. Conteste simplemente lo que piensa, y lo más rápidamente posible. Evalúe cada cuestión por separado y no vuelva atrás. No existen respuestas correctas.

ESCALA FAVORABLE							
1. Consigo lo que quiero	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
2. Los demás aprueban mi forma de ser	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
3. Cuando decido algo, lo realizo	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
4. Estoy contento/a con lo que hago	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
5. Me gusta como soy	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
6. Tengo aficiones que distraen y llenan mi tiempo libre	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
7. Me siento a gusto con la gente	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
8. Distribuyo bien mi tiempo	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
9. Me siento a gusto con mis pensamientos	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
10. Yo decido como quiero vivir	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
11. Soy capaz de organizarme la vida diaria	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
12. Estoy satisfecho/a con el trabajo/estudio que realizo	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
13. Me satisface la energía que tengo	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
ESCALA DESFAVORABLE							
1. Tengo dificultades para comprender la televisión	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
2. No me entero de las cosas, aunque me interesen	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
3. No comprendo lo que dice la gente	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo



**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Salud y Servicios Sociales

4. Me aburro todo el tiempo	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
5. No puedo aprender nada	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
6. Tengo dificultades para participar en las conversaciones	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
7. Solo hago lo que quieren los demás y lo que yo quiero	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
8. Me hace sufrir no poder controlar mis impulsos	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
9. No puedo dejar de notar cosas desagradables	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
10. Los demás me hacen sufrir	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
11. Me hace sufrir sentir mi cuerpo extraño	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
12. Siento miedo constante	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
13. Es insoportable no poder estar quieto	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
14. Me hace sufrir sentirme raro	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
15. Me da miedo la vida	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
16. Me molesta estar estreñido	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
17. Sufro porque estoy enfermo	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
18. Me siento muy cansado	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
19. Veo las cosas borrosas	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
20. Me doy miedo yo mismo	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
21. No me acuerdo de las cosas que tengo que hacer	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
22. Los vecinos me molestan	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
23. Todo me angustia	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
24. Me mareo con facilidad	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
25. Me desagradó no poder controlar mis pensamientos	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
26. Estoy triste constantemente	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
27. Me gustaría poder hacer daño	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
28. Me cuesta trabajo dirigirme a los demás	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo



**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Salud y Servicios Sociales

29. Me siento cobarde	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
30. No puedo controlarme	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
31. Me siento como un zombie o como un robot	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
32. Siento los músculos tensos	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
33. No tengo interés por nada	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
34. El día se me hace muy largo	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
35. Alguien que no sé quién es, me hace sufrir	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
36. Me paso el día medio dormido y eso me molesta	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
37. sufro cuando algo dentro de mí me impide hacer lo que quiero	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
38. Tengo dificultades para encontrar las palabras al hablar	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
39. Repetir una cosa muchas veces me alivia	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
40. Si no dejo salir la rabia me siento muy mal	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
41. Me cuesta trabajo entender lo que sucede a mi alrededor	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
42. No puedo hacer bien las cosas normales	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
43. No se lo que me pasa y eso me asusta	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
44. Me molesta no tener gracia para contar chistes	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
45. Me saca de quicio no poder hacer lo que tengo que hacer	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
46. Me voy de casa o me escondo cuando hay gente que no quiero ver	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO V

**GASTOS A FINANCIAR POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y
SERVICIOS SOCIALES A TRAVÉS DEL SEPAD:**

A. Costes Directos:

Para el desarrollo de estas actuaciones, y durante el periodo del 1 de diciembre de 2023 al 31 de octubre de 2025, FUTUEX contará con los siguientes profesionales para el desarrollo de las actuaciones encuadradas dentro de cada equipo y para el Programa a financiar

A.1) Gastos de Personal.

Puesto de trabajo	Jornada laboral semanal dedicada programa
Psicólogo/a clínico	19,25 horas
Trabajador/a Social	19,25 horas
Terapeuta Ocupacional	19,25 horas
Educador/Monitor	38 ½ horas
Educador/Monitor	38 ½ horas
Educador/Monitor	38 ½ horas
Educador/Monitor	38 ½ horas

* El/la psicólogo/a, Trabajador/a Social y Terapeuta ocupacional, dedicaran 19,25 horas a cada equipo, siendo los/as mismos/as profesionales para los dos equipos.

A.2) Gastos Dietas y Desplazamientos.

Las retribuciones de desplazamientos, dietas y vigilancia de transporte estarán limitadas por las cuantías establecidas en el Convenio Colectivo General de centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad, vigente en el momento de la firma.

B. Gastos indirectos:

Podrán alcanzar el 15% calculado sobre los gastos de los profesionales de atención directa, según establece el artículo 54.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Se entenderán por tales los siguientes gastos:

- Gastos de mantenimiento del local donde se ubique la sede.
- Gastos de dietas y desplazamientos del personal de atención indirecta en caso necesario
- Comunicaciones (teléfono (excepto la línea telefónica del contacto de la coordinadora del proyecto), internet, telegramas, correo y mensajería).
- Reparación y conservación (quedan excluido los gastos de reparación y conservación de los inmuebles de la entidad).
- Arrendamientos y cánones.
- Material de oficina.



Estimación de Gasto:

Coste Total 2023 (del 1 al 31 de diciembre)

Puesto de trabajo	N.º Mensualidades	Jornada laboral contratada	Coste laboral mensual				Coste total Anual *		
			Sueldo bruto mensual	CDN1	CDN2	TOTAL, mensual (SB+N1+N2)		SS mensual	
Psicólogo/a clínico	1	19,25	907,82 €	83,52 €	65,38 €	1.056,70 €	394,50 €	1.627,31 €	
Trabajador Social	1	19,25	689,94 €	63,47 €	49,68 €	803,09 €	299,82 €	1.236,76 €	
Terapeuta Ocupacional	1	19,25	689,94 €	63,47 €	49,68 €	803,09 €	299,82 €	1.236,76 €	
Monitor/educadores	4	38,5	1.270,94 €	116,93 €	91,51 €	1.479,38 €	552,30 €	9.112,96 €	
			Total coste Directo 2023 de personal por equipo				13.213,79 €		
			Total coste Directo 2023 de dietas y desplazamientos				1.179,59 €		
COSTES INDIRECTOS: ART.54. b) REGLAMENTO (UE) N.º 2021/1060									
Artículo 54.b) Reglamento (UE) N.º 2021/1060			15 %			Total Coste Indirecto 2023 por equipo		1.982,06 €	
			COSTE TOTAL 2023 POR EQUIPO						16.375,44 €
			COSTE 2023 PARA LOS DOS EQUIPOS						32.750,88 €

*COSTE ANUAL TOTAL: sumatorio total mensual (SB+N1+N2) y Seguridad social (mensual) más la parte proporcional de la paga extra (1/6 del sumatorio SB+N1+N2).

Coste Total 2024 (1 de enero a 31 de diciembre de 2024)

Puesto de trabajo	N.º	Mensualidades	Jornada laboral contratada	Coste laboral mensual				Coste total Anual *		
				Sueldo bruto mensual	CDN1	CDN2	TOTAL, mensual (SB+N1+N2)		SS mensual	
Psicólogo/a clínico	1	12	19,25	907,82 €	83,52 €	65,36 €	1.056,70 €	394,50 €	19.527,80 €	
Trabajador Social	1	12	19,25	689,94 €	63,47 €	49,68 €	803,09 €	299,82 €	14.841,10 €	
Terapeuta Ocupacional	1	12	19,25	689,94 €	63,47 €	49,68 €	803,09 €	299,82 €	14.841,10 €	
Monitor/educadores	4	12	38,5	1.270,94 €	116,93	91,51 €	1.479,38 €	552,30 €	109.355,68 €	
Monitor/educadores (sustitución vacaciones)	2	2	38,5	1.270,94 €	116,93	91,51 €	1.479,38 €	552,30 €	9.112,96€	
				Total coste Directo de personal 2023 por equipo				167.678,24 €		
				Total coste Directo 2024 de dietas y desplazamientos				14.155,25 €		
COSTES INDIRECTOS: ART.54.b) REGLAMENTO (UE) N.º 2021/1060										
Artículo 54.b) Reglamento (UE) N.º 2021/1060				15 %			Total Coste Indirecto 2024 por equipo		25.151,73 €	
				COSTE TOTAL 2024 POR EQUIPO						206.985,22 €
				COSTE 2024 PARA LOS DOS EQUIPOS						413.970,44 €

* COSTE ANUAL TOTAL: sumatorio de total mensual (SB+N1+N2) multiplicado por 14 mensualidades y Seguridad social (mensual) por 12 cuotas.

En el caso de los profesionales contratados para sustitución de vacaciones el coste anual es el sumatorio total mensual (SB+N1+N2) y Seguridad social (mensual) más la parte proporcional de la paga extra.

Coste Total 2025 (1 de enero a 31 de octubre de 2025)

Puesto de trabajo	N.º	Mensualidades	Jornada laboral contratada	Coste laboral mensual				Coste total Anual *		
				Sueldo bruto mensual	CDN1	CDN2	TOTAL, mensual (SB+N1+N2)		SS mensual	
Psicólogo/a clínico	1	10	19,25	907,82 €	83,52 €	65,36 €	1.056,70 €	394,50 €	16.273,13 €	
Trabajador Social	1	10	19,25	689,94 €	63,47 €	49,68 €	803,09 €	299,82 €	12.367,59 €	
Terapeuta Ocupacional	1	10	19,25	689,94 €	63,47 €	49,68 €	803,09 €	299,82 €	12.367,59 €	
Monitor/educadores	4	10	38,5	1.270,94 €	116,93	91,51 €	1.479,38 €	552,30 €	91.129,45 €	
Monitor/educadores (sustitución vacaciones)	2	2	38,5	1.270,94 €	116,93	91,51 €	1.479,38 €	552,30 €	9.112,94 €	
				Total coste Directo de personal 2025 por equipo				141.250,70 €		
				Total coste Directo 2025 de dietas y desplazamientos				11.796,64 €		
COSTES INDIRECTOS: ART.54.b) REGLAMENTO (UE) N.º 2021/1060										
Artículo 54.b) Reglamento (UE) N.º 2021/1060				15 %			Total Coste Indirecto 2025 por equipo		21.187,60 €	
				COSTE TOTAL 2025 POR EQUIPO						174.234,94€
				COSTE 2025 PARA LOS DOS EQUIPOS						348.469,88 €

*COSTE ANUAL TOTAL: sumatorio de total mensual (SB+N1+N2) multiplicado por 10 mensualidades y Seguridad social (mensual) por 10 cuotas y la parte proporcional de las pagas extra de las 10 mensualidades.

En el caso de los profesionales contratados para sustitución de vacaciones el coste anual es el sumatorio total mensual (SB+N1+N2) y Seguridad social (mensual) más la parte proporcional de la paga extra.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

COSTE TOTAL POR LOS DOS EQUIPOS	
AÑOS	COSTE
2023	32.750,88 €
2024	413.970,44 €
2025	348.469,88 €
TOTAL	795.191,20 €

Las retribuciones del personal imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías establecidas en el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, tras la publicación del acuerdo parcial de 14 de diciembre de 2022, que modifica las tablas salariales. (BOE 16 febrero 2023).



**ANEXO VI****APORTACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR FUTUEX:**

Recursos técnicos y materiales.

- Edificio de 2 plantas, con 400 m², en la sede central ubicada en Plaza de Santa María número 5 de Olivenza (Badajoz). Debidamente equipado con despachos, equipos informáticos, tres líneas telefónicas y fax.
- Delegación en Plasencia: 1 despacho ubicado en el Centro Integrado de Servicios de la Asociación Placeat (CISPLA), debidamente equipado.
- Línea telefónica de contacto permanente con la coordinación del proyecto.
- Web: www.futuex.es
- Programa informático para gestión de apoyos.

Personal atención indirecta que se aporta al programa.

Coste Anual Total 2023

Puesto de trabajo	Nº	Mensualidades	Jornada dedicada	Total mes	Total año
Jurídico	1	1	2 h/sem	173,85 €	173,85 €
Titulado de grado medio	1	1	2 h/sem	135,77 €	135,77 €
COSTE ESTIMADO DE PERSONAL					309,62 €

Resumen de aportaciones estimadas y otros gastos a imputar en 2023.

a. Gastos de Personal de atención indirecta que aporta FUTUEX al programa.

— Salarios y Seguridad Social 309,62 €.

Total partida gastos de personal 309,62 €.

b. Aportación estimada de FUTUEX en gastos corrientes.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

– Gastos corrientes 4,21% sobre valor de inmovilizado durante 1 meses 661,3 €.

Se imputan como gastos el importe correspondiente a la depreciación del valor de los bienes del inmovilizado total de la Fundación, en el porcentaje estimado del 4,21% sobre el valor del inmovilizado: 188.493,10 €.

Total partida gastos corrientes 661,3 €.

Total aportación estimada al programa en 2023: 970,92 €.

Coste Anual Total 2024

Trabajador	N.º	Mensualidades	Jornada dedicada	Total mes	Total año
Jurídico	1	12	2 h/sem	173,85 €	2.086,20 €
Titulado de grado medio	1	12	2 h/sem	135,77 €	1.629,24 €
COSTE ESTIMADO DE PERSONAL					3.715,44 €

Resumen de aportaciones estimadas y otros gastos a imputar en 2024.

a. Gastos de Personal de atención indirecta que aporta FUTUEX al programa.

– Salarios y Seguridad Social 3.715,44€.

Total partida gastos de personal 3.715,44 €.

b. Aportación estimada de FUTUEX en gastos corrientes.

– Gastos corrientes 4,21% sobre valor de inmovilizado durante 1 año 7.935,56 €.

Se imputan como gastos el importe correspondiente a la depreciación del valor de los bienes del inmovilizado total de la Fundación, en el porcentaje estimado del 4,21% sobre el valor del inmovilizado: 188.493,10 €.

Total partida gastos corrientes 7.935,56 €.

Total aportación estimada al programa en 2024: 11.651,00 €





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Coste Anual Total 2025

Trabajador	N.º	Mensualidades	Jornada dedicada	Total mes	Total año
Jurídico	1	10	2 h/sem	173,85 €	1.738,50 €
Titulado de grado medio	1	10	2 h/sem	135,77 €	1.357,70 €
COSTE ESTIMADO DE PERSONAL					3.096,20 €

Resumen de aportaciones estimadas y otros gastos a imputar en 2025.

c. Gastos de Personal de atención indirecta que aporta FUTUEX al programa.

— Salarios y Seguridad Social3.096,20 €.

Total partida gastos de personal3.096,20 €.

d. Aportación estimada de FUTUEX en gastos corrientes.

— Gastos corrientes 4,21% sobre valor de inmovilizado durante 10 meses 6.613,00 €.

Se imputan como gastos el importe correspondiente a la depreciación del valor de los bienes del inmovilizado total de la Fundación, en el porcentaje estimado del 4,21% sobre el valor del inmovilizado: 188.493,10 €.

Total partida gastos corrientes6.613,00 €.

Total aportación estimada al programa en 2025: 9.709,20 €.

AÑOS	APORTACIÓN
2023	970,92 €
2024	11.651,00 €
2025	9.709,20_€
TOTAL	22.331,12 €





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO VII

MODELO CARTEL ANUNCIADOR



NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)

PROGRAMA / PROYECTO

Importe: €
Anualidad:.....

FINANCIA



**Financiado por
la Unión Europea**







RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonietta Trotta, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2023064229)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonietta Trotta, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ANTONIETTA TROTTA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 31 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Antonietta Trotta, con CIF ***6277** y domicilio en Calle Gaspar Mendez, 1, código postal 06003 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Antonietta Trotta, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antonietta Trotta.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
Antonietta Trotta,
DÑA. ANTONIETTA TROTTA





RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación Extremeña de Familiares de Personas con Alzheimer, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Bárbara de Braganza de Badajoz. (2023064230)

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación Extremeña de Familiares de Personas con Alzheimer, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Bárbara de Braganza de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL IES BÁRBARA DE BRAGANZA DE BADAJOZ

Mérida, 22 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la Asociación Extremeña de Familiares de Personas con Alzheimer, con CIF G06245740 y domicilio en avda. María Auxiliadora n.º 2, código postal 06001 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña M.ª Carmen Expósito Cejudo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional



Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios (SSC1-20), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Extremeña de Familiares de Personas con Alzheimer.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Bárbara de Braganza de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios (SSC1-20), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.



- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

La representante legal de
Asociación Extremeña de Familiares
de Personas con Alzheimer,
DÑA. M.^a CARMEN EXPÓSITO CEJUDO



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento Aldeanueva del Camino, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2023064231)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento Aldeanueva del Camino, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO ALDEANUEVA DEL CAMINO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 31 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento Aldeanueva del Camino, con CIF P1001500F y domicilio en C/ Severiano Masides, nº18, código postal 10740 Aldeanueva del Camino, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Ricardo García González, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento Aldeanueva del Camino.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera Educación, Ciencia y Formación
Profesional,
D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

El Alcalde-Presidente de
Ayuntamiento Aldeanueva del Camino,
D. RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vegemat Healthcare, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz. (2023064233)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vegemat Healthcare, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y VEGENAT HEALTHCARE, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE DE BADAJOZ

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Vegemat Healthcare, SL, con CIF B87772638 y domicilio en Ctra. Badajoz-Montijo Km 24,9, código postal 06184 Pueblonuevo del Guadiana, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Cayetano Tomás López Serrano, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional



Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento electromecánico (IMA2-1) y de Grado Superior en Mecatrónica industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Vegemat Healthcare, SL.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento electromecánico (IMA2-1) y de Grado Superior en Mecatrónica industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.



- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. El alumnado de Formación Profesional Dual no tendrán derecho a recibir beca alguna por la realización de las actividades formativas en Vegemat Healthcare, SL

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Vegenat Healthcare, SL,
D. CAYETANO TOMÁS LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y UTE Aguas de Plasencia, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2023064234)

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2023, Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y UTE Aguas de Plasencia, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UTE AGUAS DE PLASENCIA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa UTE Aguas de Plasencia, con CIF U10244291 y domicilio en c/ Pedro De Lorenzo, 4, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, correo electrónico _____ y Don David Bejarano Matito, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa UTE Aguas de Plasencia.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de UTE Aguas de
Plasencia,
D. DAVID BEJARANO MATITO



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de La Albuera para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés. (2023064237)

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de La Albuera para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES CAMPOS DE SAN ROQUE DE VALVERDE DE LEGANÉS

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de La Albuera, con CIF P0600500C y domicilio en Ctra Valverde s/n., código postal 06170 La Albuera, Badajoz, con teléfono de contacto 924480001, correo electrónico _____ y Don Manuel Antonio Díaz González, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional



Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de La Albuera.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

El Alcalde-Presidente de
Ayuntamiento de La Albuera,

D. MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Plasencia, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia. (2023064238)

Habiéndose firmado el día 9 de noviembre 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Plasencia, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el empresa Ayuntamiento de Plasencia, con CIF 1015100I y domicilio en c/ Fabián de Monroy, s/n., código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Fernando Pizarro García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Plasencia.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Virgen del Puerto de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

El Alcalde-Presidente de
Ayuntamiento de Plasencia,

D. FERNANDO PIZARRO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, para el ciclo formativo de Grado Superior en Comercio Internacional del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata. (2023064241)

Habiéndose firmado el día 16 de noviembre 2023, el Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, para el ciclo formativo de Grado Superior en Comercio Internacional del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL DEL IES ZURBARÁN DE NAVALMORAL DE LA MATA

Mérida, 16 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, con CIF Q107300IH y domicilio en Plaza del Dr. Durán, 2 código postal 10003 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Raúl Iglesias Durán, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que con fecha 13 de septiembre de 2023 se ha firmado el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, publicado en el DOE número 202, de 20 de octubre de 2023 y según establece la cláusula PRIMERA limita las actividades formativas a un máximo de 2 estudiantes.
2. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, tiene la capacidad de aumentar el número de estudiantes que acoge en sus instalaciones para formarlos en aspectos relativos al Comercio internacional, todo ello como consecuencia de la situación derivada de las actividades que realiza dicha Cámara.



3. Que el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

ACUERDAN

1. Modificar la cláusula PRIMERA que pasa a tener la siguiente redacción:

El alumnado seleccionado, hasta 15 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Comercio internacional (COM3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la Cámara colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares donde desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de la Cámara
Oficial de Comercio, Industria y
Servicios de la provincia de Cáceres,

D. RAÚL IGLESIAS DURÁN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 8 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación porcina de producción y cebo intensiva, en el término municipal de Campillo de Llerena, cuya promotora es Asalacar, SL. Expte.: IA20/0132. (2023064235)

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de explotación porcina de producción y cebo intensivo pertenece al grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación de la promotora, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo es Asalacar, SL con CIF: B-41021965 y domicilio social en Retamal de Llerena (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con una capacidad de 550 reproductoras y 680 cerdos de cebo.

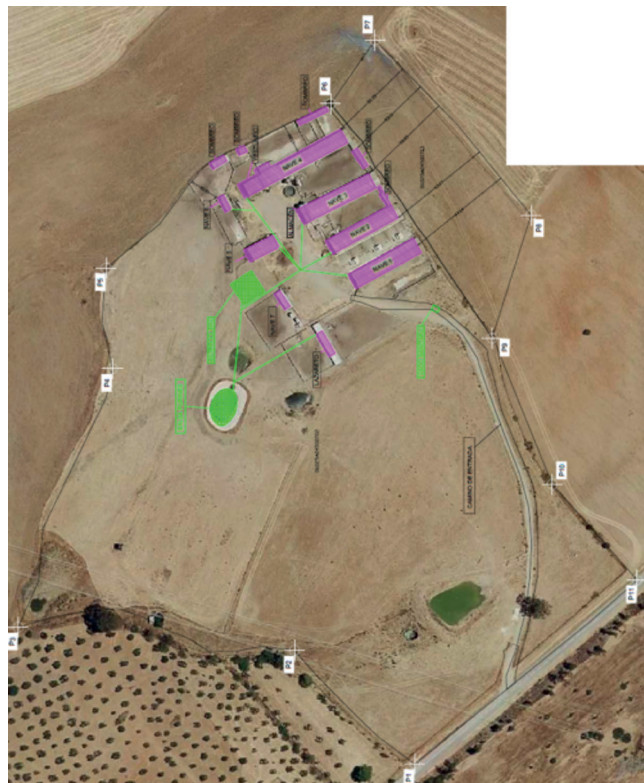
La explotación contará con las siguientes instalaciones: siete naves existentes de 517, 517, 517, 476, 236, 37 y 41 m² de superficie unitaria con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, fosa de hormigón de 750 m³, estercolero de 216 m³, vestuario de 116 m², almacén de 53 m², lazareto de 56 m², zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento.

La explotación comprende las parcelas 702 y 713 del polígono 45, del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), con una cabida de unas 8,8 hectáreas. Las instalaciones se ubican en la parcela 702.





CONSTRUCCIÓN	PUNTO	ETRS89 HUSO 30	
		COORDENADA X	COORDENADA Y
NAVE 1	1	253.903,42	4.263.136,76
	2	253.913,30	4.263.141,82
	3	253.925,39	4.263.096,89
	4	253.937,44	4.263.101,87
NAVE 2	5	253.923,75	4.263.150,59
	6	253.933,04	4.263.155,44
	7	253.933,04	4.263.155,44
	8	253.954,76	4.263.115,24
NAVE 3	9	253.941,85	4.263.167,88
	10	253.950,89	4.263.172,51
	11	253.965,42	4.263.123,08
	12	253.974,24	4.263.128,05
NAVE 4	13	253.958,75	4.263.203,29
	14	253.967,30	4.263.207,11
	15	253.992,33	4.263.141,26
	16	254.000,06	4.263.145,11
NAVE 5	17	253.929,04	4.263.181,75
	18	253.928,11	4.263.204,64
	19	253.928,59	4.263.182,34
	20	253.937,15	4.263.186,51
NAVE 6	21	253.949,76	4.263.215,82
	22	253.951,76	4.263.212,19
	23	253.959,01	4.263.219,55
	24	253.960,67	4.263.216,35
NAVE 7	25	253.890,46	4.263.179,90
	26	253.893,04	4.263.176,32
	27	253.900,61	4.263.186,24
	28	253.929,04	4.263.181,75
LAZARETO	29	253.857,35	4.263.150,47
	30	253.859,69	4.263.146,67
	31	253.881,08	4.263.164,32
	32	253.882,96	4.263.160,65
ESTERCOLERO	33	253.901,11	4.263.192,15
	34	253.913,63	4.263.200,40
	35	253.892,85	4.263.204,67
	36	253.905,32	4.263.213,01
BALSA	37	253.843,10	4.263.212,96
	38	253.824,38	4.263.220,88





POLÍGONO 45 PARCELAS 702 Y 713		
PUNTO	ETRS89 HUSO 30	
	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	253.616,29	4.263.102,12
2	253.684,95	4.263.173,72
3	253.699,02	4.263.340,19
4	253.854,44	4.263.283,14
5	253.915,36	4.263.287,60
6	254.013,37	4.263.152,11
7	254.053,14	4.263.125,80
8	253.947,79	4.263.032,49
9	253.873,83	4.263.056,12
10	253.785,28	4.263.018,49
11	253.727,33	4.262.968,44

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, por plazo común de 30 días, mediante Anuncio de 30 de junio de 2020 que se publicó en el DOE n.º 143, de 24 de julio, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ayuntamiento de Campillo de Llerena	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Salud Pública	X
Agente del Medio Natural	X

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 23 de julio de 2020 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas que han sido incluidas en la presente declaración.
- Con fecha 19 de septiembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se tomen en cuenta las medidas correctoras contempladas en este informe y las habituales en este tipo de proyectos.
- Con fecha 14 de julio de 2023 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el considera una serie de medidas, que han sido incluidas en la presente declaración.
- Con fecha 15 de octubre de 2021 el técnico municipal del ayuntamiento de Campillo de Llerena informa que las industrias agro-ganaderas están permitidas en el SN_C, debiendo cumplir, el proyecto visado que se aporte, la concesión de la licencia de edificación, la normativa urbanística que le es de aplicación.
- Con fecha 19 de junio de 2020 la Dirección General de Salud Pública informa favorablemente al respecto.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.



Las consideraciones de la promotora a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 9 de agosto de 2021, la DGS comunica a la promotora que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Dirección General de Salud Pública y del Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

Con fecha 17 de junio de 2022 la promotora presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación porcina y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.



En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. La promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento

- Alternativa cero (descartada): Esta alternativa consiste en la no actuación, es decir, dejar el registro como está. Esta alternativa podría tener efectos positivos y también negativos. Se analizarán a continuación.

Entre los efectos positivos estarían:

- Se reduciría y/o cesaría el impacto ambiental que se genera propiamente por la ampliación del número de cabezas (principalmente reducción de gases, olores y generación de estiércol).

A priori no se detecta ningún efecto positivo más por la no ampliación del registro porcino.

En cuanto a los efectos negativos que generaría la no ampliación están los siguientes:

- Disminución de la actividad económica de Campillo de Llerena y su área de influencia (afectaría a fábricas de pienso, comerciales de productos zoonosanitarios, talleres de reparación, etc.)
- Disminución de puestos de trabajo en la zona.

Viendo la cantidad de factores negativos que tendrían repercusión si no se construyen las instalaciones, se considera que la alternativa cero no es la más conveniente. El que continúe la actividad, con su ampliación, es positivo para Campillo de Llerena y para toda la comarca. Desde el punto de vista medioambiental posiblemente lo mejor es no ampliar la explotación, pero el impacto se minimizará con todas las medidas preventivas y correctoras que se van a aplicar. Por tanto, se desestima la alternativa cero.



- La alternativa 1 (objeto de proyecto): Para llevar a cabo la ampliación de censo del registro porcino de este proyecto objeto no cabe otro emplazamiento posible que no sea la propia parcela, bien por la propia naturaleza de la explotación que requiere su ubicación fuera de las zonas urbanas y bien porque en esta zona cuenta con registros porcinos cercanos, y se debe cumplir la limitación de distancias a otras explotaciones; respetando en todo caso la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca. Además, actualmente este registro se encuentra en funcionamiento, cumpliendo toda la normativa medio ambiental y ajustada a la legislación.

Cambiar la ubicación de las naves conllevaría un gran impacto para el medio ambiente debido a la presencia de encinar en la parcela, y las limitaciones por distancias a cauces y vías públicas.

Por tanto, no cabe contemplar otra alternativa para realizar las construcciones en otra ubicación.

- La alternativa 2: Esta alternativa consistiría en ubicar la explotación completa en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.

Si se ubica en otro lugar, habría que preparar el terreno, cerramientos y estructuras nuevas, lo que conllevaría un aumento de la afección al medio ambiente debido al tránsito de maquinaria, aumento de las horas de trabajo del personal... lo que conllevaría un aumento de emisiones, ruidos....

- La alternativa 3: En esta alternativa se plantea cambiar la ubicación de las naves dentro de la propia finca, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación, supondría una merma operativa para la actividad y dificultaría el cumplimiento de las distancias a otras explotaciones porcinas, cursos de agua, linderos, vías públicas....

Los inconvenientes para llevarla a cabo:

- Cambiar la ubicación de las naves tiene la problemática de que la finca se encuentra rodeada de otras explotaciones porcinas de grupo I y II, lo que limita la ubicación de nuestro proyecto.

- Hay zonas que se ven afectadas por límites a caminos y arroyos que rodean la finca.
- Habría que dejar una zona de caminos para paso a las construcciones, provocando un empeoramiento del suelo.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela donde se pretenden ubicar las instalaciones no se encuentra incluida en espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se tomen en cuenta las medidas correctoras contempladas en este informe y las habituales en este tipo de proyectos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La parcela de actuación ocupa la zona de policía del Arroyo del Cañuelo, estando las instalaciones a 130 m de esta.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas, ya que la solera de todas las instalaciones es impermeable así como la canalización de lixiviados y aguas de limpieza si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Geología y suelo.

Geológicamente la zona de actuaciones se formó en el período Siluriano, según se desprende el mapa geológico de la Península Ibérica (IGME 1973).

En cuanto a la geomorfología de la zona encontramos terrenos llanos, con pendientes del orden del 1-4%.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Lince ibérico (*Lynx pardinus*). Catalogado y águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*). Catalogados.

“En peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

- Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*). Catalogada “Sensible a la alteración de su hábitat”.
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada “De interés especial”.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

Los valores ambientales reconocidos serían hábitats naturales de interés comunitario conformado por Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 7 %.

El paisaje circundante a la zona de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de explotaciones ganaderas, patos y cultivos de secano.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se ge-

nerará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N_2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH_3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH_4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

En la zona de actuación no se tiene constancia de la existencia de patrimonio arqueológico conocido.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen montes de utilidad pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.



No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. La promotora manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la do-



cumentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Campillo de Llerena y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se alma-



cenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).



12. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
13. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
14. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines, lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.
15. La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
16. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
17. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.



18. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
19. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
20. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
21. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
22. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
23. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
24. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
25. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.



26. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.



3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
6. Los animales permanecerán en el interior de las naves. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
7. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a este Organismo, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona. Tanto la toma de muestra como su análisis deberán ser realizados por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica, que se encuentre acreditada como laboratorio de ensayo e inscrita en el registro a tal efecto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.
9. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanita-



rias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

10. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
11. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
12. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
13. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno



en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Medidas de integración paisajística.

- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular alrededor de las instalaciones, dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de patógenos y provenir de vivero certificado.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

G) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.



2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
 - 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
 - 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

H) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

I) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La explotación porcina se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá



emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 14 de julio de 2022, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la legalización y ampliación de explotación porcina, en el término municipal de Campillo de Llerena, a fin de su incorporación a la preceptiva declaración de impacto ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

INFORMA

Primero. En el término municipal de Campillo de Llerena se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 29 de septiembre de 2011, publicado en el DOE de 19 de diciembre de 2011. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 4.5.2.8 del Plan General Municipal, al contemplar expresamente como uso característico el “agrícola ganadero”.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la legalización y ampliación de explotación porcina, debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha. (artículo 4.5.1.20 del PGM).
2. La ocupación máxima de parcela no puede ser superior al 15% (artículo 4.5.1.35 del PGM).
3. Las naves agrícolas, almacenes y establos o criaderos de animales se situarán a una distancia de al menos 5 m de linderos y cuando los establos o criaderos de animales tengan una superficie superior a 100 m². su separación a edificaciones residenciales no será inferior a 500 m (artículo 4.5.1.35 del PGM).



4. Las naves agrícolas, almacenes y establos o criaderos de animales se situarán a una distancia de al menos 15 m del eje de caminos (artículo 4.5.1.23 del PGM).
5. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
6. La altura máxima podrá ser de 4,5 m a aleros y la máxima total de 7 m. Esta limitación no afecta a aquellas instalaciones especiales que, a juicio del ayuntamiento y previa justificación razonada, precisen una altura superior (artículo 4.5.1.35 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en sesenta y ocho años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la legalización y ampliación de explotación porcina, propuesta, resulta desde un punto de vista



urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir "informe urbanístico favorable" sobre una unidad de suelo rústico de 8,8687 ha. en las parcelas 702 y 713 del polígono 45 del término municipal de Campillo de Llerena, a instancias de Asalacar, SL.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El Técnico redactor del proyecto certifica con fecha 27 de septiembre de 2023 que las construcciones e instalaciones existentes en la explotación porcina intensiva ubicada en las parcelas 702 y 713 del polígono 45 del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), "cumplen" la normativa urbanística que le es de aplicación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo VII, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra g), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la representación gráfica georeferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en sesenta y ocho años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.



J) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación porcina, en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 8 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 8 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina, de la que Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, es titular, en el término municipal de Mérida. (2023064236)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 11 de enero de 2011, la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental otorgó AAI a Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, para una explotación porcina, en el término municipal de Mérida con expediente n.º AAI21/016.

Segundo. Mediante Resolución de 18 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Mérida.

Tercero. Con fecha 25 de agosto de 2022, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, modificación sustancial de la explotación porcina, en la que se solicita la modificación de la resolución concedida mediante la instalación de un horno crematorio. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

El proyecto consiste en una explotación porcina de producción intensiva para 933 reproductoras y 6 verracos, a la que se quiere incluir un horno crematorio con una capacidad máxima de 750 kg y velocidad de combustión inferior a 50 kg/h.

La explotación porcina "El Berrocal" se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), concretamente en la parcela 21 del polígono 48. La superficie total de la parcela es de 3,392 hectáreas.

Cuarto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante Anuncio de 14 de octubre de 2021 que se publicó en el DOE n.º 210, de 2 de noviembre.

Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. De conformidad con los artículos 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al ayuntamiento de Mérida, con fecha 9 de noviembre de 2022, que



había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicitó informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Con fecha 16 de febrero de 2023 el Técnico municipal del ayuntamiento de Mérida emite informe en el que concluye que "Vista la documentación adjunta a la solicitud que plantea la modificación sustancial de la AAI, se puede considerar a los efectos del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que las actuaciones pretendidas en materia de urbanismo (conversión de parte de la nave actual destinada a lazareto a nave de gestación e instalación de horno incinerador de cadáveres) son compatibles con el planeamiento urbanístico siempre que se respete la distancia de 15 m a lindero en la instalación del horno, con independencia de los informes sectoriales que fueran necesarios y la tramitación de las licencias municipales oportunas.

Además, no existen ordenanzas municipales de carácter ambiental y la explotación se adecúa al régimen de distancias recogido en el anexo IV del Decreto 81/2011. Consta colindante la existencia de las instalaciones de la empresa ENCE (biomasa) desconociendo si se pudieran provocar efectos acumulativos o sinérgicos".

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la DGS se dirigió a los interesados en el procedimiento, mediante escritos de 25 de mayo de 2023, con objeto de proceder al trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular en la categoría 9.3.c. del anexo I relativa



a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en caso de que el titular de una AAI proyecte realizar una modificación de carácter sustancial, esta no podrá llevar a cabo hasta que la AAI no sea modificada por el procedimiento simplificado regulado reglamentariamente.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que establece que la autorización ambiental integrada deberá incluir un condicionado por el que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta ley; la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, para la modificación sustancial de explotación porcina Mérida, los efectos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado ambiental fijado en la presente resolución y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la autorización es el AAI21/016.

La presente resolución deja sin efecto y sustituye en su totalidad a la Resolución de 11 de enero de 2011, de la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó autorización ambiental integrada para explotación porcina cuya titular es Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por ges-



tor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la explotación se estima en 5.746,6 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 16.902 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza de las naves de 1.436,6 m³ para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa de purines de hormigón, con una capacidad total de almacenamiento de 4.000 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.



La frecuencia de vaciado de las fosas/balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación no dispondrá de estercolero al no generar estiércol licuado.
5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Cenizas de incineración	Horno incinerador	19 01 11

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Ceniza de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	Residuo de la incineración	19 01 12
Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13	Residuo de la incineración	19 01 14

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.



5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
7. El funcionamiento de la incineradora deberá garantizar que se obtenga un grado de incineración tal que el contenido de carbono orgánico total de las escorias y cenizas (residuos 19 01 12 y 19 01 14) sea inferior al 3 % o su pérdida sea inferior al 5 % del peso seco de la materia.
8. El transporte y almacenamiento temporal de los residuos secos en forma de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente. En particular, este residuo debe almacenarse en contenedores estancos, tapados y correctamente identificados.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. La instalación industrial tendrá un incinerador que representa un foco de emisión de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla:

Foco de emisión	Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
Incineración de sandach, plantas de capacidad ≤ 50 kg/h	C	09 09 02 02	x		x		Gasoil sandach (recogidos en apartado a.1.)	Operación de incineración.

2. Las emisiones canalizadas de este foco se corresponden con los gases de combustión de gasóleo C procedentes del horno de incineración, que incluye el quemador de la cámara de cremación y el quemador de la cámara de post-combustión. Estas emisiones también incluyen los gases resultantes de la incineración de sandach.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	30 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	400 mg/Nm ³
Sustancias orgánicas en estado gaseoso, COT	20 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h- de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 11%.

3. Para el foco establecido se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- Deberá disponer de, al menos, un quemador auxiliar que se pondrá en marcha automáticamente cuando la temperatura de los gases de combustión, tras la última inyección de aire de combustión, descienda por debajo de 850 °C. Este quemador también deberá utilizarse durante las operaciones de puesta en marcha y parada de la instalación a fin de que la temperatura de 850 °C se mantenga en todo momento durante estas operaciones mientras haya materiales no incinerados en la cámara donde se efectúa la incineración.
- La instalación tendrá y utilizará un sistema automático que impida la alimentación de sandach en la puesta en marcha, hasta que se hayan alcanzado los 850 °C o cuando no se mantenga dicha temperatura.
- Deberá obtenerse un grado de incineración tal que el contenido de carbono orgánico total de las escorias y cenizas sea inferior al 3 % o su pérdida sea inferior al 5 % del peso seco de la materia.
- Deberán utilizarse técnicas de seguimiento de los parámetros y condiciones relacionadas con el proceso de incineración. Los resultados de las mediciones de temperatura se registrarán y presentarán de forma adecuada, a efectos de comprobar el cumplimiento de las condiciones de explotación autorizadas.

4. La instalación de incineración cuenta con capacidad de carga máxima de 750 kg y velocidad de combustión máxima de 50 kg/h de sandach.
5. Se garantizará en todo caso que se adoptan los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de gases) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.
6. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión, provenientes de la explotación porcina, serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

7. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.
 - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estas.



2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
 - Las entradas a la explotación deben permanecer cerradas y debidamente señalizadas.

- g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la siguiente página web (www.prtr-es.es).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.



6. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

7. De conformidad con Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
8. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

10. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
11. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - Las existencias de fugas.



Contaminación atmosférica:

12. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la AAI y de los indicados a continuación. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
Incinerador	Al menos, cada cinco años.

13. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. Las mediciones deberán ser lo más representativas de los focos de emisiones de la instalación, por lo que deberán planificarse adecuadamente los momentos de medición en base al funcionamiento de los focos. En cada control se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión, realizadas a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
14. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales y velocidad de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno o al caudal de referencia que se ha establecido para el foco.
15. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
16. El seguimiento del funcionamiento del foco de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la "Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente". En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de



los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no será preciso que esté sellado ni foliado por la DGS.

- i - Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA)

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el



almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.

- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a sandach.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se llevará un registro periódico del uso del agua.



- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará cada dos semanas y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. ej. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. Se dispondrá de terrenos para aplicación con cisterna.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia. Las naves de partos cuentan con calefacción de placas de agua caliente y ventanas de PVC, con refrigeración por sistema cooling. Las naves de transición y mixta cuentan con refrigeración por sistema cooling.



- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Se aplicará aislamiento con polyspan en las zonas más sensibles de las edificaciones, especialmente en techos, utilizando materiales aislantes en muros y suelos.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural en naves.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación está lo suficientemente alejada de receptores sensibles.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará alimentación ad libitum, utilización de piensos húmedos, granulados, aglutinantes, para el cumplimiento de esta MTD.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.



MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación está lo suficientemente alejada de receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- c. Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros), aumentar la velocidad del extractor de aire vertical, colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación). incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo, dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible, orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales). Reducir al mínimo la agitación del purín. La explotación cumplirá estas medidas.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:



No es de aplicación esta MTD ya que la explotación no genera estiércol sólido.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

No es de aplicación esta MTD ya que la explotación no genera estiércol sólido.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.

- c. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). La explotación dispone de balsa impermeabilizada con hormigón hidrófugo.
- e. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento



y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.



- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- i. Inyección superficial (surco abierto).

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- j. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total. Se contratará empresa externa autorizada.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Estimación utilizando factores de emisión. Se contratará empresa externa autorizada.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.



No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

c. Estimación utilizando factores de emisión. Se contratará empresa externa autorizada.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

d. Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma). Se contratará empresa externa autorizada.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

e. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.

f. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.

g. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.

h. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.

i. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.

j. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1 Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:



- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
 - i) reducir la superficie emisora de amoníaco,
 - ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior,
 - iii) separar la orina de las heces,
 - iv) mantener la cama limpia y seca.
- b. Fosa de purín con paredes inclinadas (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).
- c. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).
- d. Combinación de canales de agua y de purín (cuando el suelo está totalmente emparrillado).
- e. Pasillo exterior con cama (cuando el suelo es de hormigón sólido).

- j- Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 8 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de cría con una capacidad para 933 reproductoras y 6 verracos.

La explotación porcina "El Berrocal" se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), concretamente en la parcela 21 del polígono 48. La superficie total de la parcela es de 3,392 hectáreas.

La explotación contará con un total de 5 naves para el alojamiento de los animales con una superficie total de 2.751 m². Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa para el almacenamiento de purines y pluviales, estercolero, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
1	720
2	231
3	720
4	540
5	540
G	85

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipájaros, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa para el almacenamiento de purines.

Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina cuenta con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Balsa de hormigón de 4.000 m³ para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2) y a.3).



- Lazareto: nave independiente, la cual dispondrá de una superficie de 94 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Vestuario con aseos de 42 m².
- Vado de desinfección de vehículos: se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca.
- Incinerador de cadáveres de 750 kg, con capacidad de combustión menor a 50 kg/ h.22

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	USO	TIPO	MUNICIPIO
2	3	3,8	TARABLES	REGADÍO	ARROYO SAN SERVAN
11	1	4,84	TARABLES	REGADÍO	ARROYO SAN SERVAN
12	177	0,65	TARABLES	REGADÍO	ARROYO SAN SERVAN
12	5001	1,26	TARABLES	REGADÍO	ARROYO SAN SERVAN
12	77	4,4	TARABLES	REGADÍO	ARROYO SAN SERVAN
30	5015	5,95	TARABLES	SECANO	MONTIJO
30	5017	0,96	FRUTOS SECOS	REGADÍO	MONTIJO
41	71	2,21	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
43	31	7,92	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
43	13	1,2	TARABLES	REGADÍO	MÉRIDA
43	12	0,26	TARABLES	REGADÍO	MÉRIDA
43	175	0,95	TARABLES	REGADÍO	MÉRIDA
43	10	1,15	TARABLES	REGADÍO	MÉRIDA
43	7	0,72	TARABLES	REGADÍO	MÉRIDA
43	9	1,74	TARABLES	REGADÍO	MÉRIDA
44	36	1,83	VIÑEDO	SECANO	MÉRIDA
44	53	2,33	VIÑEDO	SECANO	MÉRIDA
44	70	6,48	VID-OLIVAR	REGADÍO	MÉRIDA
44	262	1,83	OLIVAR	SECANO	MÉRIDA
44	201	3,1	OLIVAR	SECANO	MÉRIDA



POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	USO	TIPO	MUNICIPIO
44	147	1,68	OLIVAR	SECANO	MÉRIDA
44	411	1,35	VIÑEDO	SECANO	MÉRIDA
44	127	2,47	VIÑEDO	SECANO	MÉRIDA
44	94	3,7	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
44	148	3,91	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
44	274	3,88	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
44	147	1,68	OLIVAR	SECANO	MÉRIDA
44	160	8,78	TARABLES-OLIVAR	SECANO	MÉRIDA
44	174	7,87	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
45	94	1,63	OLIVAR	SECANO	MÉRIDA
45	48	0,55	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
45	40	3,01	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
45	40	3,01	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
45	48	0,55	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
45	44	1,65	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
48	140	1,52	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
48	127	2,65	OLIVAR	SECANO	MÉRIDA
48	124	2,57	OLIVAR	SECANO	MÉRIDA
48	128	2,14	OLIVAR	SECANO	MÉRIDA
48	31	1,24	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
48	43	1,98	TARABLES	SECANO	MÉRIDA
48	14	4,29	VIÑEDO	SECANO	MÉRIDA
48	44	2,6	TARABLES-OLIVAR	SECANO	MÉRIDA
48	125	6,64	PASTIZAL	SECANO	MÉRIDA



POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	USO	TIPO	MUNICIPIO
48	127	2,66	OLIVAR	SECANO	MÉRIDA
48	128	2,14	OLIVAR	SECANO	MÉRIDA
85	176	0,43	PASTOS	SECANO	MÉRIDA
205	209	3,09	OLIVAR	SECANO	MÉRIDA
206	125	1,75	TARABLES	REGADÍO	MÉRIDA
207	25	5,25	OLIVAR	REGADÍO	MÉRIDA
207	6	5,96	OLIVAR	REGADÍO	MÉRIDA

ANEXO GRÁFICO



...

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023. (2023064226)

Por Resolución de 12 de diciembre de 2023, se conceden ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023 (modalidades de comedor escolar, transporte diario, transporte fin de semana, transporte diario-costes de servicio y transporte fin de semana-costes de servicio, tercer acto de concesión).

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo duodécimo, apartado dos, de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023 (DOE núm. 183, de 22 de septiembre), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que la lista que contiene la totalidad de ayudas concedidas se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer pública, en el anexo de esta resolución (modalidades transporte diario y fin de semana), la lista que contiene la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros.

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
PD, Resolución de 25 de agosto de
2023, de la Presidenta
(DOE n.º 168, de 31 de agosto),
EDUARDO TORRECILLA VILLAVERDE



ANEXO IV. TRANSPORTE DIARIO. COSTES DE SERVICIO

INTERESADO	IMPORTE	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CIF C. EDUCATIVO	NIC C. EDUCATIVO
CORAL LOZANO MORENO	5.562.50	CEIP CRISTO DE LA CAÑADA	ACEUCHE	S1000109G	2000018075
ASIER LOZANO MORENO	5.562.50	CEIP CRISTO DE LA CAÑADA	ACEUCHE	S1000109G	2000018075
AROA GONZALEZ PASCUAL	5.562.50	CEIP CRISTO DE LA CAÑADA	ACEUCHE	S1000109G	2000018075
CATLEYA PANOZO ALGARAÑAZ	4.784.64	CRA QUERCUS	ALDEACENTENERA	S1018003B	2000018222
PABLO MARTIN RODRIGUEZ	5.028.50	CRA VALLE DE ALAGON	SAN GIL	S1018011E	2000018230
ANDREA MUÑOZ COTRINA	6.414.80	CEIP TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	S1000116B	2000018898
ISMAEL IZQUIERDO PULIDO	5.785.00	CEE PROA	CÁCERES	S1000064D	2000018039
NURIA RUIZ GARCIA	12.252.50	CEE PROA	CÁCERES	S1000064D	2000018039
RAUL CHORRO MORIENTES	15.486.00	CEE PROA	CACERES	S1000064D	2000018039
LEANDRO FERNANDES ANACLETO	5.874.00	CEIP JOSÉ PAVÓN	CASA TEJADA	S1000139D	2000018087
ANA REDONDO SANTIAGO	12.796.50	CEE PROA	CÁCERES	S1000064D	2000018039
MARIO JIMENEZ GONZALEZ	7.298.00	IES UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	S1000050C	2000018028
HUGO JOSE ENCINAL DAPRILE	7.565.00	CEIP ZURBARÁN	CORIA	S1000178B	2000018116
SOFIA HALMACIU	4.153.30	CEIP JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	S1000180H	2000000021
IKER MUÑOZ BARBERO	4.153.40	CEIP JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	S1000180H	2000000021
NOEMI ANDRES SANCHEZ	8.010.00	CRA LAS VILLUERCAS	NAVEZUELAS	S1000234C	2000018162
PABLO CIEZA CEREZO	12.085.00	CRA MONTELLANO	GARCIAZ	S1000235J	2000018163
TRIANA CEREZO COLLADO	9.652.50	CRA MONTELLANO	BERZOCANA	S1000235J	2000018163
SERGIO GARBUGLIA FLORES	7.565.00	IESO LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	S1000017B	2000018008
IVAN CARMONA REDONDO	4.272.00	CEIP NTRA SRA DE GUADALUPE	MIJADAS	S1000258B	2000018185
CESAR ROLLIZO MORENO	4.272.00	CEIP GARCIA SINFERIZ	MIJADAS	S1000172E	2000018110
DYLAN ROMERO MAYORGA	6.230.00	CEIP VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	S1000174A	2000018112
URIEL DOMINGUEZ GOMEZ	8.010.00	CRA VALDELAZOR	NUÑOMORAL	S1000224D	2000018152
RAFA RODRIGUEZ	7.565.00	CRA LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	S1000234C	2000018162
PATRICIA ALEXANDRA TANASE	6.243.30	CEIP LOS CONQUISTADORES	LA MOHEDA	S1000175H	2000018113
AURELIAN COSMIN TANASE	6.243.40	CEIP LOS CONQUISTADORES	LA MOHEDA	S1000175H	2000018113
MIGUEL ANGEL CANUTO DOMINGUEZ	5.340.00	CRA VALDELAZOR	NUÑOMORAL	S1000224D	2000018152
MANUEL OCTAVIO MARTIN ENRIQUEZ	5.340.00	CRA VALDELAZOR	NUÑOMORAL	S1000224D	2000018152
GUADALUPE YEWDIUKOW RODRIGUEZ	4.141.50	CEIP LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	S1000013A	2000018004
MARIA DEL ROCIO SANTANO MURILLO	3.293.00	CRA SIERRA DE SAN PEDRO	MEMBRIO	S1000236H	2000018164
CRISTIAN BALACI VIOREL	11.023.30	CRA RIO TAJO	TORIL	S1018008A	2000018227
YERAY DOMINGUEZ MUÑOZ	5.518.00	CRA RIO TAJO	SERREJÓN	S1018008A	2000018227
JOSE MANUEL SANCHEZ GARCIA	5.162.00	CEIP SANTISIMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	S1000096F	2000018067
VICTORIA SOSA ARELLANO	5.162.00	CEIP SANTISIMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	S1000096F	2000018067
ALEX GONZALEZ PELLONI	7.240.50	IESO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	TIETAR	S1000005G	2000018875
PABLO PEREZ DOMINGUEZ	4.784.64	IES TURGALIU	TRUJILLO	S1000270G	2000018197
PATRICIA MINODORA VLADESCU	4.476.11	IESO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	TIETAR	S1000005G	2000018875
ALICIA MARIA VLADESCU	4.476.10	IESO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	TIETAR	S1000005G	2000018875
MARTINA SERRANO COLLADO	4.147.40	CRA TRAS LA SIERRA	EL TORNO	S1000238D	2000018166
TIAGO ESPINOSA MONTERO	4.147.40	CRA TRAS LA SIERRA	EL TORNO	S1000238D	2000018166
JOAQUIN SILVA FERNANDEZ	16.732.00	CRA LA ALMENARA	ROBLEDILLO DE GATA	S1000248C	2000018175



LUCAS RECIO AIBAR	6.185,50	CRA LA ALMENARA	TORRE DON MIGUEL	S1000248C	2000018175
DYLAN GONZALEZ CORDERO	4.568,67	CEIP LAS AMERICAS	TRUJILLO	S1000105E	2000018894
JONATHAN ARIEL FERNANDEZ MELGAR	4.568,67	CEIP LAS AMERICAS	TRUJILLO	S1000105E	2000018894
ANDRÉS DURAN JUHASZOVA	6.720,00	CEIP VIRGEN DE MONFRAGUE	TORREJÓN EL RUBIO	S1000101D	2000018893
GEORGINA CAMPO SANCHEZ	14.240,00	CRA LOS ALJARES	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	S1000228E	2000018156
JOEL CASTUERA FARIÑAS	4.912,50	CEIP LUCIO GARCIA	PERALEDA DE LA MATA	S1000067G	2000018041
JOSE ANTONIO MENA PORRO	4.574,60	CEE PONCE DE LEÓN	PLASENCIA	S1000083D	2000018056





RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Barrancos, Escalada y Media Montaña para el curso 2023/2024. (2023064239)

La Orden de 24 de agosto de 2016 regula las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168, de 31 de agosto). Esta orden ha sido modificada por la Orden de 24 de mayo de 2023 (DOE núm. 103, de 31 de mayo). En su artículo 4 se indica que la convocatoria para las pruebas de madurez y de carácter específico se realizará por resolución del Secretario General de Educación.

Mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas en periodo transitorio, para el curso 2023/2024 (DOE n.º 162, de 23 de agosto).

El Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), establece los títulos de Técnico Deportivo en Barranco, Escalada y Media Montaña y fija sus currículos básicos y los requisitos de acceso

Conforme prevé el artículo 30.2 del referido Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, para acceder a los ciclos finales de Grado Medio en Barrancos, Escalada y Media Montaña será necesario acreditar tener superado el ciclo inicial de Grado Medio en Senderismo.

De igual modo, el artículo 32 del citado Real Decreto 702/2019, establece los requisitos de acceso específicos a los ciclos inicial de Grado Medio en Senderismo, final de Grado Medio en Barrancos, final de Grado Medio en Escalada y final de Grado Medio en Media Montaña a través de las pruebas específicas, referidas en los correspondientes anexos de dicha norma.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan estas pruebas para el curso 2023/2024, se hace necesario realizar una convocatoria específica de acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial de las especialidades de Barrancos, Escalada y Media Montaña

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las especialidades de Barrancos, Escalada y Media Montaña para el curso 2023-2024.

Segundo. Solicitud de participación, plazo y lugar de presentación.

1. Los aspirantes a las pruebas de acceso de carácter específico al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial de las especialidades de Barrancos, Escalada y Media Montaña deberán presentar las solicitudes, según el modelo que se adjunta como anexo I a esta resolución, en la Secretaría del IES "Al-Qazeres", de Cáceres, o dirigidas a ésta a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se autoriza al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos exigidos en la presente convocatoria, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberán ser aportados por la persona interesada acompañando su solicitud.
3. El plazo establecido para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud.**

Los aspirantes acompañarán con la solicitud de inscripción para la realización de las pruebas convocadas la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo de tener superado el ciclo inicial de Grado Medio en Senderismo.
- b) En el caso de aspirantes con discapacidad, certificado del grado de minusvalía expedido por la Administración regional correspondiente y solicitud de adaptación de la prueba de acceso, si la discapacidad lo requiriera.

Cuarto. Listas provisionales y definitivas.

1. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en la página web y el tablón de anuncios del IES "Al-Qazeres", de Cáceres, con expresión, en su caso, de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes no admitidos en esta relación provisional por error, defecto u omisión en las solicitudes o la documentación que debe acompañarlas, dispondrán de un plazo máximo de tres días hábiles para subsanar los motivos de exclusión.
3. Una vez transcurrido el plazo de reclamación, y examinadas las subsanaciones, se elevarán a definitivas las listas de admitidos, que se publicarán en la página web y el tablón de anuncios del IES "Al-Qazeres", de Cáceres, en los tres días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de subsanación de errores, defectos u omisiones.

Quinto. Fecha y lugar de realización de las pruebas.

1. Los aspirantes que reúnan los requisitos referidos en el artículo 3.4 de la Orden de 24 de agosto de 2016 realizarán las pruebas de acceso específicas al ciclo final del Grado Medio en el día, hora y lugar que la Comisión Evaluadora determine y haga públicos con la suficiente antelación en la página web y el tablón de anuncios del IES "Al-Qazeres", de Cáceres.
2. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación.

Sexto. Comisión Evaluadora.

1. Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 24 de agosto de 2016 y el artículo 36 del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, se constituirá una Comisión Evaluadora, de acceso al ciclo final de cada especialidad deportiva, cuando el número mínimo de solicitudes por especialidad y prueba, sea de diez.



La Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: un inspector de educación designado por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- Vocalía: dos evaluadores que deberán ser profesores de centros públicos o privados autorizados en los que se impartan enseñanzas deportivas de régimen especial y acrediten la titulación referida en el artículo 36, apartados 2 y 3, del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre.
- Secretaría: el vocal de menor edad.

2. La composición de la Comisión de Evaluación se publicará en la página web y el tablón de anuncios del IES "Al-Qazeres", de Cáceres con carácter previo a la celebración de las pruebas.
3. La Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los integrantes de la misma recibirán las indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio.

Séptimo. Estructura de las pruebas y certificación.

1. La estructura de las pruebas de acceso y los criterios de evaluación se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 8.8 de la Orden de 24 de agosto de 2016 y en los anexos XI, XII y XIII del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre.
2. Una vez haya finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora levantará acta de calificación en la que se reflejará la calificación obtenida por los aspirantes en cada parte de la prueba. El acta deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora y publicada en la página web y tablón de anuncios del IES "Al-Qazeres", de Cáceres.
3. A los aspirantes que superen la prueba de carácter específico la Comisión Evaluadora les expedirá una certificación acreditativa, según el modelo que figura en el anexo VIII de la Orden de 24 de agosto de 2016.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

M.^a PILAR PÉREZ GARCÍA



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO ESPECÍFICAS AL CICLO FINAL DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL- CURSO 2023/2024

ESPECIALIDAD:

BARRANCOS

ESCALADA

MEDIA MONTAÑA

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

DOMICILIO

LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

FECHA DE NACIMIENTO

CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que cumple con todos los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba de acceso específica al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

SOLICITA:

Que le sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de

- La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la misma se ajustan a la realidad y AUTORIZA/ NO AUTORIZA (táchese lo que no proceda) a la Administración competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (esta Autorización no es obligatoria; de no presentarse, será necesario aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte).

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El/ La solicitante,



Se informa a la persona que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Administración correspondiente.

Sr. Presidente de la Comisión Evaluadora

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023, aprobadas mediante Resolución de 7 de diciembre de 2022. (2023064306)

BDNS(Identif.):663291

BDNS(Identif.):663292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 240 de fecha 16 de diciembre de 2022, el Extracto de la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), con la identificación BDNS 663291 y 663292.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la redistribución de los créditos previstos en el apartado octavo de la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,



para el ejercicio 2023 y a la modificación del apartado cuarto de su extracto, de forma que se traspasan los créditos de la anualidad 2024 a la anualidad 2023. El importe de la convocatoria se mantiene en 16.000.000 euros, con cargo a la anualidad 2023 y con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:

- Programa I (CONVO/2023/0000000006): 1.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229.
- Programa II (CONVO/2023/0000000007): 14.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •





V

ANUNCIOS**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden de bases reguladoras de subvenciones a las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de Extremadura.
(2023064296)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden de bases reguladoras de subvenciones a las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la dirección de correo electrónico dgcyes.agds@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de orden, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de orden citado estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/participacion-ciudadana>

Mérida, 30 de noviembre de 2023. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



ANUNCIO de 30 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU - Línea 1 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera La Siberia". (2023081806)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria, se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la línea 1 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera La Siberia"

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo, al amparo del artículo 2 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se convocan estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total convocada conforme lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, y de la redistribución económica presupuestaria publicada (DOE n.º 174, de 11 de septiembre de 2023) para la línea 1 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera La Siberia" es 944.752,94 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/460.00, G/354A/480.00, G/354A/760.00, y G/354A/770.00, proyecto 20210419 "OAPN. Actuaciones en Reservas de la Biosfera", código fondo MR02C04I02, del centro gestor 1800030000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro de la política palanca II "Infraestructuras y ecosistemas resilientes", Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad", Inversión 2 denominada "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina".

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 28 de julio de 2023, se propuso la concesión de ayudas por un importe





total de 943.720,32 €.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 30 de noviembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA





OVANDO.

ANEXO

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA
23/RBS/001	P0600000D	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ	MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LA RB DE LA SIBERIA	65.000,00 €
23/RBS/002	P0603500J	AYUNTAMIENTO CASTILBLANCO	ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO 75 DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE CASTILBLANCO (CAMINO DE GUADALUPE)	64.949,02 €
23/RBS/003	P0605100G	AYUNTAMIENTO FUENLABRADA DE LOS MONTES	ACTUACIONES EN EL ÁREA RECREATIVA PRETURA DEL MOLINO EN FUENLABRADA DE LOS MONTES	64.999,05 €
23/RBS/004	P0605600F	AYUNTAMIENTO GARBAYUELA	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y ADECUACIÓN DE TERRENOS DE ESCOMBRERA Y SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO, EL PUERTO DEL ZAMORANO	62.856,70 €
23/RBS/005	P0606200D	AYUNTAMIENTO HELECHOSA DE LOS MONTES	PROPUESTA DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE SEÑALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS ETNOGRÁFICOS Y NATURALES DE LA RUTA "LOS BATANES"	62.213,41 €
23/RBS/006	P0606300B	AYUNTAMIENTO HERRERA DEL DUQUE	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS ETNOGRÁFICOS Y PATRIMONIALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA EN HERRERA DEL DUQUE	62.135,54 €
23/RBS/007	P0610200H	AYUNTAMIENTO PUEBLA DE ALCOCER	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN VÍAS PECUARIAS DEL TM PUEBLA DE ALCOCER	65.000,00 €





EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA
23/RBS/008	P0611400C	AYUNTAMIENTO RISCO	ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO "LA ERA DEL PUERTO"	53.788,98 €
23/RBS/009	P0611800D	AYUNTAMIENTO SANCTI-SPIRITUS	APRENDIZAJES VERNÁCULOS. BUENAS PRÁCTICAS PARA LA RECUPERACIÓN, DIFUSIÓN Y MANTENIMIENTO DE TÉCNICAS VERNÁCULAS Y FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD	55.576,43 €
23/RBS/010	P0613000I	AYUNTAMIENTO TAMUREJO	CONSTRUCCIÓN DE AZUD EN RÍO AGUDO (TAMUREJO)	63.686,10 €
23/RBS/011	P0613700D	AYUNTAMIENTO VALDECABALLEROS	CREACIÓN DE UNA ZONA DE APARCAMIENTO, RECREO Y MEJORA DEL HÁBITAT EN LOS ALREDEDORES DE LA NAVE DESTINADA A FERIA GANADERA EN EL T.M. DE VALDECABALLEROS	62.720,00 €
23/RBS/012	P0615700B	AYUNTAMIENTO VILLARTA DE LOS MONTES	PROPUESTA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y CONSOLIDACIÓN DE BORDES EN ÁREAS DE ESPARCIMIENTO "EL CASTAÑAR" (VILLARTA DE LOS MONTES) Y ELABORACIÓN DE INFORME PARA SU PROPUESTA DE DECLARACIÓN COMO MONUMENTO NATURAL	62.642,22 €
23/RBS/014	G06026355	ASOCIACIÓN ADENEX	FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE POLINIZADORES EN LA RESERVAS DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA	45.827,91 €
23/RBS/015	G06661201	ASOCIACIÓN CEDER LA SIBERIA	FLORA AMENAZADA Y DE INTERÉS EN LA RB DE LA SIBERIA: INVENTARIO, ESTADO DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN	65.000,00 €
23/RBS/017	G28795961	ASOCIACIÓN SEO	BIODEHESA LA SIBERIA. ACCIONES DE DIAGNÓSTICO, INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, RESTAURACIÓN, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN	62.773,00 €
23/RBS/022	B06452403	CONATEX SLU	MEJORA DE HÁBITATS PARA LA CONSERVACIÓN DE QUIRÓPTEROS FORESTALES	24.551,96 €
			TOTAL	943.720,32 €





ANUNCIO de 30 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU - Línea 2 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Monfragüe". (2023081807)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria, se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la línea 2 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Monfragüe".

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo, al amparo del artículo 2 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se convocan estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total convocada conforme lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, y de la redistribución económica presupuestaria publicada (DOE n.º 187, de 28 de septiembre de 2023) para la línea 2 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Monfragüe" es de 904.263,52 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/460.00, G/354A/470.00, G/354A/480.00, G/354A/760.00 y G/354A/770.00, G/354A/780.00, proyecto 20210419 "OAPN. Actuaciones en Reservas de la Biosfera", código fondo MR02C04I02, del centro gestor 1800030000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro de la política palanca II "Infraestructuras y ecosistemas resilientes", Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad", Inversión 2 denominada "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina".

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 28 de julio de 2023, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 784.341,36 €.





Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 30 de noviembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANEXO

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA
23/RBM/001	P1005700H	AYUNTAMIENTO CASAS DE MILLAN	MEJORA DEL ENTORNO Y ACCESO DEL PARAJE LA CAMAL	63.204,71 €
23/RBM/002	P1005800F	AYUNTAMIENTO CASAS DE MIRAVETE	ACTUACIONES PARA LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT NATURAL Y ESPECIES AMENAZADAS DE LA RESERVA EN LA DEHESA BOYAL DE CASAS DE MIRAVETE	64.562,70 €
23/RBM/003	P1005900D	AYUNTAMIENTO CASATEJADA	ACONDICIONAMIENTO PARCELA PARA AREA DE DESCANSO	36.496,82 €
23/RBM/004	P1007100I	AYUNTAMIENTO DELEITOSA	DELEITOSA POR LA RESERVA	21.771,29 €
23/RBM/006	P1011900F	AYUNTAMIENTO MALPARTIDA DE PLASENCIA	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CONFLUENCIA DEL CAMINO DE GALISTEO Y DEL ARROYO MOLINILLO	61.793,10 €
23/RBM/007	P1016300D	AYUNTAMIENTO ROMANGORDO	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DEL GOÑIBAR	64.905,54 €
23/RBM/008	P1017800B	AYUNTAMIENTO SERRADILLA	MEJORAS EN EL MIRADOR, APARCAMIENTOS Y ENTORNODEL "CANCHU DEL LOBU"	65.000,00 €
23/RBM/009	P1017900J	AYUNTAMIENTO SERREJÓN	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS Y APOYO A LA REGENERACIÓN EN LA DEHESA BOYAL DE SERREJÓN	64.538,84 €
23/RBM/010	P1018600E	AYUNTAMIENTO TORIL	REPARACION DE UN TRAMO DE LA RUTA "DEHESAS DE MAULIQUE" EN EL T.M. DE TORIL	65.000,00 €





EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA
23/RBM/012	G06026355	ASOCIACIÓN ADENEX	FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE POLINIZADORES EN LA RESERVAS DE LA BIOSFERA DE MONFRAGÜE	51.861,62 €
23/RBM/013	G10450955	ASOCIACIÓN ANEMUR	GENERANDO OPORTUNIDADES EN LA RB DE MONFRAGUE	39.242,17 €
23/RBM/014	G10508836	ASOCIACIÓN APRISCO DE LAS CORCHUELAS	ESTABLECIMIENTO DE UNA RESERVA GENÉTICA DE PARIENTES SILVESTRES DE CULTIVOS COMO VALOR AÑADIDO DE LA DEHESA EXTREMEÑA (DEHEWILDVALUE)	58.612,76 €
23/RBM/015	G28795961	ASOCIACIÓN SEO	BIODEHESA DE MONFRAGUE. ACCIONES DE DIAGNÓSTICO, INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, RESTAURACIÓN, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN	62.773,00 €
23/RBM/016	B81623274	AGRÍCOLAS HUERTA DEL MILANO, SL	PODAS Y DESBROCES DE LA DEHESA EN EL ENTORNO DEL PN DE MONFRAGÜE	64.578,81 €
			TOTAL	784.341,36 €.





ANUNCIO de 30 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU - Línea 3 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Tajo-Tejo Internacional".
(2023081808)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria, se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la línea 3 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Tajo-Tejo Internacional".

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, al amparo del artículo 2 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se convocan estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total convocada conforme lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, y de la redistribución económica presupuestaria publicada (DOE n.º 187 de 28 de septiembre de 2023) para la línea 3 "Actuaciones en la Reserva de la Biosfera Tajo-Tejo Internacional" es de 1.021.232,94 euros, con cargo a las posiciones presupuestarias G/354A/460.00, G/354A/480.00, G/354A/760.00, y G/354A/770.00, del proyecto 20210419 "OAPN. Actuaciones en Reservas de la Biosfera", código fondo MR02C04I02, del centro gestor 1800030000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro de la política palanca II "Infraestructuras y ecosistemas resilientes", Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad", Inversión 2 denominada "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina".

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 28 de julio de 2023, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 826.836,91 €.





Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 30 de noviembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANEXO

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA
23/RBT/001	P1000800A	AYTO ALCANTARA	ALCÁNTARA, RESERVA DE LA BIOSFERA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	64.637,86 €
23/RBT/002	P1003300I	AYTO BROZAS	MUSEALIZACIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PPCO "CHARCA DE BROZAS"	53.242,02 €
23/RBT/003	P1004700I	AYTO CARBAJO	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA MASA FORESTAL DE LAS PARCELAS MUNICIPALES "POLEAS" Y "GARBANCILLARES"	20.630,45 €
23/RBT/004	P1006300F	AYTO CEDILLO	MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD DE CEDILLO EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA TRANSFRONTERIZA TAJO-TEJO INTERNACIONAL	59.592,50 €
23/RBT/005	P1009700D	AYTO HERRERA DE ALCANTARA	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA MUNICIPAL "EL PIOJO" Y AMPLIACIÓN DE MÁRGENES DE SENDA TURÍSTICA	32.879,44 €
23/RBT/006	P1009800B	AYTO HERRERUELA	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES Y CULTURALES	28.434,30 €
23/RBT/007	P1012100B	AYTO MATA DE ALCANTARA	CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE OFICIOS Y TRADICIONES, RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, SEÑALIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y GESTIÓN DE ESPACIOS NATURALES	64.800,59 €
23/RBT/008	P1012200J	AYTO MEMBRIO	MEJORAS Y ACCESIBILIDAD ENCLAVE TURÍSTICO "EL EMPALME"	64.999,98 €
23/RBT/009	P1016500I	AYTO SALORINO	REHABILITACIÓN DE ESPACIO URBANO PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA RB TAJO-TEJO INTERNACIONAL	64.461,17 €
23/RBT/010	P1017200E	AYTO SANTIAGO DE ALCANTARA	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL C.I. DE LA NATURALEZA "EL PÉNDERE"	65.000,00 €





EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA
23/RBT/011	P1020700I	AYTO VALENCIA DE ALCANTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA, TERRITORIO PARA LA BIODIVERSIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD	65.000,00 €
23/RBT/012	P1021200I	AYTO VILLA DEL REY	REHABILITACIÓN DE MOLINOS DE CABRA	65.000,00 €
23/RBT/013	G06026355	ASOC. ADENEX	FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE POLINIZADORES EN LA RESERVAS DE LA BIOSFERA TAJOTEJO INTERNACIONAL	51.185,22 €
23/RBT/014	G28795961	ASOC. SEO	BIODEHESA TAJO INTERNACIONAL. ACCIONES DE DIAGNÓSTICO, INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, RESTAURACIÓN, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN	62.773,00 €
23/RBT/016	B10306223	EXTREMADURA DELICATESSEN, SL	FINCA LA SALUD: OLIVAR ECOLÓGICO Y BIRDWATCHING	64.200,38 €
			TOTAL	826.836,91€





ANUNCIO de 30 de noviembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Carlos Mañero Solís, en Carmonita (Badajoz).
(2023081819)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de ampliación de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Carlos Mañero Solís, en Carmonita (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: 4.2 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en 1 horno de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 26,46 toneladas de carbón vegetal por hornada. Esto supone un consumo de madera por hornada de 88,20 toneladas.
- Ubicación: Paraje "Pizarrilla" parcelas 10 y 11 del polígono 12 del término municipal de Carmonita (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones:
 - 1 horno de mampostería con el siguiente volumen:
 1. Volumen horno 1: 147 m³.

El volumen total útil de los hornos refractarios será de 147 m³ (0,8614 MW), por lo que la instalación tendrá una potencia de 0,8614 MW.

La instalación dispondrá de otros equipos e instalaciones:

 - Zona para enfriado del carbón hormigonada 100 m².
 - Edificio de aseos y vestuarios, 1,37 m².
 - Zona de acopio de madera a la intemperie, 2.450 m².
 - Fosa estanca aguas de enfriado, 10,40 m³.
 - Fosa estanca aguas sanitarias.
 - Zona de maniobras, 17,50 m².
 - Viales 225 m².
 - Cerramiento perimetral, 10.998,08 m².
- Equipos principales.
 - Báscula.
 - Tolva.
 - Pala cargadora.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 30 de noviembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2023 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Helechal, La Nava, Montijo y Lácara, Cilleros, San Martín de Trevejo, Valencia de las Torres, Alcuéscar, La Coronada, Zalamea de la Serena, Palazuelo y Nogales. (2023081814)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Helechal, La Nava, Montijo y Lácara, Cilleros, San Martín de Trevejo, Valencia de las Torres, Alcuéscar, La Coronada, Zalamea de la Serena, Palazuelo y Nogales.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2023. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN HELECHAL (GRUPO 7386, CUENTA 006)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. ISABEL MERINO GALLARDO	75,25

LISTA DE ESPERA

1. CESÁREO CABALLERO ESCRIBANO	60,00
2. FRANCISCO JAVIER MATÍAS SANTOS	55,00

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN LA NAVA

(GRUPO 7400, CUENTA 003)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. VANESA HERNÁNDEZ CARMONA	80,00

LISTA DE ESPERA

1. M. ^a JESÚS CÁCERES BLANCO	60,00
---	-------

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 4 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN MONTIJO (GRUPO 7201, CUENTAS 120 Y 106 Y GRUPO 7061, CUENTA 031) Y LÁCARA (GRUPO 7166, CUENTA 001)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. PAOLA ELIZABET CASERO BUENO	110,00
2. SUSANA GONZÁLEZ VÁZQUEZ	94,25
3. MARIANA LUCICA PADURARU	92,00
4. RAUL MÁRQUEZ GAJÓN	86,25

LISTA DE ESPERA

1. M. ^a JOSEFA RODRÍGUEZ CANELADA	82,25
2. M. ^a MERCEDES CORZO LOZANO	80,00
3. M. ^a TERESA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	75,00
4. TERESA CORZO CUEVAS	72,00
5. MANUELA PIÑERO FERNÁNDEZ	72,00
6. M. ^a ELENA MORENO CABELLO	70,00
7. ABRAHAM VARGAS VARGAS	65,00
8. TABITA SALAZAR SAAVEDRA	65,00
9. JOSEFA RAMÍREZ GÓMEZ	62,00
10. ALMUDENA BORREGUERO DOMÍNGUEZ	60,00
11. ANA PAULA BATISTA DUARTE	60,00
12. MANUELA JIMÉNEZ SAEZ	55,00
13. TERESA DE JESÚS ALBERTO FERNÁNDEZ	50,00
14. JOSÉ MOLINA CHAVIANO	50,00
15. ALFONSO IVÁN NOCETE MACÍAS	40,00

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 3 VIVIENDAS
DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN CILLEROS

(EXPTES: PRC/2021/0000130652 Y PRC/2022/0000022581)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. REBECA JIMÉNEZ SALAZAR	98,00
2. ROSALINDA CAPITÁN CABALLERO	81,75
3. IVÁN GÓMEZ PÉREZ	70,00

LISTA DE ESPERA

1. JULIA PÉREZ ROJO	53,00
---------------------	-------

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN SAN MARTÍN DE TREVEJO
(GRUPO 7215, CUENTA 004)

ADJUDICATARIOS	
	PUNTUACIÓN
1. ÁFRICA SOLANO CANALES	97,00

LISTA DE ESPERA	
1. M. ^a PAZ AMBROSIO ALVÉS	82,00
2. DEBORAH PORTILLO MÁRQUEZ	77,00
3. JULIÁN FRANCISCO MARTÍN PAINO	60,00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 3 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN VALENCIA DE LAS TORRES (GRUPO 7110, CUENTA 006; GRUPO 7414, CUENTA 001 Y GRUPO 7170, CUENTA 016)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. PALOMA LÓPEZ ROMERO	60,00
2. MANUEL SAYAVERA GRAY	50,00
3. MIGUEL RUBIO CUEVAS	40,00

LISTA DE ESPERA

1. ROCÍO ARÉVALO GIL	40,00
2. SONIA AGUDELO FERNÁNDEZ	35,00
3. JESÚS VICIOSO PÉREZ	35,00

EXCLUIDOS

- AGUSTÍN GUERRERO MARTÍNEZ: Reside con sus padres y no demuestra capacidad económica suficiente e independiente, como establece el artículo 7.I.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ALCUÉSCAR (GRUPO 7097, CUENTA 005)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. ANA M. ^a TORNERO PALOMINO	75,00

LISTA DE ESPERA

1. AGUSTINA IBÁÑEZ GONZÁLEZ	73,25
2. CATALINA ARIAS HIDALGO	49,50

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN LA CORONADA (GRUPO 7266, CUENTA 010)

ADJUDICATARIOS

PUNTUACIÓN

1. ELIA PAJUELO DE LA PEÑA

87,00

LISTA DE ESPERA

1. M.^a DE LA MONTAÑA MUNTANER GARCÍA

77,00

2. MARIANA MORALES VARGAS

76,00

3. CARMEN VALDIVIA DIESTRO

35,00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 3 VIVIENDAS
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN ZALAMEA DE LA SERENA
(GRUPO 7375, CUENTA 009)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. TARIK MORTABIT	102,00
2. DANIELA RUIZ RUIZ	97,00
3. M. ^a DEL CARMEN HEREDIA UTRERA	80,00

LISTA DE ESPERA

1. ADELA CABALLERO POZO	70,00
2. YESSICA CALVO LÓPEZ	65,00
3. MANUELA ALCÁNTARA PIQUERAS	60,00
4. M. ^a JOSÉ CRUZ MÁRQUEZ	55,00
5. IMANE CHIKHAOUI	50,00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN PALAZUELO (GRUPO 7316, CUENTA 050)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. M. ^a ELENA ARENAS FERNÁNDEZ	67,00

LISTA DE ESPERA

1. CRISTINA TORRES BARBERO	40,00
----------------------------	-------

EXCLUIDOS

- MICHAEL TORVISCO SÁNCHEZ: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (art 12.4 decreto 115/2006, de 27 de junio)
- JUAN MARTÍN HOLGUÍN GASPAR: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (art 12.4 decreto 115/2006, de 27 de junio)
- JOSÉ ANTONIO TAPIAS TAPIAS: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (art 12.4 decreto 115/2006, de 27 de junio)
- JOSÉ MANUEL LUCAS ESPINOSA: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (art 12.4 decreto 115/2006, de 27 de junio)
- M.^a DEL ROSARIO SERRANO BLÁZUQUEZ: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN NOGALES (GRUPO 7032, CUENTAS: 016Y 009)

ADJUDICATARIOS	
	PUNTUACIÓN
1. MARIO MOGÍO CONTRERAS	50,00
2. VACANTE	

EXCLUIDOS

-
- ESPERANZA ROMANO MARTÍNEZ: Reside con sus padres y no demuestra capacidad económica suficiente e independiente, como establece el artículo 7.I.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
 - MANUEL CRISTOBAL PEREITA DÍAZ: Reside con sus padres y no demuestra capacidad económica suficiente e independiente, como establece el artículo 7.I.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
 - ROBERTO PEÑA ESCOBAR: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
-



ANUNCIO de 12 de diciembre de 2023 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Navas del Madroño, Casas de Miravete, Coria, Cadalso, Ribera del Fresno, Talayuela, Zurbarán, Casas de Reina, Cabeza del Buey, Azuaga y Cuacos de Yuste.
(2023081817)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Navas del Madroño, Casas de Miravete, Coria, Cadalso, Ribera del Fresno, Talayuela, Zurbarán, Casas de Reina, Cabeza del Buey, Azuaga y Cuacos de Yuste.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Mérida, 12 de diciembre de 2023. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN NAVAS DEL MADROÑO (GRUPO 7155, CUENTA 019)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. MIRELLA FUENTES JORGE	60.00
2. MARÍA PALACIOS MIRÓN	45.00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN CASAS DE MIRAVETE (GRUPO 7122, CUENTA 003)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. SERGIO GÓMEZ VADILLO	55.00
2. JUAN ANGUI GARCÍA	55.00
3. JOSÉ ANTONIO CORDERO MORENO	50.00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 5 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN CORIA (GRUPO 0909, CUENTA 030; GRUPO 7116, CUENTA 002 Y GRUPO 0926, CUENTAS: 012 Y 056 Y GRUPO 7195, CUENTA 017)

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	VALORACIÓN
1	DANILDA ROSALIA BATISTA GALVA	112
2	MARÍA FLORES FLORES	107
3	AHMED EL HAMIDI EL HAMIDI	102
4	MARÍA VANESA PAVON CORCHERO	98
5	ANA FERNANDEZ FERNANDEZ	93,75
6	ELISABET GÓMEZ LOPEZ	93
7	EXTREMEÑA FERNANDEZ FERNANDEZ	89,25
8	EL ARBI EL HAMIDI NEBGUI	85
9	JOSÉ PEDRO ALFONSO MARTIN	85
10	MARÍA DEL SOL ALCON CORCHERO	83,75
11	MELANI ZANCA RAMAJO	82
12	FRANCISCA REBOLLO SORIA	82
13	MARÍA CARMEN ROMAN GÓMEZ	79,25
14	ELIZABETH RODRIGO IGLESIAS	77
15	TEODORO SANCHEZ GUERRERO	77
16	FATIMA BENALLAH SALHI	72
17	ELIZABET REBOLLO SORIA	70
18	MARÍA VICTORIA PABLOS VENEGAS	70
19	ELENA MOREA RODRÍGUEZ	70
20	DIEGO FERNANDEZ JIMÉNEZ	70
21	SELENE CLEMENTE DELGADO	67
22	ANA BELEN MATEOS ANTONIO	67



N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	VALORACIÓN
23	BEATRIZ SANCHEZ ACOSTA	67
24	ZAIRA BODON BARRASA	60,75
25	NOEMI FERNANDEZ MEDINA	65
26	MARÍA CRUZ FERNANDEZ SILVA	62
27	MARÍA DEL PILAR SANCHEZ RODRÍGUEZ	62
28	NATIVIDAD HERRERO MONTAÑES	62
29	MARÍA DIAZ RUANO	60
30	ANA CRISTINA DOMINGUEZ GAZAPO	60
31	ISMAEL CHAIRI CARVAJAL	60
32	BEATRIZ MARTIN GARCIA	57
33	SARA COLLADO COLOMBO	57
34	ALEXANDER IGLESIAS PEREZ	55
35	MERCEDES PAVON JUAN	55
36	ALBA HERNÁNDEZ PASCASIO	50
37	ALEX GIL DIEZ	50
38	MARÍA CARMEN MARQUEZ SANTANO	50
39	JUAN JOSÉ SANCHEZ ROLO	46,50
40	ZINEB BAKKALI ALALAOU	45

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN CADALSO (GRUPO 7103, CUENTA 005)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. ÁLVARO CALVO MORENO	67.00
2. AURELIAN DRAGUT	40.00

EXCLUIDOS

-
- JESÚS ÁNGEL RODRÍGUEZ MORENO: Reside con sus padres y no demuestra capacidad económica suficiente e independiente, como establece el artículo 7.I.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
 - SELENE BLANCO HERNÁNDEZ: Reside con sus padres y no demuestra capacidad económica suficiente e independiente, como establece el artículo 7.I.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

**ANEXO**

SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN RIBERA DEL FRESNO (GRUPO 0916, CUENTA 008)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. MATILDE MONTAÑO SALAZAR	80.50
2. M. ^a ÁNGELES MENESES JIMÉNEZ	62.50
3. LUISA ALBA ARAYA	55.00
4. ION CARMENTIA	54.00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 3 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN TALAYUELA (GRUPO7012, CUENTAS: 007 Y 014 Y GRUPO 7237, CUENTA 005)

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	VALORACIÓN
1	YAALA, AHMED (1)	122
2	MOUHOUBI, MOHAMMED	122
3	BOUANNOUNOU, FATIMA	117
4	MAHRAOUI, MOHAMED	112
5	MENSOURI, ARBIA	112
6	FELLAH, ZHOR	102
7	ZANNOUTI, FATIMA ZAHRA (1)	102
8	MELGAR DORADO, SARAY (2)	100
9	ABDELLAOUI, ALLAL	100
10	SILVA PARDO, YANET	95
11	BOUKHOUALI, EL MAHDI (1)	92
12	MIRICA MIRICA, FLORIANA GEORGIANA (1)	92
13	ASAI, AISSA	92
14	LAMKADDEM, ALI (3)	92
15	ZANNOUTI, FATNA	92
16	LAMKADEM, BOUMEDIENE (1)	92
17	CHOUAFI, NAIMA (1)	92
18	BULAHLA, NAIMA (RENUNCIA)	92
19	RIDAL, FATTOUMA	82
20	ZANNOUTI, ABDERRAHMAN	81
21	YAALA, ABDELAZIZ (1)	80



N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	VALORACIÓN
22	VARGAS PARDO, TAMARA	80
23	ZERROUK, NAJAT	77
24	BOUHADDOU, ABDESLAM	77
25	ARENAS VARGAS, CARMEN (1)	70
26	VARGAS VARGAS, IVAN (1)	70
27	DIAZ GARRIDO, ROCÍO	70
28	CANO CACERES, BEATRIZ	70
29	SILVA SALAZAR, TAMARA (1)	65
30	GILARTE LOPEZ, ISABEL (1)	65
31	CHOUAFI, FATIMA	60
32	IGLESIAS BONILLA, JESÚS HERMINIO	60
33	MARTÍN SANTOS, BASILIA (1)	60
34	ALCAZAR RONCERO, MARIA CARMEN	60
35	FERNANDEZ NUÑEZ, JENNIFER	55
36	RODRÍGUEZ ALBARRAN, LUIS ANTONIO	50
37	MARTÍN MONTERO, MARIA DEL PILAR	50
38	GARCÍA GONZÁLEZ, CARLOS	50
39	BLANCO LOPEZ, ELOY	50
40	GARCIA CORREAS, JOSE LUIS	40

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ZURBARÁN (GRUPO7254, CUENTA 004)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. ESTHER GUILLÉN CARMONA	85.00
2. DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ	66.75
3. JULIO GONZÁLEZ VÁZQUEZ	50.00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN CASAS DE REINA (GRUPO 9042, CUENTA 002)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. CARLOS LABRADOR GALLEGO	80.00
2. ABEL DÍAZ BENÍTEZ	65.00
3. HAMMOU BENAFATE	56.00
4. INCOLASA FANDO RIVAS	50.00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN CABEZA DEL BUEY (GRUPO 7378, CUENTA 023)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. YESSICA LOZANO GABARRE	97.25
2. ARMINDA AZUCENA NÚÑEZ SAUCEDA	87.25
3. MATILDE PIZARRO ARIAS	85.75
4. INMACULADA TEJEDA FLORES	84.25
5. PETRA REQUENA OLIVER	84.00
6. MARIAN SIMION	77.50
7. RACHID EL HARAQUI	76.75
8. MARTA BARQUERO LÓPEZ BERMEJO	74.00
9. ÁNGEL CALVO DE MORA MOYANO	70.50
10. M. ^a NIEVES CAPILLA FUENTES	70.25
11. MARTA ROMERO MORENO	70.25
12. SHEILA MANSILLA VIGARA	70.00
13. MANUEL PAREJO ZARCERO	67.75
14. OSCAR RIBALLO LLERENA	67.50
15. JULIÁN LÓPEZ GÓMEZ	67.25
16. MANUEL GARCÍA RISCO TOLEDO	66.25
17. ELVIRA IZQUIERDO DEL CAMPO	63.25
18. JULIÁN FLORES VIGARA	60.50
19. ESTEFANÍA HERNÁNDEZ MANSILLA	58.50
20. ÁNGELA RIVERA CÁCERES	41.75
21. M. ^a DEL CARMEN TEJADO FLORES	40.75

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN AZUAGA (GRUPO 915, CUENTA 037 Y GRUPO 915, CUENTA 002)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1 DESIREE SAAVEDRA PARDO	85.00

EXCLUIDOS

- REYES SUÁREZ GÓMEZ: Ocupa ilegalmente una de las viviendas de promoción pública que se adjudican en este proceso (artículo 7.2) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, modificado por el artículo 16 de la Ley 7/2016, de 21 de julio)



ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN CUACOS DE YUSTE (GRUPO 7035, CUENTA 002)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. ESMERALDA GIRALTE MATEOS	77.00
2. SONIA GARCÍA VASCO	60.00
3. DIONISIO MUÑOZ MAQUEDANO	50.00

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 30 de noviembre de 2023 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación de Cáceres y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para el intercambio de información en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (2023ED0027)

EDICTO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para el intercambio de información en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE EXTREMADURA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Cáceres, 14 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte,

El Ilmo. Sr. D. Ignacio Ferrer Cazorla, en nombre y representación del Colegio Notarial de Extremadura en su calidad de Decano del mismo, haciendo uso de las facultades de su cargo.

De otra parte, el Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación de la misma y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asistido del Secretario, D. Martín Morgado Panadero y debidamente facultado por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial en su sesión de fecha 25 de mayo de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y



MANIFIESTAN

La Diputación de Cáceres en ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia técnica que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, le atribuye, realiza la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos municipales cuando los Ayuntamientos de la provincia delegan en la misma sus facultades.

La delegación de competencias se acuerda en virtud de lo que prevén, entre otras normas, el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con el objetivo principal de realizar las funciones de gestión y recaudación tributarias delegadas por los municipios, la Diputación de Cáceres creó el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

En la actualidad el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria lleva a cabo la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI) en doscientos veintiséis (226) municipios, según detalle que figura en el anexo I.

En lo referente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), hoy en día la Diputación Provincial de Cáceres sólo se encarga de la recaudación ejecutiva de aquellos municipios que le han delegado dicha facultad, y, por consiguiente, todas las previsiones contenidas en el presente convenio relativas al IIVTNU producirían sus efectos en el momento que la Diputación Provincial de Cáceres asumiera la gestión de dicho tributo.

Como ente gestor, la Diputación ha de procurar que las funciones delegadas se ejerzan de la forma más eficiente posible. Con esta finalidad, está muy interesada en suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones e Instituciones cuyas funciones estén relacionadas con las tareas y los datos necesarios para la gestión de los tributos locales que le corresponda realizar.

La Diputación de Cáceres conoce el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo General del Notariado (CGN), en fecha 6 de octubre de 2009, cuyos términos le parecen muy interesantes para mejorar la gestión del IBI y del IIVTNU, que lleva a cabo por delegación de los Municipios.

La Diputación de Cáceres y el Colegio Notarial de Extremadura desean aunar esfuerzos y coordinar actuaciones para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus deberes, aprovechando particularmente el uso de las nuevas tecnologías.



En virtud de tales consideraciones, y con la finalidad de definir el alcance de esta colaboración, ambas partes:

ACUERDAN

Primero. Asistencia e información a los usuarios y consumidores, en relación con aquellos trámites relativos al IIVTNU y al IBI.

La Diputación de Cáceres y el Colegio Notarial de Extremadura utilizando las nuevas tecnologías de la información, ofrecen a los ciudadanos la posibilidad de realizar, en la misma notaría en la cual se otorga la escritura pública que recoge el negocio jurídico, entre otros, los siguientes trámites:

a) Asistencia para la autoliquidación del IIVTNU.

A estos efectos, el Notario desde el sistema Informático corporativo se conectará a la base de datos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, introducirá los elementos tributarios determinantes y obtendrá el borrador de autoliquidación. Este documento se podrá facilitar al interesado.

b) Pago del IIVTNU.

Cuando el Notario seleccione informáticamente la opción de pagar, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria expedirá la carta de pago, de posible obtención en la Notaría.

El abono se realizará a través de un sistema integrado de pago on-line, que preferentemente consistirá en el uso del servicio de pagos telemáticos, gestionado desde la plataforma desarrollada por Red.es o similar.

c) Información al interesado de las deudas pendientes por el IBI de las cuales haya de responder el adquirente de un Inmueble, por afección del bien. Con esta Información se simplifica el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 64 del TRLRHL.

d) Incorporación en el padrón del IBI de los efectos de carácter tributario deducidos de las alteraciones catastrales declaradas mediante escritura notarial.

Asimismo, se actualizará el catastro en los términos resultantes del Convenio suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y de la normativa específica que en esta materia vincula a los Notarios en relación al Catastro.

Las actuaciones a las que se refieren los apartados a), b) c) anteriores se realizarán cuando así lo solicite el obligado tributario, requiriéndose consentimiento del interesado cuando sea necesario acceder a datos de carácter personal.

**Segundo. Asistencia e información a los usuarios y consumidores, en relación con el IIVTNU.**

Cuando los contribuyentes por el impuesto sobre el IIVTNU no deseen realizar el pago del tributo en la Notaría, en la forma prevista en el apartado b) del pacto primero, los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes de su obligación de presentar la autoliquidación y realizar el pago en los plazos previstos en el artículo 110.2 TRLRHL.

Se advertirá, asimismo, que el incumplimiento de tal deber originará la exigibilidad de recargos de extemporaneidad, y, en su caso, sanciones tributarias, intereses de demora y recargos de apremio.

Ambas advertencias se realizarán en los términos previstos en el Reglamento Notarial y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de desarrollo sobre la materia.

Tercero. Procedimiento para la transmisión de datos al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.

Desde la Plataforma Telemática Corporativa del Consejo General del Notariado, se remitirá al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria trimestralmente los datos procedentes de los índices únicos informatizados a efectos de la gestión del IIVTNU e IBI, devengados por hechos imposables realizados con referencia a inmuebles ubicados en Municipios que han delegado la gestión de aquellos tributos en la Diputación de Cáceres.

En todo caso, con independencia de que en la Notaría se haya practicado la autoliquidación del IIVTNU, como mínimo deberán remitirse los datos referidos en el Acuerdo segundo del Convenio Marco suscrito entre la FEMP y el CGN.

Cuarto. Procedimiento para la transmisión de datos al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.

Con la información mensual que remitirá el Colegio Notarial se cumple la obligación de colaboración prescrita actualmente por el artículo 110 del TRLRHL y con carácter general por el artículo 93 de la Ley General Tributaria.

No obstante, dicha información resulta insuficiente para practicar las funciones de comprobación que corresponden al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Por ello y para facilitar dichas funciones de liquidación y comprobación, en aquellos casos en que el cliente haya encargado al Notario la gestión de la liquidación del IIVTNU, el Notario, previa autorización del obligado, remitirá copia simple electrónica a la Diputación de Cáceres.



La remisión de la copia de la escritura, si así lo solicita el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria podrá limitarse a los datos con trascendencia para la liquidación y comprobación del impuesto.

Conforme prevé el acuerdo segundo del Convenio Marco, cuando la Diputación de Cáceres precise conocer, con más detalles del obtenido a través de los datos procedentes del índice único informatizado, otra información sobre la transmisión del inmueble que ha originado el hecho imponible del impuesto, podrá recabar del Notario copia del instrumento público a que se refiere la solicitud de información.

Del mismo modo, y derivado de la adición del apartado quinto del artículo 254 de la Ley Hipotecaria por la disposición final cuarta de la Ley 16/2012, y del Acuerdo suscrito entre la FEMP y el CGN en fecha 4 de abril de 2013, quedarán incorporados al portal existente de descargas de índices de plusvalías del CGN, las fichas notariales, con toda la información disponible, que permitan o faciliten el cálculo de las cuotas del IIVTNU, y/o copias electrónicas del documento notarial que contengan el acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por este impuesto.

Quinto. Procedimiento para la transmisión de información por parte del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria sobre las deudas pendientes por el IBI.

Los Notarios pueden solicitar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria desde la Plataforma Telemática Corporativa del CGN, información sobre las deudas pendientes por el IBI asociadas al inmueble que se transmite, a efectos de poder formular la advertencia expresa de responsabilidad del adquirente, por afección del bien, prevista en el artículo 64 del TRLRHL.

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria facilitará, en la generalidad de los casos, la expedición informatizada e inmediata del certificado solicitado. Cuando no fuera posible la obtención automática del certificado, se transmitirá por fax y con máxima urgencia.

Sexto. Necesaria delegación de competencias en la Diputación.

Los trámites relacionados en el acuerdo primero se podrán realizar según lo que prevé el presente Convenio cuando se refieran a tributos cuya gestión corresponda a la Diputación de Cáceres por delegación de los municipios titulares, y siempre que los Ayuntamientos respectivos no manifiesten su oposición.

En documento anexo se detallan los Ayuntamientos que en esta fecha tienen delegada en la Diputación de Cáceres la gestión del IBI y sobre el IIVTNU.



Si la relación de Municipios que han delegado sus competencias en la Diputación de Cáceres se modificará, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria comunicará puntualmente las variaciones a la FEMP y al Colegio Notarial.

En ningún caso el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria llevará a cabo actuaciones de gestión y liquidación tributarias si no están delegadas las correspondientes facultades por los Ayuntamientos titulares.

Séptimo. Colaboración entre las partes. Asistencia por parte de la Diputación.

La Diputación de Cáceres pone a disposición de los Notarios el acceso a sus bases de datos con la finalidad de:

- a) Asistir en la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre el IIVTNU.
- b) Obtener información de los datos catastrales que corresponden a cada inmueble, a efectos de dar cumplimiento al artículo 64 del TRLRHL.
- c) Obtener información de los datos catastrales que corresponden a los inmuebles transmitidos, con el contenido y alcance resultantes de aplicar las instrucciones de la Gerencia Regional del Catastro.

El acceso a los datos personales referidos en los apartados a) y b) requiere el consentimiento de los afectados.

Para conseguir los objetivos de simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta formulación, los Notarios se considerarán colaboradores de la Diputación de Cáceres al amparo del artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Octavo. Posibilidad de notificaciones o requerimientos especiales individualizados.

El presente acuerdo de colaboración incluye la posibilidad de que los Notarios efectúen notificaciones o requerimientos especiales individualizados en determinados casos en que lo solicite el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, con el cobro de la minuta de honorarios correspondiente.

Noveno. Comunicación entre las partes.

Con el objeto de agilizar todos los trámites entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y los Notarios, las comunicaciones entre ambos se llevarán a cabo mediante la conexión segura de los respectivos sistemas de información, en el caso de los Notarios, de la Plataforma Telemática Corporativa del CGN.

**Décimo. Normas reguladoras de las relaciones entre los Notarios y los usuarios y consumidores.**

Las relaciones de los Notarios con los usuarios y consumidores derivadas de este acuerdo estarán sujetas a las normas reguladoras de la función notarial (Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, modificada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal y Reglamento de Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Real Decreto 45/2007, de 19 de enero) a las normas de protección de los usuarios y consumidores y a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante.

Decimoprimer. Comisión Mixta.

Al objeto de garantizar la eficacia de este Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Diputación de Cáceres y dos representantes del Colegio Notarial de Extremadura, comisión que velará por el grado de implantación y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Decimosegundo. Vigencia y comienzo de aplicación.

A la vista del artículo 49.h) y la disposición adicional 8ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda establecer la vigencia de este Convenio en cuatro años, prorrogándose automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo denuncia por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prorrogas.

No obstante, y para mejorar lo que sea necesario de este Convenio, la Comisión Mixta prevista en el acuerdo decimoprimer podrá formular al CGN, al Colegio Notarial y a la Diputación de Cáceres las observaciones que considere oportuno introducir en función de la experiencia obtenida y los nuevos avances tecnológicos, las cuales serán reflejadas, si así se cree conveniente, en acuerdos complementarios al presente documento.

Decimotercero. Naturaleza administrativa.

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento anteriormente citada, y a falta de acuerdo de esta, serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio, en duplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento de este documento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 30 de noviembre de 2023. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.

**ANEXO I****RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN DELEGADO EN LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES
LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

ABADIA	BERROCALEJO	CASAS DEL CASTAÑAR
ABERTURA	BERZOCANA	CASAS DEL MONTE
ACEBO	BOHONAL DE IBOR	CASATEJADA
ACEHUCHE	BOTIJA	CASILLAS DE CORIA
ACEITUNA	BROZAS	CASTAÑAR DE IBOR
AHIGAL	CABAÑAS DEL CASTILLO	CECLAVIN
ALAGÓN DEL RÍO	CABEZABELLOSA	CEDILLO
ALBALA	CABEZUELA DEL VALLE	CEREZO
ALCÁNTARA	CACERES	CILLEROS
ALCOLLARIN	CABRERO	COLLADO
ALCUESCAR	CACHORRILLA	CONQUISTA DE LA SIERRA
ALDEA DEL CANO	CADALSO	CORIA
ALDEA DEL OBISPO	CALZADILLA	CUACOS DE YUSTE
ALDEACENTENERA	CAMINOMORISCO	DELEITOSA
ALDEANUEVA DE LA VERA	CAMPILLO DE DELEITOSA	DESCARGAMARIA
ALDEANUEVA DEL CAMINO	CAMPO LUGAR	EL GORDO
ALDEHUELA DE JERTE	CAÑAMERO	EL TORNO
ALIA	CAÑAVERAL	ELJAS
ALISEDA	CARBAJO	ESCURIAL
ALMARAZ	CARCABOSO	FRESNEDOSO DE IBOR
ALMOHARIN	CARRASCALEJO	GALISTEO
ARROYO DE LA LUZ	CASAR DE CACERES	GARCIAZ
ARROYOMOLINOS	CASAR DE PALOMERO	GARGANTA LA OLLA
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	CASARES DE LAS HURDES	GARGANTILLA
BAÑOS DE MONTEMAYOR	CASAS DE DON ANTONIO	GARGUERA
BARRADO	CASAS DE DON GOMEZ	GARROVILLAS DE ALCONETAR
BELVIS DE MONROY	CASAS DE MILLAN	GARVIN
BENQUERENCIA	CASAS DE MIRAVETE	GATA



GUADALUPE	MOHEDAS DE GRANADILLA	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
GUIJO DE CORIA	MONROY	ROBLEDOLLANO
GUIJO DE GALISTEO	MONTANCHEZ	ROMANGORDO
GUIJO DE GRANADILLA	MONTEHERMOSO	ROSALEJO
GUIJO DE SANTA BARBARA	MORALEJA	RUANES
HERGUIJUELA	MORCILLO	SALORINO
HERNAN-PEREZ	NAVACONCEJO	SALVATIERRA DE SANTIAGO
HERRERA DE ALCANTARA	NAVALMORAL DE LA MATA	SAN MARTIN DE TREVEJO
HERRERUELA	NAVALVILLAR DE IBOR	SANTA ANA
HERVAS	NAVAS DEL MADROÑO	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
HIGUERA DE ALBALAT	NAVEZUELAS	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
HINOJAL	NUÑOMORAL	SANTA MARTA DE MAGASCA
HOLGUERA	OLIVA DE PLASENCIA	SANTIAGO DE ALCANTARA
HOYOS	PALOMERO	SANTIAGO DEL CAMPO
HUELAGA	PASARON DE LA VERA	SANTIBAÑEZ EL ALTO
IBAHERNANDO	PEDROSO DE ACIM	SANTIBAÑEZ EL BAJO SAUCEDILLA
JARAICEJO	PERALEDA DE LA MATA	SEGURA DE TORO SERRADILLA
JARAIZ DE LA VERA	PERALEDA DE SAN ROMAN	SERREJON
JARANDILLA DE LA VERA	PERALES DEL PUERTO	SIERRA DE FUENTES
JARILLA	PESCUEZA	TALAVAN
JERTE	PIEDRAS ALBAS	TALAVERUELA DE LA VERA TALAYUELA
LA CUMBRE	PINOFRANQUEADO	TEJEDA DE TIETAR TIÉTAR
LA GARGANTA	PIORNAL	TORIL
LA GRANJA	PLASENCIA	TORNAVACAS TORRE DE DON MI- GUEL
LA PESGA	PLASENZUELA	TORRE DE SANTA MARIA
LADRILLAR	PORTAJE	TORRECILLA DE LOS ANGELES
LOGROSAN	PORTEZUELO	TORRECILLAS DE LA TIESA
MARCHAGAZ	POZUELO DE ZARZON	TORREJON EL RUBIO
MATA DE ALCANTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	TORREJONCILLO
MEMBRIO	PUERTO DE SANTA CRUZ	TORREMENGA
MESAS DE IBOR	REBOLLAR	TORREMOCHA
MIAJADAS	RIOLOBOS	TORREORGAZ
MILLANES	ROBLEDILLO DE GATA	TORREQUEMADA
MIRABEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	TRUJILLO



VALDASTILLAS

VALDECAÑAS DE TAJO

VALDEFUENTES

VALDEHUNCAR

VALDELACASA DE TAJO

VALDEMORALES

VALDEOBISPO

VALENCIA DE ALCANTARA

VALVERDE DE LA VERA

VALVERDE DEL FRESNO

VEGAVIANA

VIANDAR DE LA VERA

VILLA DEL CAMPO

VILLA DEL REY

VILLAMESIAS

VILLAMIEL

VILLANUEVA DE LA SIERRA

VILLANUEVA DE LA VERA

VILLAR DE PLASENCIA

VILLAR DEL PEDROSO

VILLASBUENAS DE GATA

ZARZA DE GRANADILLA

ZARZA DE MONTANCHEZ

ZARZA LA MAYOR

ZORITA

PRADOCHANO

SAN GIL



ANEXO II

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN DELEGADO EN LA DIPUTACIÓN DE
CÁCERES LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE
LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

CAÑAMERO

MALPARTIDA DE CÁCERES

MONTÁNCHÉZ

• • •



AYUNTAMIENTO DE ACEDERA

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. (2023081821)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 232, de 5 de diciembre de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer las referenciadas plazas:

Anuncio 6619/2023: bases de personal laboral de Auxiliar Administrativo, por concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Acedera, 11 de diciembre de 2023. El Alcalde Presidente, FRANCISCO GÓMEZ GÓMEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081820)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de noviembre de 2023 de este Ayuntamiento, acordó:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Oficial Policía Local - Promoción interna, C1.

Administrativo - Promoción interna, C1.

Auxiliar Administrativo - Turno libre, C2.

Personal laboral:

Auxiliar Administrativo - Promoción interna, C1.

Administrativo - Promoción interna, C1 (Servicio de aguas).

Lector Cobrador - Promoción interna, C2 (Servicio de aguas).

Segundo. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://montijo.sedelectronica.es>] y en el DOE de Extremadura.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Montijo, 30 de noviembre de 2023. El Alcalde, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es